



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN
DERECHO**

Maternidad subrogada, derecho a la identidad y a la verdad en el
Perú, 2010-2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Doctora en Derecho

AUTORA:

Motta Angulo, Yuly Luz (ORCID: [0000-0003-3996-9719](https://orcid.org/0000-0003-3996-9719))

ASESOR:

Dr. Nilton César Velazco Lévano (ORCID: [0000-001-8809-9022](https://orcid.org/0000-001-8809-9022))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derechos Fundamentales

TARAPOTO - PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dimas Motta Taylor, mi padre por ser un ejemplo, un gran ser humano del que estaré eternamente orgullosa, y Angelo Sebastian Barreto Motta, mi hijo, por ser parte fundamental de mi vida, mis compañeros incondicionales, por quererme, animarme día a día a seguir adelante, por ellos y por toda mi familia seguiré adelante cumpliendo mis metas trazadas.

Yuly Luz

Agradecimiento

Al Dr. Nilton César Velazco Levano profesor del curso de Doctorado, por su exigencia, a mis colegas quienes compartieron largas jornadas de estudio, cuyos resultados se plasman en la presente investigación, para él mi más profunda gratitud, porque con su apoyo no hubiese sido posible culminar la presente investigación.

La autora

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	vi
Índice de figuras.....	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	6
Marco conceptual.....	33
III. METODOLOGÍA.....	36
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	36
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	37
3.3. Escenario de estudio	40
3.4. Participantes	40
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	40
3.6. Procedimientos.....	42
3.7. Rigor científico.....	43
3.8. Métodos de análisis de datos	43
3.9. Aspectos éticos	44
IV. RESULTADOS	45
V. DISCUSIÓN.....	133
VI. CONCLUSIONES	137
VII. RECOMENDACIONES.....	138

VIII. PROPUESTAS	139
REFERENCIAS	148
ANEXOS	155
Anexo 1. Matriz de consistencia	156
Anexo 2. Matriz de categorización	157
Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos.....	158
Anexo 4. Fichas de validación de instrumentos	168
Anexo 5. Fichas de entrevistas firmadas y llenadas.....	180
Anexo 6. Evidencias de las entrevistas/encuestas realizadas.....	190
Anexo 7. Reporte del Turnitin	192
Anexo 8. Validación de la propuesta.....	193

Índice de tablas

Tabla 1 Criterio Normativo Internacional sobre maternidad subrogada	22
Tabla 2 Matriz de categorización.....	39
Tabla 2 Validación de instrumentos	42
Tabla 4 Conocimiento sobre la maternidad subrogada en el Perú	45
Tabla 5 Guía de entrevista Magistrados (jueces y fiscales) especialistas en derecho penal y de familia.....	46
Tabla 6 Guía de entrevista Personal de salud (Especialistas en TERAS, ginecólogos y obstetras).....	65
Tabla 7 Conocimiento de la jurisprudencia internacional sobre maternidad subrogada	76
Tabla 8 Tendencia jurisprudencial internacional en maternidad subrogada (Magistrados)	77
Tabla 9 Tendencia jurisprudencial internacional en maternidad subrogada (Personal de salud)	95
Tabla 10 Criterios jurídicos en consideración para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada	104
Tabla 11 Criterios jurídicos para la aprobación del marco nacional sobre maternidad subrogada (Magistrados).....	105
Tabla 12 Criterios jurídicos para la aprobación del marco nacional sobre maternidad subrogada (Personal de salud).....	121

Índice de figuras

Figura 1. Conocimiento sobre maternidad subrogada en el Perú	45
Figura 2. Conocimiento de la jurisprudencia internacional sobre maternidad subrogada	76
Figura 3. Representación gráfica del modelo	139

Resumen

El estudio planteó determinar de qué manera se ha practicado la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020, fue un estudio de tipo básica de diseño no experimental, propositivo, se consideró como participantes a 19 magistrados y 20 profesionales de la salud, se utilizó las guías de análisis documental y el cuestionario, obteniendo que la práctica de la maternidad subrogada se presentó bajo dos enfoques, uno centrado en el conocimiento, donde se evidencio que presenta altos niveles de entendimiento y abordaje (41.5%), por otro lado, su importancia radica que en que representa un procedimiento alternativo para alcanzar derechos fundamentales como para procreación y la familia, no obstante, no se cuenta con legislación a nivel nacional que permita su aplicabilidad, de similar manera, la tendencia jurisprudencial registró un nivel alto de conocimiento 49.1% sin embargo, su práctica no está contemplado en ninguna norma, mientras que los criterios jurídicas para el desarrollo del mismo estuvieron segmentados por fines altruistas prevalecieron, garantizar el bienestar de las partes como para el RN, a fin de que la identidad, verdad biológica y filiación legal como derechos no sean vulnerados.

Palabras clave: maternidad subrogada, derecho a la verdad, derecho a la identidad, derechos fundamentales.

Abstract

The study proposed to determine how surrogacy has been practiced in Peru within the framework of the right to identity and truth between 2010 – 2020, it was a basic study of non-experimental design, propositive, 19 magistrates and 20 health professionals were considered as participants, documentary analysis guides and the questionnaire were used, obtaining that the practice of surrogacy was presented under two approaches, one focused on knowledge, where it was evidenced that it presents high levels of understanding and approach (41.5%), on the other hand, its importance lies in the fact that it represents an alternative procedure to achieve fundamental rights such as for procreation and the family, however, there is no legislation at the national level that allows its applicability, similarly, the jurisprudential trend registered a high level of knowledge 49.1% however, its practice is not contemplated in any norm, while the legal criteria for the development of the same were segmented by altruistic purposes prevailed, to guarantee the welfare of the parties as for the RN, so that identity, biological truth and legal filiation as rights are not violated.

Keywords: surrogate motherhood, right to truth, right to identity, fundamental rights.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día gracias a la evolución constante y los avances de la medicina humana, se han aprobado diversas técnicas asociadas a la reproducción asistida, siendo de esta manera consideradas como alternativas de solución a los problemas de infertilidad o concepción embrionaria, ante ello se presenta la práctica biogenética denominada maternidad subrogada o vientre de alquiler, en el cual una pareja imposibilitada de poder concebir recurre a otra persona que por acto generoso y solidario da su consentimiento para ser portadora del embarazo a través de la implantación o inseminación del embrión que ha sido concebido mediante fecundación in vitro sin la necesidad de solicitar material genético de la madre sustituta (Cabrera, 2019).

Sin embargo, es preciso señalar que dicha práctica ha generado gran controversia con respecto a sus implicancias tanto jurídicas como éticas ante la sociedad, por ese motivo en muchos estados o países, la maternidad subrogada no ha sido aceptada dado que para muchos representa la vulneración de los derechos fundamentales, específicamente el derecho de la entidad del embrión, pues si bien es cierto el respeto del derecho a la vida e identidad se inicia desde de la fecundación producida de la unión del óvulo y el espermatozoide, pero, a través de la maternidad subrogada este derecho es totalmente vulnerado a causa de la manipulación consentida del embrión por parte de los progenitores (Valero, 2019).

En el caso de España, el Ministerio de Asuntos Exteriores ha reportado mediante documentos sustentatorios la existencia de 979 bebés inscritos entre los periodos 2010 y 2019 que nacieron mediante la práctica de maternidad subrogada o vientre en alquiler llevadas a cabo en países como Canadá, India, EEUU, Nepal, México y otros, debido a que en España dicha práctica no es aceptada ni mucho menos legalizada, por cuanto el Comité de Bioética del Ministerio de Sanidad ha determinado que los tratados que avalan la maternidad subrogada vulneran la dignidad de la mujer y del recién nacido (Icart et ál., 2020), esta realidad también se registra en los demás países europeos colindantes.

En el Perú, la práctica de la maternidad subrogada o vientre en alquiler no ha sido legalizada ni mucho aceptada por la legislación peruana, pues la única ley aceptada en casos de infertilidad es la Ley N° 26842 la cual puntualiza en su artículo 7, que “toda persona o pareja tiene derecho a recurrir a un tratamiento de fertilidad o procrear a través del uso de técnicas de reproducción humana asistida, siempre y cuando la posición de la madre genética y madre gestional sean la misma persona”, analizando de esta manera que queda totalmente prohibida aquella práctica en la cual una madre sustituta dé a luz a un bebe y éste sea registrado bajo la maternidad de otra mujer, es por ello que la mayoría de las parejas que no pueden concebir o procrear de manera natural o mediante tratamiento generalmente recurren a viajar a otros países en la cual dicha práctica es legalizada y aceptada.

Sin embargo, es necesario resaltar que a través de la realización de estas prácticas se vulneran los derechos fundamentales de una persona, siendo en este caso, específicamente, los derechos del recién nacido, dado que desde su fecundación ha sido transgredido mediante la manipulación consentida del embrión llevando de esta manera su crecimiento y reproducción a través de la gestación de una madre sustituta (Rupay, 2018). También es necesario enfatizar, que cuando se realiza la práctica de maternidad subrogada se generan algunos inconvenientes que en muchos casos terminan vulnerando los derechos tanto de la madre sustituta como del recién nacido. En el primer caso, las madres sustitutas, es importante considerar que cuando llega el momento del parto éstas se niegan a querer entregar al recién nacido o solicitan un régimen de visitas a los progenitores, aludiendo que durante todo el proceso gestacional han desarrollado un vínculo de madre e hijo pese a no llevar su misma genética, en ese caso al no obtener una aceptación por parte de los progenitores, es trasgredida en su derecho de madre gestacional.

Con respecto al recién nacido, generalmente se trasgrede sus derechos desde la concepción de este, pues durante la fecundación el embrión es manipulado de forma consentida por los padres genéticos a través de la inseminación al útero de la madre sustituta, siendo éste sometido a todo un proceso gestacional con una madre que no lleva su misma genética,

vulnerando con ello el vínculo que se produce entre madre e hijo y el derecho de la identidad (Estrada, 2018).

El estudio se centra en la realidad de la maternidad subrogada en el Perú, pues a efectos de que en la actualidad dicha práctica es concebida como un acto no aceptado por la legislación peruana debido a que atenta y vulnera contra los derechos fundamentales de las personas vinculadas en dicho proceso, ningún centro médico en Perú ejerce o ha ejercido las prácticas de reproducción asistida a través de la maternidad subrogada, tampoco se han evidenciado casos donde los ciudadanos han tenido que recurrir a dicha práctica pese a que existen innumerables parejas que no han podido tener hijos por problemas de infertilidad, pues la mayoría de estos simplemente recurren a emplear los tratamientos tradicionales a través de la medicina natural o simplemente optan por adoptar.

Sin embargo, queda la probabilidad de que aquellas familias adineradas que viven dentro del País, que a pesar de sus mayores esfuerzos o intentos para poder ser padres hayan tenido que recurrir a realizar la práctica de maternidad subrogada de forma ilegal. Por todo ello, el presente estudio pretende realizar un análisis doctrinal sobre la realidad de aplicabilidad de la maternidad subrogada en el Perú y sobre los derechos fundamentales que son vulnerados durante la realización de dicha práctica. En el marco de la problemática brevemente descrita, se formuló como **problema general**: ¿De qué manera se ha practicado la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020? Los **problemas específicos** son: 1). ¿Cuál es la tendencia jurisprudencial internacional respecto a la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y a la verdad?, 2). ¿Cuáles son los criterios jurídicos que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada?

Respecto a la justificación del estudio, esta se sustentó en relación por su **conveniencia**, debido a que se dio a conocer la aplicabilidad de la maternidad subrogada como una técnica de reproducción asistida, reflejando de este modo la realidad sobre la vulneración del derecho a la identidad y la verdad desde la jurisprudencia internacional. El estudio presenta **relevancia social**

debido a que la información expuesta aborda aspectos jurídicos y sociales, reflejando de este modo una aproximación relevante sobre la realidad con respecto a la maternidad subrogada, e incluso sobre los deberes y obligaciones que tiene el Estado en conjunto con la Constitución y Jurisprudencia Internacional de velar por el derecho a la vida y salud, como el derecho a la dignidad e identidad del niño procreado a través de las técnicas de reproducción asistida.

De igual manera el estudio presentó **implicancias prácticas**, debido que se ha realizado un análisis doctrinal sobre la práctica de la maternidad subrogada como una opción para que las parejas que tengan problemas de infertilidad puedan tener hijos, asimismo se dio a conocer un análisis y sustento de la normativa jurídica que rechaza la aplicación de esta práctica por cuanto vulnera los derechos fundamentales del niño. En lo que respecta al **valor teórico**, el estudio presenta aporte teórico, con la finalidad de brindar mayor fundamentación teórica y científica a la información que se ha empleado como sustento teórico de autores conocedores sobre el comportamiento de las categorías, teniendo de este modo la sustentación teórica en relación al derecho a la identidad, derecho a la salud reproductiva, derecho a la familia, como también teorías referentes a las técnicas de reproducción asistida y la maternidad subrogada.

En cuanto a su **aspecto sociológico**, se justificó por cuanto se brinda a la sociedad conocimientos teóricos, científicos y jurídicos sobre las prácticas de reproducción asistida, asimismo demostrar los derechos que se vulneran con la aplicación de la práctica de la maternidad subrogada. Finalmente, el estudio presentó **utilidad metodológica** puesto que con la finalidad de facilitar la recopilación de datos fue necesario aplicar técnicas e instrumentos que fueron debidamente validados por la firma y el criterio ético-profesional de expertos, asimismo porque los resultados obtenidos fueron de gran ayuda para futuras investigaciones que se realicen en función a las categorías.

El **objetivo general** de la investigación fue determinar de qué manera se ha practicado la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020. Los **objetivos específicos**

fueron: 1). Analizar la tendencia jurisprudencial internacional respecto a la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y a la verdad, 2). Identificar los criterios jurídicos que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada.

La **hipótesis general** que responde al problema del estudio fue Hi: La maternidad subrogada es una práctica que ocurre en el Perú, no obstante, al no estar regulada ni normada, está dejando de lado el derecho a la identidad y verdad de los niños y de sus padres; de igual manera las **hipótesis específicas** fueron: 1). La tendencia jurisprudencial internacional respecto a la maternidad subrogada es a reconocer el derecho a la identidad y a la verdad de los niños y de sus padres; 2). Los criterios jurídicos que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada deben basarse en el reconocimiento del derecho a la identidad y a la verdad, lo cual asegurará el derecho a la dignidad de las personas implicadas: niño y sus padres.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación se sustenta en estudios previos a nivel internacional, Sarasol, C. y Ramón, F. (2021), plantearon como objetivo analizar la práctica de la maternidad subrogada teniendo en consideración los aspectos éticos y jurídicos con respecto a los derechos fundamentales del bebé nacido. El tipo de investigación fue básica de nivel descriptivo-analítico, se empleó como técnica la revisión sistémica o análisis documental, razón por la cual el instrumento aplicado fue la guía o ficha de análisis documental. Llegando a concluir que dentro del ordenamiento jurídico de España la maternidad subrogada no está legalmente permitida, sin embargo, aquellas familias con un rango económico acceden a dicha práctica bajo la modalidad de ilegalidad aprovechándose de aquellas mujeres cuyas condiciones de vida son escasas, cabe señalar que las prácticas de reproducción asistida son aplicables y aceptadas en el ordenamiento jurídico de España siempre y cuando la madre gestante y la progenitora sean la misma persona, de lo contrario es denominado como un acto ilícito que vulnera los derechos del bebé nacido.

En tal sentido queda claro que, si bien es cierto la maternidad subrogada es uno de los métodos a través de la cual muchas parejas con problemas de esterilidad puedan concebir, también es fundamental tener en cuenta que con esta práctica se trasgrede de manera directa los derechos del bebé nacido desde la etapa embrionaria, es por ello que la Normativa Jurídica Española rechaza la legalización puesto que desde un enfoque ético y jurídico ésta práctica vulnera los derechos fundamentales del recién nacido como por ejemplo el derecho a la identidad, el derecho a la dignidad propia de la persona, el derecho a la verdad, el derecho a tener decencia, derecho al propio cuerpo y el interés superior del menor.

De la misma manera, Barahona-Cobos, D. y Guerra-Coronel, M. (2021), en su estudio tuvieron como objetivo principal diagnosticar la realidad jurídica de la maternidad subrogada en el Ecuador, el tipo de investigación es básica de nivel dogmático jurídico con diseño no experimental y enfoque cualitativo, llegaron a concluir que desde el año 2008 la constitución del Ecuador confiere un mayor compromiso a los derechos fundamentales sobre cualquier

disposición constitucional o mandato legal, en ese sentido la Carta Magna sacraliza entre los derechos fundamentales de una persona; el derecho a beneficiarse y acceder a los avances científicos y tecnológicos, al igual que el derecho a elegir de forma libre a los métodos o alternativas de salud sexual y reproductiva, e incluso decidir por su propia voluntad el número de hijos que desea concebir.

Es por ello que el Ordenamiento Jurídico de Ecuador tiene como principal propósito garantizar el respeto por el derecho a gozar de los avances médicos de reproducción siempre y cuando no se vulneren los derechos fundamentales, sin impedimentos ni aplazamientos legales, en ese sentido, queda confirmada que cualquier pareja puede concebir un hijo a través de la práctica de maternidad subrogada, sin embargo, dicha práctica al no estar legalizada jurídicamente representa un acto ilícito que vulnera los derechos fundamentales del niño, de la madre sustituta y de los progenitores.

Asimismo, Valero, A. (2019), en su estudio planteó como objetivo principal analizar la jurisprudencia existente sobre la maternidad subrogada para identificar los derechos de todos los sujetos implicados y extraer parámetros de ponderación que garanticen la protección de aquellos que deben priorizarse. El tipo de investigación es básica de enfoque cualitativo y diseño no experimental, la muestra del estudio estuvo conformado por 10 sentencias por prácticas de maternidad subrogada, en ese sentido para la recopilación de información se empleó como técnica el análisis documental y como instrumento la guía de análisis documental. Llegando a concluir que a pesar de que en España no está autorizada ni mucho menos legalizada la práctica de la maternidad subrogada, esto no es un motivo para disuadir a los demandantes, pues muchas parejas que no pueden concebir mediante tratamiento optan por realizar dicha práctica llevándolas muchas veces a cabo en el extranjero o en países en la cual dicha práctica si está permitida.

Sin embargo, dicha práctica no siempre resulta del todo favorable, pues a pesar de que la mayoría de veces la maternidad subrogada se ejerce a través de un contrato remunerado, las madres sustitutas en algunos casos terminan negándose a entregar al recién nacido aludiendo de que tienen los mismos

derechos por el vínculo que se ha generado como madre gestacional e hijo, produciendo de este modo serios inconvenientes legales el cual ante la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos al no legalizar la maternidad subrogada determina que de los derechos como madre se acreditan a aquella persona que llevó todo el proceso gestacional pese a no compartir la misma genética. En ese sentido queda confirmado que la maternidad subrogada no es legalizada ni mucho menos permitida en muchos países debido a que es considerado como una práctica que vulnera los derechos fundamentales del niño, la madre sustituta e incluso de los progenitores.

También, Arroyo, A. (2020), en su estudio tuvo como propósito determinar de qué manera la gestación por sustitución vulnera el derecho de la dignidad humana. El estudio presenta un enfoque cualitativo de tipo básico con diseño no experimental, para la recopilación de datos se empleó como técnica la revisión sistémica o análisis documental, por ende, el instrumento aplicado fue la ficha o guía de análisis documental. Llegó a concluir que desde la Jurisdicción de España en conjunto con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos la maternidad subrogada es considerada como una práctica de reproducción asistida que en la actualidad no es permitida ni mucho menos legalizada, puesto que va en contra y vulnera los derechos fundamentales del recién nacido, poniendo de este modo en juego la dignidad humana y la vulneración del derecho a la identidad, a la verdad y el interés propio del niño.

Desde un contexto nacional, Rupay, L. (2018), en su estudio planteó como objetivo principal analizar la problemática de la maternidad subrogada gestacional en Perú. El tipo de investigación fue básica de enfoque cualitativo. Llegando a concluir que en la Legislación peruana la maternidad subrogada no se encuentra permitida ni mucho menos legalizada, pues las únicas prácticas de reproducción asistida que son permitidas son aquellas en la cual la madre gestante y la madre progenitora recaiga en la misma persona, razón por la cual muchas parejas que no ha podido procrear de forma natural o través de tratamientos o prácticas de reproducción asistida permitidas por la

Jurisprudencia peruana generalmente optan por realizar dicha práctica en países extranjeros.

Sin embargo, muchas veces no toman en cuenta los inconvenientes legales que se presentan al tratar de ingresar a sus hijos al Perú, pues la Constitución peruana no permite que un recién nacido procreado bajo la modalidad de maternidad subrogada sea registrado bajo tutela de los progenitores debido a que la ley considera como madre a aquella persona que haya llevado todo el proceso gestacional, quedando demostrado que la maternidad subrogada no es permitida debido a que vulnera tres derechos que según la Constitución peruana se encuentran vinculadas, las cuales son el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía reproductiva y la protección familiar.

Por su parte Fiestas, R. y Chanduví, V. (2017), en su estudio desarrollaron como objetivo determinar la causa principal de la impugnación de paternidad en los casos de la técnica de reproducción asistida bajo la modalidad de maternidad subrogada en el Perú. El tipo de investigación fue básico de nivel analítico, sintético, inductivo, deductivo, doctrinario, hermenéutico y exegético con enfoque cualitativo, cuya muestra de análisis estuvo constituida por 25 expertos en la materia jurídica familiar, tales como jueces, docentes y fiscales, asimismo para la recopilación de datos se empleó como técnicas el análisis de contenido y el análisis bibliográfico, razón por la cual se aplicaron como instrumentos la guía de análisis de contenido y bibliográfico.

Llegaron a concluir que la principal causa del impedimento para la aceptación de la paternidad en los casos de maternidad subrogado en el Perú es debido a la deficiente regulación jurídica que existe con respecto a las prácticas de reproducción asistida, cabe señalar que a nivel internacional esta práctica no es permitida ni legalizada puesto que según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos la maternidad subrogada es una práctica que va en contra de los derechos fundamentales del niño, en ese sentido muchos padres subrogantes recurren a la vía judicial con la finalidad de quedarse y registrar a un recién nacido que biológicamente no les pertenece.

En cuanto a Veliz, R. (2019), en su estudio planteó como objetivo general establecer la aplicación de la técnica de maternidad subrogada vulnera el

derecho a la identidad del concebido. El tipo de investigación fue aplicada de nivel descriptiva-explicativa y diseño no experimental longitudinal o diacrónica, donde la muestra estuvo conformada por 37 profesionales, asimismo para la recopilación de información se empleó como técnicas la observación documental y la encuesta, motivo por el cual los instrumentos aplicados fueron las fichas de observación documental y el cuestionario. Llegando a concluir que la maternidad subrogada en el Perú no se encuentra permitida debido a la ausencia de una regulación normativa por ser considerada como una práctica de reproducción asistida que vulnera los derechos fundamentales de las personas, específicamente el derecho a la identidad del concebido.

Es por ello por lo que ante la Constitución peruana las parejas que optan por procrear sus hijos a través de la práctica de maternidad subrogada presentan una serie de inconvenientes legales al momento del nacimiento y reconocimiento del recién nacido como suyo, pues la identidad estática se ve afectada debido a que la normativa peruana no reconoce a los progenitores como padres legales de niño, todo lo contrario, reconoce como madre legal a aquella persona que llevó todo el proceso gestacional. En ese sentido, queda confirmado que nadie es obligado a realizar lo que la ley no manda, pero tampoco es impedido de hacer lo que no se prohíbe.

Sin embargo, es fundamental puntualizar que a pesar de que la práctica de maternidad subrogada no es legalizada ni permitida debido a que vulnera los derechos fundamentales del recién nacido, es necesario que la constitución deba considerar realizar cambios acerca de dicha práctica, dado que es un método por el cual muchas parejas que tienen problemas de infertilidad puedan tener la oportunidad y posibilidad de ser padres, respetando de este modo el derecho a la reproducción o a tener una familia y el derecho a la libertad propia.

Por su parte, Ramírez, E. (2019), en su estudio tuvo como propósito principal analizar el estatus jurídico de la maternidad subrogada desde la perspectiva de los Derechos Fundamentales en el Sistema Jurídico peruano – Huancavelica, 2018. El tipo de investigación fue básica de nivel descriptivo-explicativo y diseño no experimental, cuya muestra estuvo constituida por 15

magistrados especializados en la materia de Derecho Público y Privado del Distrito Judicial de Huancavelica, asimismo con la finalidad de facilitar el proceso de recopilación de datos se empleó como técnica la revisión bibliográfica, la entrevista y la encuesta, razón por la cual los instrumentos aplicados fueron la ficha de revisión bibliográfica, la guía de entrevista y el cuestionario.

Concluyó que la legislación peruana actual establece un moderado ajuste en la regulación normativa en relación a la maternidad subrogada bajo el amparo de la Ley General de Salud, sin embargo, esta norma no es suficiente para dar solución a las controversias jurídicas que se vienen suscitando con respecto a la vulneración de los derechos fundamentales a través de dicha práctica, cabe señalar que el principal afectado con la práctica de la maternidad subrogada es el recién nacido, debido a que se trasgrede el principio superior del niño, por cuanto se produce incertidumbres jurídicas con respecto al derecho de la dignidad, identidad y filiación, en pocas palabras mediante la praxis de la técnica de reproducción asistida bajo la modalidad de maternidad subrogada se vulneran los derechos fundamentales de los involucrados, siendo los principales: el derecho a la dignidad tanto de la madre gestacional como del niño, el derecho a formar una familia, el derecho a la protección de la familia, el derecho a la identidad y el derecho a la filiación, por esta razón no es legalizada ni permitida en la legislación peruana.

Por último, Núñez, A. (2015), en su estudio tuvo como propósito principal analizar los derechos reproductivos de toda mujer infértil en el Perú y la problemática sobre el acceso a la maternidad subrogada. El tipo de investigación fue básico con enfoque cualitativo, llegó a concluir que la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada es por su naturaleza un derecho fundamental correspondiente a los derechos reproductivos, sin embargo, en la Legislación peruana dicha práctica no es permitida ni mucho menos legalizada debido a que para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos la maternidad subrogada es una práctica que vulnera los derechos fundamentales del niño, tales como la no discriminación, identidad, igualdad y autonomía de la voluntad. De acuerdo con la realidad y con la finalidad de

reducir las prácticas clandestinas de reproducción asistida es fundamental que la Ley General de Salud N° 26842 Art. 7, sea modificada a fin de establecer que la Técnica de Reproducción asistida bajo la modalidad de maternidad subrogada se establezca como un método reproductivo legal.

La investigación está fundamentada, en teorías que caracterizan a las componentes o categorías de estudio. En lo que respecta a los **derechos fundamentales**, de acuerdo con lo referido por González (2019), los derechos fundamentales son aquellos atributos incluidos o vinculados a la constitución o carta de derechos de cada país, que tienen como finalidad garantizar el respeto por la dignidad de una persona. Por su parte Múrtula (2020), manifiesta que los derechos fundamentales son aquellos privilegios o garantías inherentes a cualquier persona, los mismos que se encuentra dogmatizados en el ordenamiento jurídico de un determinado país. Desde la perspectiva de Ugarte (2020), los derechos fundamentales son aquellos privilegios constitucionales que su aplicabilidad se desarrolla en función o en base a la leyes u ordenamiento jurídico de cada país. Del mismo modo Valero (2019), puntualiza que los derechos fundamentales son considerados como atributos que posee toda persona en la cual la constitución u ordenamiento jurídico de un determinado país garantiza el respeto sobre la dignidad de esta.

En cuanto, al derecho a la identidad y la verdad, es un privilegio fundamental que tiene todo individuo desde su concepción, el cual implica el derecho a una identidad psicológica, social, histórica y sobre todo a una verdad biológica, garantizando de este modo el conocimiento sobre la verdad de su procedencia y origen parental, el mismo que es establecido y reconocido mediante el proceso de filiación. (Posadas, 2018). La identidad y verdad biológica como derecho insustituible se encuentra establecido en el artículo 2° inciso 1 de la Constitución Política del Estado, el cual enfatiza que todo infante tiene y adquiere el derecho a la identidad y verdad de forma íntegra, por cuanto le permite asegurar el eficiente crecimiento ante la colectiva sociedad, cabe señalar que desde la concepción un infante goza de derechos esenciales y fundamentales, como lo es la filiación el cual consiste en el reconocimiento

del ser hijo biológico de sus progenitores e incluso en los casos donde el proceso de gestación haya sido mediante la práctica de maternidad subrogada. (Romero, 2020)

En efecto, no se puede negar que la verdad es un derecho no sólo de la persona, sino de la sociedad como tal, pues una sociedad justa y organizada como estado de derecho no se podría construir sobre cimientos de mentira, bajo estas premisas el ordenamiento jurídico peruano establece la prohibición de las prácticas de maternidad subrogada, por cuanto es una técnica que vulnera los derechos fundamentales de los infantes, e incluso genera ciertos inconvenientes en el proceso de filiación, pues en el Estado peruano reconoce la filiación de un recién nacido mediante técnicas de reproducción asistida, siempre y cuando la condición de la madre gestante y la madre progenitora recaiga sobre la misma persona, todo lo contrario, al no serlo el RENIEC registra al recién nacido como hijo del padre progenitor y de la madre gestante pese a no tener el mismo material genético. (Rupay, 2018)

Respecto al derecho a la vida privada y familiar, desde la doctrina jurídica el derecho a la vida privada y familiar se argumenta y vincula con el derecho a la reproducción, el mismo que se considera como un derecho de carácter fundamental para todo individuo, no como derivante de otra serie de derechos, dado que se fundamenta en la propia naturaleza del ser humano, por tal motivo debe constituirse entre los derechos esenciales puesto que la vida es un tema que proviene desde los ancestros y se va transmitiendo hacia los descendientes. No obstante, el derecho de cada individuo se instituye en cada uno y para acrecentarlo es necesario que exista la voluntad de otra persona que por voluntad propia decida aportar el material genético o gameto del sexo contrario para poder concretarlo, resultando producto de ello una nueva vida que adquirirá todos los derechos que le corresponda. (Mercado-Soto, 2019)

De acuerdo son la teoría del derecho a la identidad y la verdad, desde hace años atrás la identidad ha sido tradicionalmente caracterizado como un derecho que tiene como propósito velar por el libre desarrollo de la personalidad de todo ser humano enlazando con ello otros derechos que derivan a raíz de la filiación del mismo, tales como el derecho a tener una

nacionalidad, derecho a la verdad biológica, derecho a la alimentación como también el derecho a mantener un vínculo con sus progenitores, en efecto, el derecho a la identidad ha sido anexado dogmática y jurídicamente al derecho civil como un elemento fundamental del derecho el cual garantiza a las personas a poder ser únicas en su especie, logrando con ello poder diferenciarse del resto de los componentes de una sociedad. (López y Kala, 2018)

Desde un contexto nacional, nuestra Carta Magna de 1993 tal como los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por el Perú, revelan una gran importancia y trascendencia al derecho que tiene todo ser humano a su identidad, siendo éste un derecho innato y esencial, por cuanto garantiza que toda persona pueda ser un ser único, irrepetible y trascendente. Del mismo modo, es aquel derecho que permite individualizar al ser humano desde su nacimiento constatado con el acta de nacimiento, así como la identificación a través de la filiación y generación de su documento nacional de identidad, acreditado por la doctrina como identidad estática, además instituyen la identidad, el nombre, sexo, apellidos, nacionalidad, mientras que la identidad dinámica se ostenta como un aglomerado de atributos y discernimientos propios de la persona.

Por otra parte, el derecho al proyecto de vida, es un privilegio o garantía fundamental que sintetiza un modelo de vida, el cual implica la libertad que tiene todo individuo para tomar las decisiones que crea conveniente con respecto a la planificación y viabilidad de su proyecto de vida, en la cual se respete el derecho a la procreación, al desarrollo integral y familiar en torno a sus propias capacidades y alternativa las cuales giran en torno a las circunstancias y la realidad situacional en la que se encuentra.

La teoría del derecho al proyecto de vida se sustenta y avala en base a la teoría del daño al proyecto de vida, el cual tiene como principal objeto jurídico permitir que toda persona pueda decidir y elegir con autonomía propia la valoración de su proyecto de vida o proyecto existencial, el cual garantice ciertas cualidades que puedan permitir vivir en sociedad, tomar sus propias

decisiones, crear, desarrollarse, reproducirse y tomar decisiones en lo que respecta a la formulación de sus planes de vida.

Con respecto a la naturaleza jurídica del proyecto de vida, desde la naturaleza jurídica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho al proyecto de vida es un derecho fundamental el cual implica que todo individuo es el único dueño de tomar libremente la decisión con respecto al rumbo de su vida y el único responsable de forjar o planificar la viabilidad del modelo de vida como el desarrollo integral y familiar que quiera llevar de acorde a la capacidad de sus recursos económicos que dispone.

En el caso de los derechos inmersos en el proyecto de vida y la maternidad subrogada, la Constitución Política del Perú en su artículo 44°, establece que el Estado tiene como deberes primordiales el defender la nación, salvaguardar a los ciudadanos, garantizar sus derechos humanos y promover el bienestar de estos centrándose en el desarrollo integral y familiar de todo individuo. En ese sentido, se enfatiza que el Estado peruano tiene como obligación el instituir políticas de salud que legalicen las técnicas de reproducción asistida como es el caso de la maternidad subrogada ya que contribuye al respeto del derecho al proyecto de vida y con ello brinda a toda pareja con problemas de infertilidad la dicha de poder ser padres.

De acuerdo con el criterio dogmático de los derechos fundamentales involucrados en la gestación subrogada, los principales derechos fundamentales involucrados en la gestación subrogada son las siguientes: Derecho a la identidad, la Carta Magna de 1993 al igual que los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por el Perú, enmarcan una gran importancia y trascendencia al derecho que tiene todo ser humano con respecto a su identidad, siendo éste un derecho inherente, debido a que toda persona es un ser único, irrepetible y trascendente, en ese contexto este derecho contribuye en la individualización del ser humano desde su nacimiento confirmado a través del acta de nacimiento, conocido por la doctrina como identidad estática, además establecen la identidad, el nombre, sexo, apellidos, nacionalidad, mientras que la identidad dinámica se

manifiesta como un conjunto de atributos y calificaciones propios de la persona (Sales, 2019).

El derecho del niño a conocer la verdad de sus orígenes genéticos, la convención de los Derechos del Niño en su Artículo 8º Derecho a la Identidad, los Estados tienen el deber constitucional de velar, preservar la identidad, nacionalidad, nombre y las relaciones familiares que encuentran amparo dentro de los derechos fundamentales de todo ser humano, si un niño es privado ilegalmente de estos elementos el Estado tendrá que brindar una pronta restitución, bajo este contexto, si un niño es concebido mediante la técnica de la maternidad subrogada teniendo en cuenta que si la madre sustituta aporta su óvulo además de su matriz existiría un vínculo entre la madre subrogada y el niño, todo lo contrario en el caso de que la madre subrogada no aporta su óvulo solo su matriz donde se desarrollará el gameto, entonces el niño no tendrá ningún vínculo con la madre sustituta, ante estos diversos casos de técnicas de reproducción asistida, el más vulnerado en sus derechos es el recién nacido, que sufrirá graves en cuanto a sus derechos fundamentales, así como de filiación (Veliz, 2019).

Libre desarrollo de la personalidad, la utilización de las técnicas de reproducción asistida admite un derecho reconocido a todas las personas en cuanto a la decisión de tener descendencia biológica propia, es decir, se configura como una manifestación del libre desarrollo de la personalidad. Por ende, la maternidad subrogada altruista, al ser una técnica de reproducción asistida, no es ajena a este derecho, por el contrario, se vincula estrechamente con este, en efecto, con la gestación subrogada nace de la voluntad de una pareja el construir un proyecto de vida de acuerdo con sus intereses, en este caso, el querer convertirse en padres por medio de esta (Rupay, 2018).

La autonomía reproductiva, el derecho a la autodeterminación reproductiva tiene sustento en base a dos vertientes, por un lado, está su amparo bajo el derecho a la vida privada, en virtud del cual toda persona tiene la facultad de tomar decisiones sobre su sexualidad y reproducción; de otro lado se entiende como una manifestación del derecho al libre desenvolvimiento de la

personalidad. Se puede desprender, entonces, que este derecho se relaciona con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en cuanto es decisión de una persona determinar si desea tener hijos o la forma de engendrarlos porque corresponde al ámbito personal de su vida. (Rupay, 2018)

El derecho a la protección familiar, constitucionalmente la familia es dogmatizada como un grupo fundamental de la sociedad y medio fundamental para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en particular de los infantes, bajo este contexto, el derecho a la protección familiar del niño constituye una estructura de grupo familiar a través de normas de carácter imperativo e ineludibles con las cuales resguarda los intereses de los infantes involucrados, pues sin la protección familiar resulta inconcebible la sobrevivencia y el desarrollo del niño desde su nacimiento hasta la madurez, permitiéndole de este modo la adaptabilidad a la sociedad. (Rupay, 2018).

El Principio del Interés Superior del Niño se encuentra intrínsecamente en los derechos fundamentales de todo niño, la protección de sus derechos, además de ser a nivel nacional, es también a nivel internacional. (Convención sobre los Derechos del Niño ,1989, art. 3º numeral 1,2). El Estado en conjunto con sus autoridades o privadas, al tomar una decisión deberán tener en cuenta como consideración primordial el interés superior del niño, y en el numeral 2 los Estados se obligan a proteger, cuidar de los niños tomando en cuenta sus derechos, así como deberes y derechos de sus padres, a fin de salvaguardar su integridad, de manera que contribuyan con su bienestar.

Por otro lado, en los casos de determinación de la filiación se debe tener en cuenta el interés superior del niño, pues en los casos de nacimiento del niño mediante las técnicas de reproducción asistida no se puede determinar la filiación de los hijos sin proteger los intereses del menor, a fin de desarrollarse en un ambiente sano, armonioso, la figura de presunción de paternidad en la cual el hijo recién nacido de una mujer casada se presume que es hijo del esposo, sin embargo a consecuencia de la presunción no cabe en la figura materna pues esta es quien paso por el proceso de gestación evidentemente existe un vínculo, sin embargo, en la maternidad subrogada aunque la madre intencional no haya pasado por ese proceso es considerada la madre genética

pues el niño lleva su carga genética de tal forma que surgen nuevas formas de figura materna que vulneran la identidad del menor.

A continuación, se presenta un conjunto de autores que definen la **maternidad subrogada**, de acuerdo con lo referido por Torres et al. (2019), la maternidad subrogada es una técnica de reproducción asistida poco tradicional en la cual una mujer presta su vientre ya sea mediante un contrato remunerado o por solidaridad para gestar el bebé de una pareja que no ha podido tener hijos, pero si tener derecho alguno sobre el recién nacido. Por su parte Vasilieva et ál. (2018), aluden que la maternidad subrogada consiste en la intervención de una madre sustituta que tiene como propósito gestar al bebé de una pareja que por medios naturales o a través de tratamiento no ha podido tener hijos.

Asimismo, Cossutta (2018), alude que la gestación o maternidad subrogada es aquella práctica en la cual una mujer lleva todo el proceso gestacional y da a luz a un bebé que genéticamente pertenecen a otros padres. Desde la perspectiva de Ragoné (2019), la maternidad subrogada es también denominada vientre en alquiler el cual implica que una mujer presta su útero o vientre para gestar a un bebé que genéticamente no es suyo, ya sea por acto solidario o cambio de un determinado acuerdo remunerativo. Desde el juicio de Picchi (2019), la maternidad subrogada nace a partir de la necesidad de una pareja que no ha podido tener hijos por medios naturales o mediante tratamiento, por ello acuden a una mujer intermediaria que esté dispuesta ya sea por un acuerdo remunerativo o por un acto de solidaridad a llevar el proceso de gestación de un bebé que genéticamente no es suyo y que posteriormente tras el parto tenga la obligación de entregarlo a sus verdaderos progenitores.

Es preciso señalar que en la actualidad la maternidad subrogada pese a ser una práctica de reproducción asistida que brinda la oportunidad de procrear a aquellos padres que por todos los medios no han podido ser padres, no es permitida ni mucho menos legalizada por muchos países debido a que según el Tribunal europeo de Derechos Humanos vulnera los derechos fundamentales del niño, de la madre sustituta e incluso de los propios

progenitores (García et ál. 2018). Seguidamente, se presenta la teorías y principios relacionadas a la maternidad subrogada:

La teoría de contribución genética se encuentra tipificada doctrinalmente como aquella que determina que en toda maternidad jurídica se confiere a la mujer como portadora del material genético, pues desde la perspectiva doctrinaria el aporte genético es el que concreta la identidad de todo recién nacido, e incluso en los casos en la cual no existe ninguna vinculación entre la madre gestante y el feto, durante todo un periodo o proceso gestacional (Enriquez, 2017).

Teoría de la preferencia gestante, esta teoría doctrinaria tipifica que aquella mujer que lleve todo el proceso gestacional y que establezca un vínculo biológico, psíquico y afectivo será considerada como madre el menor involucrado, es ese sentido, los defensores de esta teoría aceptan como verdadera madre de un recién nacido bajo las técnicas de maternidad subrogada aquella que aportó los gametos o material genético y no a la que llevó todo el proceso gestacional. (Enriquez, 2017)

Teoría de voluntad procreacional, esta teoría se centra fundamentalmente en la aceptación de la voluntad que toda madre tiene por esencia el anhelo de querer concebir un niño, es por ello que al no tener la posibilidad de hacerlo por medios naturales surgen los conflictos doctrinales que involucra la procreación mediante técnica de reproducción asistida como lo es la maternidad subrogada, sin embargo, para aquellos fieles defensores de esta teoría, una mujer tiene todo el derecho a poder someterse a diversas técnicas de reproducción asistida que le garantice el cumplimiento del anhelo tan ansiado de ser madre. (Enriquez, 2017)

En lo que respecta a los principios, tenemos a Mater Semper Certa Est, Al efectuar el análisis de la Técnica de “Maternidad subrogada” surgen un sin número de enigmas sobre la resolución y decisión de la maternidad al aplicar el principio “Mater Semper Certa Est”, el mismo que viene siendo manejado como un criterio explícito y rotundo para dictaminar la maternidad en el ordenamiento jurídico. En tal sentido, aquella mujer que lleve todo el proceso

gestacional y que dé a luz a un recién nacido será definida y considerada ante lo tipificado por la ley como la madre legal del menor involucrado (Vega, 2017).

Desde esta perspectiva, el jurista Varsi (2017), alude que: El apotegma fundamentado por Paulo del Digesto, establece que: “Mater Semper Certa Est Etiam si Vulgo Conceptorit” (Lib. II, tít. IV, ley 4 §3), puntualiza que la maternidad era perpetuamente incuestionable y que su análisis era sencilla, directa y confirmaba un hecho simple y habitual: pues el solo ver en estado gestante a una mujer, el menor recién nacido será considerado y reconocido como hijo legal de dicha la misma mujer gestante, en tal sentido se confirma que doctrinalmente tanto el proceso gestacional como el nacimiento son hechos biológicos que jurídicamente pueden ser confirmados a través del parto, mas no de la metodología de la concepción.

Principio protector de la familia, desde de los términos doctrinarios y jurídico, es aquel principio mediante el cual se ampara al grupo familiar, en base a que ésta es el elemento natural y fundamental de toda sociedad, debiendo de este modo ser resguardada de todas aquellas posibles injerencias lesivas del Estado y la sociedad. En base a este principio se considera fundamental que se vele por la protección de un determinado grupo familiar, dado que es el pilar principal y básico de la sociedad, el mismo que se encuentra instituido dentro de una constitución y es deber de todo Estado velar por la protección y fomentación de esta a través del cumplimiento de los derechos constitucionales de todo ser humano.

En tal sentido, las familias que se constituyen a través de la técnica de maternidad subrogada deben ser doctrinaria y jurídicamente protegidas y respetadas ante la sociedad, dado que toda persona tiene el derecho de formar una familia ya sea por medios naturales o a través de técnicas de reproducción asistida en los casos de aquellas parejas que tenga problemas de infertilidad, velando siempre por la protección de los derechos, no solo de los padres si no también del menor involucrado que tuviera que vivir todo un proceso gestacional por medios científicos desde la fase de concepción hasta

el día del alumbramiento, cumpliendo siempre los derechos fundamentales del niño. (Vega, 2017)

Las características de la maternidad subrogada, de acuerdo con lo referido por Crockin et ál. (2020), la maternidad subrogada se caracteriza por ser una técnica de reproducción asistida que brinda a aquellas mujeres que carecen de fertilidad uterina la oportunidad de poder ser madres a través de la prestación o alquiler de un vientre. Asimismo, según Ales (2020), la maternidad subrogada se caracteriza por ser un tratamiento altruista que permite mitigar o hacer frente a la infertilidad que padecen muchas parejas por distintos motivos. En cuanto a la clasificación de la maternidad subrogada, según lo aludido por Álvarez (2018), la maternidad subrogada implica la intervención de una mujer que alquila su vientre para llevar el proceso gestacional de un bebé que no será suyo, el cual se desarrolla mediante dos medios: Desde un enfoque genético que se clasifica en maternidad subrogada tradicional en el cual la fecundación se genera mediante la combinación del espermatozoides del padre progenitor y el óvulo donado por la subroga, también se considera la maternidad subrogada completa que se produce a través de la fecundación del material genético de los padres progenitores.

Además, desde el enfoque económico se clasifica en gestación subrogada altruista que consiste en que una mujer presta su vientre por acto solidario, es decir, sin ninguna indemnización o remuneración, pero los padres progenitores se encargan de todos los gastos vinculados al proceso gestacional, también se clasifica como maternidad subrogada comercial, en este caso el proceso de prestación de un vientre se realiza a través de un contrato remunerativo o indemnizado con una cuantía económica por todo el proceso gestacional. Según. La determinación de la maternidad ¿El parto siempre determina la maternidad o existe disociación de lo biológico con lo genético?

Antes de fundamentar la determinación de la maternidad, en primera instancia debe conceptualizarse el vocablo “filiación” cuya derivación proviene del latín “filius” el cual hace referencia hijo, estableciendo de este modo el “aglomerado de diplomacias jurídicas que establece la paternidad y maternidad, vinculando

a los progenitores con los hijos dentro de la familia”. En ese sentido, la dogmática jurisprudencial tiende a ser “el pilar fundamental que instituye el parentesco entre los involucrados desprendiéndose de una realidad biológica, en la cual desde la procreación surge una relación jurídica comprendida de derechos y obligaciones que tiene como argumento central la problemática legal acerca de los progenitores e hijos (Vega, 2017).

En base a lo anterior expuesto, se instituye que la filiación materna o status filii del recién nacido que haya sido concebido a través de la técnica de “maternidad subrogada” procreado dentro del matrimonio conforme a nuestra legislación vigente se respalda mediante el principio clásico inspirador de la normatividad jurídica sustantiva, siendo de este modo el “principio partus sequitur ventrem (el parto sigue al vientre)” legitimada por el hecho del parto y por consiguiente estipulada por el principio de que la madre siempre es cierta (Jadva et al., 2003; Patel et al., 2018). En efecto, en aquellas peripecias donde se ejerza la técnica de “maternidad subrogada”, quien lleve el proceso gestacional y quien alumbre al bebé será considerada como la madre legal, dado que nuestro Código Civil vigente no confiere acción para refutar la maternidad sino sólo por parto supuesto o suplantación del hijo. Seguidamente, se presenta en la siguiente tabla el criterio normativo internacional sobre la maternidad subrogada, donde se hace mención la aplicabilidad de esta en los diferentes países:

Tabla 1

Criterio Normativo Internacional sobre maternidad subrogada

País	Criterio Normativo sobre maternidad subrogada	Acepta o prohíbe la subrogación
Austria	Austrian Reproductive Medicine en su Artículo 2.3 sistematiza que los ovocitos y embriones únicamente pueden ser empleados en gestantes progenitores, lo cual determina que, la donación de óvulos y la gestación subrogada están completamente prohibidas y sancionadas en este país.	NO ACEPTA

Suiza	Federal Act on Medically Assisted Reproduction Articulo 4, inhibe explícitamente la donación de óvulos, embriones y las prácticas de maternidad subrogada. Del mismo modo, Federal Constitution of the Swiss Confederation Article 119.2-d contempla la prohibición total de la maternidad subrogada en todas sus tipologías, es decir, de forma indemnizada o altruista.	NO ACEPTA
China	En China no existe ninguna regulación con respecto a la maternidad subrogada, sin embargo, la National Health and Family Planning Commission Article 3, establece la prohibición total sobre las prácticas de maternidad subrogada o vientre en alquiler, por cuanto se considera un acto ilegal que vulnera los derechos fundamentales de los involucrados.	NO ACEPTA
Reino Unido	En el Reino Unido la técnica de reproducción asistida en la modalidad de gestación subrogada está permitida y legalizada desde el año 1985, sin embargo, es preciso puntualizar que a inicios la legislación se direccionaba y enfocaba principalmente a la protección de los menores involucrados, es por ello que aún las prácticas de maternidad subrogada se encuentran en constante debate con la finalidad de reformar la ley que permita mejorar aquellos aspectos legales y normativos referente a la filiación de los menores. Es por ello que en el 1990 la ley sobre gestación subrogada fue rectificada, incluyendo una nueva disposición recomendada por el Informe Warnock, donde instituye que los acuerdos sobre “MS” no pueden ser realizadas, asimismo aprovechó la reforma legal para implementar una alternativa positiva el cual dispone que los padres progenitores podrán formalizar la filiación de su menor hijo mediante el	SI ACEPTA

	otorgamiento de una orden parental donde un juez de familia pueda transferir la paternidad legal a los padres delegantes, transformando a la maternidad subrogada como un método rápido de adopción. (Igareda, 2020)	
Estados Unidos	Estado Unidos fue uno de los primeros países en el cual se permitió realizar las prácticas de maternidad subrogada, sin embargo, cada Estado de este país se sistematiza bajo su propia legislación e incluso existen Estados en la cual la tipología de familia no impide la realización de la maternidad subrogada, dado que lo pueden desarrollar los solteros, las familias conformadas por parejas homosexuales y/o heterosexuales. (Arroyo, 2020)	SI ACEPTA
Canadá	En Canadá la Técnica de Reproducción Asistida bajo la modalidad de maternidad subrogada está permitida y legalizada por la Ley C-6 "Assisted Human Reproduction Act", el cual según la Legislación canadiense todas aquellas familias independientemente de su tipología (parejas heterosexuales, homosexuales, hombres solteros y mujeres solteras) podrán tener sus hijos mediante éste método siempre y cuando sea únicamente altruista, sin embargo, la ley establece que los padres que aportan material genético deberán hacerse cargo o responsable de todos los gastos que se generen durante el proceso de gestación y sobre las necesidades de la madre sustituta. (Rodríguez-Jaume et ál., 2019)	SI ACEPTA
México	El ordenamiento jurídico mexicano cuenta con un organismo legal que resguarda la maternidad subrogada, pues en el 2010 mediante un debate legislativo se creó la Ley de Maternidad Subrogada con el propósito de brindar apoyo y protección jurídica a todas aquellas	SI ACEPTA

	<p>familias que se encuentran vulneradas en su derecho de libertad sexual y reproductiva por problemas de infertilidad, en ese sentido esta norma determina a la maternidad subrogada como una técnica de reproducción asistida en el cual una pareja unida en matrimonio o concubinato aportan su material genético para transferirlo al vientre de la mujer que llevará todo el proceso gestacional hasta el día del parto teniendo en cuenta que dicho acto solo se ejercerá mediante la práctica altruista, es decir, un acto sin fines de lucro. (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2010)</p>	
<p>Alemania</p>	<p>En Alemania los contratos por maternidad subrogada se encuentran terminantemente prohibidas y sancionada legalmente con 3 años a más de privación de la libertad a quienes incurran en dicha práctica, sin embargo, en lo que respecta a la inscripción registral de los nacidos por maternidad subrogada ejercidas en países donde sí es permitida la jurisprudencia alemana dio un cambio radical a fines del 2014. Pues con la existencia de una sentencia originada en diciembre del 2014, la ordenanza judicial del Tribunal Federal de Justicia de Alemania aprobó por primera vez mediante un fallo judicial extranjera la inscripción de la paternidad que favoreció a los delegantes que fueron en este caso una pareja homosexual conformada por dos hombres que acudieron a California para poder realizar la técnica de reproducción asistida bajo la modalidad de maternidad subrogada, cabe señalar que, en primera instancia las autoridades administrativa alemanas denegaron la posibilidad de registrar al recién nacido como hijo de los delegantes, sin embargo, tras una sentencia muy altercada el tribunal alemán aprobó el</p>	<p>NO ACEPTA</p>

	reconocimiento extranjero de la maternidad de los delegantes debido a que durante el proceso de maternidad subrogada se implantó el material genético de uno de los padres. (Simón, 2017)	
España	En España, la maternidad subrogada es considerada como una práctica terminantemente prohibida por el art.10 de la Ley de Técnicas de Reproducción Asistida de 2006, lo cual según la legislación española se determina invalidado el acuerdo por el cual una mujer acepta llevar el proceso de gestación de un bebé que genéticamente no es suyo ya sea a cambio de una indemnización o por un acto solidario, además la Constitución española rechaza de forma determinada las prácticas de maternidad subrogada por cuanto vulnera los derechos fundamentales del niño como lo es el derecho a la dignidad y los derechos consagrados en el Art. 10 y 11 de la Constitución Española. (Morero, 2018)	NO ACEPTA
Uruguay	En Uruguay la maternidad o gestación subrogada se encuentra legalizada bajo el art. 25 de la Ley 19167, por ende, es permitida siempre y cuando una mujer que conforma un grupo familiar no pueda gestar por motivos de enfermedades genéticas o adquiridas, además de que la gestante subrogada o también denominada madre sustituta sea un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad, en este caso, el embrión o material genético debe ser de la pareja o como mínimo debe contener un gameto de cualquiera de los padres, también la ley estipula que dicha práctica debe efectuarse en la modalidad altruista y no comercial, quedando de este modo confirmado que de no cumplirse cada uno de los requisitos dicho proceso o método de reproducción asistida quedará	SI ACEPTA

	totalmente invalidado. (Castellanos, 2019)	
Argentina	En Argentina existe la Ley 26862 que avala las Técnica de Reproducción Humana Asistida, sin embargo, no existe ninguna ley que permita o legalice la maternidad subrogada puesto que dicha práctica es considera como un acto que vulnera los derechos fundamentales de las personas involucradas (Hernández, 2020). En ese sentido, el Código Civil y Comercial establece que la filiación se produce únicamente cuando exista un vínculo genético entre un recién nacido y sus progenitores, quedando de este modo confirmado que todo niño nacido mediante la gestación o maternidad subrogada no podrá ser inscrito o reconocido como hijo legítimo de los progenitores a causa de la existencia de una madre gestacional que ante la ley es determinada como madre pese a no compartir ningún material genético con el recién nacido. (García y Cayuela, 2020)	NO ACEPTA
Colombia	En Colombia no existe una legalización explícita que permita o autorice la realización de la gestación subrogada, sin embargo, si está permitido realizar tratamientos o técnica de reproducción asistida, es por ello que Colombia es uno de los países que ocupa el primer puesto juntamente con Perú en relación a la aplicación de dichos tratamientos, es por ello que hasta la actualidad solo se ha establecido un Proyecto de Ley 109/13 que tiene como propósito reconocer a la infertilidad como una enfermedad estableciendo criterios que garanticen una cobertura médica asistencial por parte del Estado. (Sales, 2019)	NO ACEPTA
Brasil	Mediante la Resolución N°2 del acápite 121/2015 del Consejo Federal de Medicina se establece que para poder acceder a cualquier tratamiento	SI ACEPTA

	<p>de reproducción asistida, este debe desarrollarse como un acto altruista o solidario y no como un acto comercial remunerativo o de indemnización, dado que la Constitución prohíbe y sanciona todo accionar que involucre la comercialización de órganos, además la gestante subrogada debe tener relación sanguínea de cuarto grado con algunos de los padres progenitores, igualmente la madre progenitora o de intención deberá acreditar su incapacidad médica para llevar un proceso gestacional; por otro lado, en el caso de las parejas homosexuales dicha práctica será únicamente aceptada o acreditada siempre y cuando de manera previa solicite permiso o autorización a la Junta MÉDICA Regional para que la madre sustituta o gestante subrogada pueda ser una mujer que no posee ningún vínculo sanguíneo con los padres progenitores o de intención. (Notrica, 2018)</p>	
--	--	--

Fuente: Revisión documentaria internacional

El criterio normativo peruano sobre maternidad subrogada, según lo establecido por el ordenamiento jurídico peruano está terminantemente prohibido la práctica de maternidad subrogada por cuanto no existe ninguna ley que permita, avale o legalice de forma explícita dicha práctica, sin embargo, es fundamental hacer mención que toda mujer o grupo familiar tiene derecho a la reproducción humana o tener familia, es por ello que la legislación peruana mediante la Ley General de Salud – Ley 26842 y velando por el respeto de los derechos humanos establece y acredita las métodos o técnicas de reproducción humana asistida, pues de acuerdo al art. 7° de la Ley 26842 se determina que “Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de sus problemas de infertilidad, así como también poder procrear a través de la aplicabilidad de técnicas o métodos de reproducción asistida, siempre y cuando la madre genética y de madre gestante sean la misma persona, pues para el procedimiento de las técnicas de reproducción asistida es primordial

contar con el previo consentimiento escrito de los progenitores (Torres et al., 2019; Van & Van, 2000).

El criterio jurisdiccional sobre la maternidad subrogada en el derecho comparado, la maternidad subrogada es un tema que en la actualidad se encuentra en constantes debates ya sea a nivel internacional y nacional, presentándose de este modo diversos casos al respecto, incluso a pesar de que en algunos países como en el Perú no se encuentran legalizados, en ese sentido se presenta un análisis comparativo de algunos casos sobre maternidad subrogada tanto a nivel nacional e internacional (Saxena et al., 2012): Desde el ámbito nacional, a continuación, se presentan casos de sentencias relacionados a las prácticas de maternidad subroga en el Estado peruano:

La Casación N° 5003-2007, sustenta que la señora María Alicia Alfaro Dávila quien presentaba problemas de fertilidad, optó por someterse a la inseminación artificial con el óvulo de una tercera persona y el material genético de su expareja el señor Custodio Olsen Quispe Condori, producto de ello nació la menor de iniciales A.B.A.D. quien fue reconocida por la madre que llevó todo el proceso gestacional, la madre que deseo y por el padre biológico, sin embargo, la actual pareja de Custodio Quispe en nombre de su menor hijo contradice y desmiente la maternidad efectuada por María Alicia Alfaro Dávila respecto a la menor en custodia, exponiendo que la menor carece de vinculación genética con la madre de deseo.

En ese sentido, la Sala Suprema determinó que: los medios hermanos de la niña que nació a través de la aplicación de técnicas de reproducción son legitimados y tienen interés para impugnar de manera válida el reconocimiento y/o filiación materna por parte de la madre gestacional, pero deberá sustentar que no aportó sus óvulos, para que puedan tener la condición de hermanos. Tal como se tipifica en el Expediente N° 183515-2006-00113, la señora C.M.S.E. y su esposo fueron informados mediante un informe médico que la señora puede concebir, pero no puede llevar todo un proceso gestacional, por tal motivo en afán y deseo de ser padres, optaron por someterse a prácticas

y alternativas de reproducción, donde un médico les brindó la opción de la técnica de maternidad subrogada para poder ser padres.

Es por tal razón que la madre de la señora C.M.S.E., de 54 años ofrece su vientre para poder llevar el proceso gestacional del bebe de su hija concebido a través de la fecundación in vitro con los gametos de su hija y de su yerno, sin embargo, tras el nacimiento del menor, el médico consigna en sus registro como madre los datos de la abuela y así aparecer en la partida de nacimiento, por tal motivo la madre genética decide impugnar la maternidad, del menor solicitando que se rectifique el registro de filiación del menor permitiendo de este modo declararla como la verdadera madre. Donde el Quinto Juzgado Especializado de familia de Lima, declaró fundada la demanda, ordenando la inmediata filiación de los padres genéticos y la respectiva inscripción en la partida de la menor con la corrección de los apellidos.

Sentencia a del Tribunal Constitucional - Expediente N° 01367-2019-PA/TC. El Pleno del Tribunal Constitucional dejó al voto la demanda de amparo interpuesta por un matrimonio en contra del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en la que se debate el caso de maternidad subrogada, en la cual los esposos Nilton Dante Zamudio Vilca y Carmen Rosa López Rojas interpuso el recurso de apelación ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tras haber declarado improcedente la solicitud de rectificación administrativa del acta de nacimiento correspondiente a su menor hija cuyas iniciales de nombre son L.V.Z.P.

Los hechos surgieron a partir de que la pareja tomó la decisión de hacer uso de la técnica de reproducción asistida de la fertilización in vitro heteróloga, bajo la modalidad de gestación subrogada. La sociedad conyugal pactó un acuerdo con una tercera persona, quien se comprometió de manera libre y por acto voluntario a gestar el bebé del matrimonio demandante, en dicho pacto o contrato se estableció y puntualizó que los derechos y deberes que corresponden como padres estarían a cargo de los recurrentes, sin embargo, el pleno dejó al voto para establezcan la decisión del caso presentado con fecha 21 de abril del 2021.

Según lo indicado por el Quinto Juzgado Constitucional de Lima, determinó mediante resolución N° 5 recaída en el Exp. N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, al Registro Nacional de Identidad y Registro Civil – RENIEC. El caso inicia el 4 de mayo del 2016, cuando los esposos de iniciales A.N.B.V. y F.D.N.R. y los conyugues cuyas iniciales son L.N.N.R y C.D.N.R., ejercen una demanda de amparo contra el RENIEC, donde los esposos acreditaron que a pesar de sus reiterados intentos de procreación todos terminaron sin éxito alguno, razón por la cual en su anhelado sueño de ser padres optaron a la técnica de maternidad subrogada con ovodonación (Donación de óvulos), pues los óvulos de la demandante A.N.B.V. no lograba en sus totalidad al nivel de maduración necesaria para poder fecundar y producir un embarazo, tampoco los óvulos fertilizados no pudieron alojarse en su cuerpo, razón por el cual la segunda pareja de iniciales E.B.R.U y F.C.L.S., también casados, pactaron acceder a un acuerdo de maternidad subrogada a través de un acuerdo en el cual se estipula que los óvulos de una donante anónima serían fertilizados por los espermatozoides de F.D.N.R. e inseminado en el útero de E.B.R.U, teniendo como resultado de este procedimiento, el nacimiento de mellizos cuyas iniciales de nombres son L.N.N.R y C.D.N.R.

Sin embargo, pese a lo señalado por los demandantes, el médico tratante consignó como madre a E.B.R.U. y como padre a F.D.N.R, dichos datos se reafirmaron en las actas de nacimiento correspondientes, motivo por el cual el RENIEC rechazó tajantemente las impugnaciones formuladas por los demandantes. En este caso, el tribunal estimó que, por haberse involucrado el derecho a la identidad de los menores y el principio de interés superior del niño, al igual que los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la vida íntima y familiar y los derechos sexuales y reproductivos, de los demandantes adultos, la demanda comprendía materia con relevancia constitucional que podía ser resulta mediante una vía de amparo.

En lo concerniente al caso concreto, estimó que tenía como propósito decidir si los demandantes A.N.B.V. y F.D.N.R. debían ser considerados como madre y padre de los menores. Por lo tanto, tras las interpelaciones realizadas por los demandantes, el juzgado tomó como decisión final, notificar fundada la

demanda de amparo, invalidando las actas de nacimiento de los menores en cuestión, como también impuso el pago de los costos y ordenando al RENIEC que inscriba, en el plazo de dos días, como madre, a A.N.B.V. y, como padre, a F.D.N.R.

Desde un enfoque internacional se presenta los siguientes casos de maternidad subrogada que fueron presentadas ante una determinada corte legislativa o tribunal constitucional: Caso Baby M. (Estados Unidos). Este caso se da inicio el 27 de mayo de 1986 con el nacimiento de una niña a través de una gestación subrogada, el cual fue conocido como Baby M., pues al tercer día de su nacimiento, la niña fue entregada a los padres que entregaron su material genético para dar inicio al proceso gestacional, sin imaginarse que, al día siguiente, la gestante subrogada o madre sustituta se arrepentiría procediendo a querer recuperar a la niña. Ya en el año 1987, el Juez del Estado determinó en su sentencia que por el bienestar de la menor la custodia y tenencia de la niña debía permanecer con los padres legales.

Dentro de los argumentos sustentados en dicho caso fueron las siguientes: El contrato y/o acuerdo pactado por las partes era válido; La madre sustituta fue declarada como una persona impulsiva, con desórdenes de la personalidad, considerándola de este modo no apta para el cuidado de la menor; La técnica de maternidad subrogada que se dio en este caso fue la tradicional, es decir, la gestante subrogada hizo una donación de óvulos; No obstante, a pesar de que la custodia se les acreditó a los padres legales, el juez permitió a la gestante subrogada visitas supervisadas a la menor.

Caso Buzzanca vs. Buzzanca (Estados Unidos). Este caso se inicia en 1994, en la cual los esposos John y Luanne Buzzanca tomaron la decisión de ser padres, pero ante la imposibilidad de hacerlo de forma natural por cuanto un médico especialista determinó que concentración de espermatozoides y que Luanne padecía endometriosis, optaron por someterse a un tratamiento de reproducción asistida, la cual involucraba a 3 personas, el donante anónimo de espermatozoides, el donante anónimo de óvulos y la gestante subrogada, en este caso los esposos decidieron que los donantes de gametos sean anónimos con el fin de no pasar por los mismos problemas sucedidos en el

caso Baby M., posterior a ello se estableció y firmó un contrato entre los padres de intención y la gestante subrogada, en el cual se estableció que los gastos de todo el proceso gestacional sería responsabilidad de los progenitores y que la madre gestacional tendría que entregar al niño sin solicitar derecho alguno tras el nacimiento del mismo.

Sin embargo, el 30 de marzo de 1995, John Buzzanca le solicita el divorcio a Luanne Buzzanca, renunciando además a la custodia total del bebé que estaba a un mes de su nacimiento. Ya con el nacimiento de la niña, el 26 de abril de 1995, Luanne Buzzanca se hizo cargo en su totalidad de la niña, reclamando las obligaciones legales a John Buzzanca. Ante estos hechos el Tribunal de primera instancia determinó que la niña no tenía padre y que legalmente era huérfana. Después de dos años de juicios y apelaciones, el juez mediante sentencia dio como fallo que el caso de paternidad quedaba bajo establecida por la intención de procreación de los esposos Buzzanca, por ende, la decisión no solo dependía del hecho de haber dado a luz o de haber aportado material genético. Por ello prevaleciendo el interés superior del niño, se dictaminó que los padres legales de Jaycee Buzzanca son John y Luanne Buzzanca.

Marco conceptual

Se centra en los siguientes conceptos: Derecho a la familia: Es aquel atributo o garantía que constituye un conglomerado de normativas jurídicas que sistematizan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que conforma una familia (Valero, 2019). Derecho a la identidad: Es aquel privilegio constitucional que tiene como finalidad garantizar a los recién nacidos el derecho ineludible a tener un nombre y nacionalidad desde su nacimiento (González, 2019). Derecho a la reproducción: Se refieren a la libertad de las personas para decidir si tener o no hijos, e incluso determinar la cantidad de hijos que desea tener una pareja, el tipo de familia que se quiere formar, así como a los servicios adecuados sobre fertilización asistida y servicios de salud pre y post embarazo (Núñez, 2015).

Derechos fundamentales: Son aquellos atributos incluidos o vinculados a la constitución o carta de derechos de cada país, que tienen como finalidad garantizar el respeto por la dignidad de una persona (Ugarte, 2020). Filiación: Es el vínculo que establece la unión familiar entre un hijo y sus progenitores, desplegando con ello una serie de derechos y obligaciones, asimismo refleja el grado de parentesco familiar entre padres e hijos el cual constitucionalmente es acreditado con la inscripción legal del niño a través de la constancia o partida de nacimiento (Múrtula, 2020). Gestante subrogada: Es aquella mujer que lleva en su vientre un bebé que genéticamente no es suyo, cumpliendo los roles gestacionales de otra mujer que a pesar de sus mayores esfuerzos que no puede tener hijos, desde la inseminación hasta el nacimiento del bebé (Sarasol y Ramón, 2021).

Los derechos fundamentales son la categoría básica del orden constitucional, en primera instancia, demostraron que la orden está justificada porque debe asegurar que el poder del Estado no se salga de control y vulnere estos derechos, situación que solo se da en un país regido por la ley con la descentralización y los principios. La legalidad también está protegida. De lo contrario, nos enfrentaremos a un país autoritario o totalitario, donde el comportamiento de la autoridad estatal es arbitrario. Pero a su vez, como resultado del contrato social, el poder político está destinado a proteger el derecho a cambio de la transferencia de una parte importante de la libertad individual, lo que a su vez permite al Estado tomar las medidas coercitivas necesarias para protegerlo. Por eso es socialmente eficaz establecer un principio que dé prioridad a estos derechos frente a cualquier otro enunciado legal que no contenga derechos fundamentales.

El primer principio o principio de prioridad de los derechos fundamentales, que a su vez constituye uno de los pilares del llamado Estado de derecho, establece los derechos fundamentales -porque constituyen restricciones efectivas a las acciones estatales o incluso tareas específicas para dar o hacer- más que cualquier otra consideración que no lo sea. Bienvenida, aunque sea sagrada en la constitución. Esto está contenido en el artículo 1 de

la Constitución. Así, este principio también funciona como estándar de interpretación de la constitución política, es decir, al interpretar las normas legales mencionadas, teniendo en cuenta la posibilidad de resultados diversos, debe ser la interpretación más beneficiosa para el individuo. Si existe alguna duda sobre la interpretación de alguna norma, se debe reconocer la norma que mejor protege los derechos de las personas, no la norma que puede ser más beneficiosa para el país. Huelga decir que este principio servirá como estándar para nuestro análisis en la mayor parte de nuestro trabajo.

Interés propio del niño: Establece un derecho que tiene todo recién nacido garantizando de este modo el acceso a un grupo familiar y a su protección legal y constitucional (Sales, 2019). Maternidad subrogada: Consiste en la intervención de una madre sustituta que tiene como propósito gestar al bebé de una pareja que por medios naturales o a través de tratamiento no ha podido tener hijos (Rupay, 2018). Maternidad: Es el estado mediante el cual una mujer lleva todo el proceso gestacional de un bebé, creando un vínculo de madre e hijo desde su concepción hasta el día de su nacimiento (Ramírez, 2019). Técnicas de reproducción asistida: Son métodos que se caracterizan por la utilización o aplicación de una serie procedimientos en la cual se manipulan con previo consentimiento los gametos (óvulos y espermatozoides) y/o embriones en laboratorios altamente especializados, necesarios para llevar a cabo la inseminación intrauterina (IIU), como también la fertilización in vitro (FIV) (Morero, 2018)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El tipo de investigación que presenta el informe es básico, por cuanto el investigador se ha visto favorecido en el incremento de conocimientos científicos sobre el derecho a la identidad y derecho a la verdad en los casos de maternidad subrogada, comparando de este modo las características, cualidades y hechos que se suscitan en la realidad situacional en base a la jurisprudencia internacional. Tal como lo señala la CONCYTEC (2018), los estudios básicos se caracterizan porque tienen como propósito ampliar y profundizar los conocimientos científicos que existen sobre los elementos en estudio que se pretenden analizar en función a una determinada realidad situacional (Ato et al., 2013).

Diseño de investigación

El diseño de investigación fue no experimental, puesto que el análisis y estudio de las categorías se efectuaron en su contexto real, es decir, sin la necesidad de manipular los hechos y/o sucesos que se presentan en el ámbito de investigación, en este caso se realizó el análisis de los casos de maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020. Tal como lo sustenta Arbaiza (2019), los estudios de diseño no experimental se centran en los estudios en el cual no se ejerce manipulación alguna de los componentes de las categorías, ni mucho menos se trabaja con un grupo control o experimental, todo contrario el análisis de la problemática se realiza en su contexto real.

Asimismo, el estudio fue descriptivo-transversal-propositivo, puesto que se ha descrito la realidad situacional sobre los casos en cuanto a las prácticas de maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad durante un determinado periodo, siendo en este caso entre los años 2010 - 2020.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Con la finalidad de brindar un mayor entendimiento a la estructura de las categorías fue necesario elaborar la matriz de categorización, la misma que se encuentra en el anexo N°3 del presente estudio. A continuación, se procede a mostrar la categorización:

Categoría 1: Derecho a la identidad y a la verdad

El derecho a la identidad y la verdad es un privilegio fundamental que tiene todo individuo desde su concepción, el cual implica el derecho a una identidad psicológica, social, histórica y sobre todo a una verdad biológica, garantizando de este modo el conocimiento sobre la verdad de su procedencia y origen parental, el mismo que es establecido y reconocido mediante el proceso de filiación. (Posadas, 2018)

Subcategorías: Identidad estática, Identidad dinámica, Identidad biológica.

Indicadores:

- Conocer a los padres biológicos
- Procedencia
- Derecho a un nombre y filiación
- Inscripción en el registro civil RENIEC
- Desarrollo de la personalidad
- Proyecto de vida
- Identidad genética
- Derecho a la verdad biológica

Categoría 2: Maternidad subrogada

La maternidad subrogada es también denominada vientre en alquiler el cual implica que una mujer presta su útero o vientre para gestar a un bebé que genéticamente no es suyo, ya sea por acto solidario o cambio de un determinado acuerdo remunerativo. (Ragoné, 2019)

Subcategorías: Doctrina y Legislación Comparada, Tipificación de maternidad subrogada, Jurisprudencia

Indicadores:

- Legislación sobre maternidad subrogada en Rusia
- Legislación sobre maternidad asistida India
- Legislación sobre maternidad asistida España
- Legislación sobre maternidad asistida Estados Unidos
- Legislación sobre maternidad subrogada México
- Legislación sobre maternidad subrogada Brasil
- Legislación sobre maternidad subrogada Argentina
- Maternidad subrogada tradicional
- Maternidad subrogada gestacional
- A nivel internacional
- A nivel nacional

Tabla 2

Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Indicadores	Técnicas de recolección de datos
Derecho a la identidad	Es un privilegio fundamental que tiene todo individuo desde su concepción, el cual implica el derecho a una identidad psicológica, social, histórica y sobre todo a una verdad biológica, garantizando de este modo el conocimiento sobre la verdad de su procedencia y origen parental, el mismo que es establecido y reconocido mediante el proceso de filiación. (Posadas, 2018)	Derecho a la verdad	- Conocer a los padres biológicos - Procedencia	Entrevista
		Identidad estática	- Derecho a un nombre y filiación - Inscripción en el registro civil RENIEC	
		Identidad dinámica	- Desarrollo de la personalidad - Proyecto de vida	
Maternidad subrogada	La maternidad subrogada es también denominada vientre en alquiler el cual implica que una mujer presta su útero o vientre para gestar a un bebé que genéticamente no es suyo, ya sea por acto solidario o cambio de un determinado acuerdo remunerativo. (Ragoné, 2019)	Identidad biológica	- Identidad genética - Derecho a la verdad biológica	Encuesta y análisis documental
		Doctrina y legislación comparada	- Legislación sobre maternidad subrogada en Rusia - Legislación sobre maternidad asistida India - Legislación sobre maternidad asistida España - Legislación sobre maternidad asistida Estados Unidos - Legislación sobre maternidad subrogada México - Legislación sobre maternidad subrogada Brasil - Legislación sobre maternidad subrogada Argentina	
		Tipificación de maternidad subrogada	- Maternidad subrogada tradicional - Maternidad subrogada gestacional	
		Jurisprudencia	- A nivel internacional - A nivel nacional	

3.3. Escenario de estudio

Se ha desarrollado el estudio desde la concepción nacional, abarcando datos y evidencias que se aplican a la realidad legislativa del país.

3.4. Participantes

Los participantes estuvieron comprendidos por 19 Magistrados (Jueces y Fiscales), 20 personal de salud (Especialistas en TERAS, Ginecólogos y Obstetras) quienes permitieron el desarrollo de los objetivos planteados en el estudio, de igual manera se aplicaron 53 cuestionarios a la población en relación con la percepción de la maternidad subrogada y el derecho a la identidad y verdad.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Con la finalidad de facilitar el proceso de recopilación de datos se emplearon las siguientes técnicas:

Entrevista: De acuerdo con lo referido por Feria et ál. (2020), la entrevista es el método mediante el cual el investigador recopila datos a través de una comunicación interpersonal con los participantes considerados como la muestra del estudio, obteniendo de este modo datos sobre la opinión crítica relacionado a una determinada problemática. En ese sentido, la presente técnica, permitió al investigador tener un conocimiento claro de los magistrados y personal de salud con respecto a la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y verdad.

Encuesta: Según lo señalado por Feria et ál. (2020), la encuesta es un método cuyo procedimiento consiste en la recopilación de datos mediante la elaboración y aplicación de un cuestionario, permitiendo de este modo acopiar información cualitativa y cuantitativa de una determinada realidad. En ese sentido, en el presente estudio se empleó la técnica de la encuesta con la

finalidad de recopilar información relevante de la realidad estudiada a través de la aplicación del cuestionario.

Instrumentos

Para facilitar el proceso de recopilación de datos se elaboraron y aplicaron los siguientes instrumentos:

Guía de entrevista: Es un instrumento de interrogante cuyas respuestas son abiertas, que tiene como finalidad recopilar información relevante concerniente a una determinada realidad a través de la interacción interpersonal entre el investigador y el entrevistado. Por ello en el presente estudio se aplicó la guía de entrevista, dado que se elaboraron interrogantes de respuestas abiertas las cuales serán aplicadas a los magistrados (fiscales y jueces) y al personal de salud (especialistas en TERAS, ginecólogos y obstetras), especialistas y concedores sobre las categorías en estudio, con el propósito de recopilar información relevante, coherente y verídica.

Cuestionario de encuesta: Es un instrumento de preguntas cuyas respuestas son cerradas, asimismo se caracteriza por atribuir escalas de mediación y opinión que facilitan la estimación apropiada de los conocimientos e información recopilada de la muestra objeto de estudio. Por ello en el estudio, se ha elaborado y aplicado un cuestionario de encuesta cuyas interrogantes fueron de respuestas cerradas y direccionadas al público en general que desee participar de forma voluntaria en la investigación.

Validez

La validez de los instrumentos se realizó mediante el criterio y juicio de especialistas en materia de investigación, los mismos que dieron su opinión y puntuación con respecto a la claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia, metodología y pertinencia del instrumento, para proceder a su aplicabilidad. En ese sentido, a continuación, se presenta la tabla de juicio de expertos:

Tabla 2*Validación de instrumentos*

Datos generales	Especialidad	Cuestionario Porcentaje	Guías de entrevista Porcentaje
Huamán torrejón Norith	Lengua y literatura	4.7	4.8
Castro Mori, Karen Olinda	Gestión Pública y Gobernabilidad Doctor en Gestión Pública y	4.8	4.8
Sánchez Dávila Keller	Gobernabilidad Doctor en	4.4	4.4
Pinchi Daza Wildoro	Educación	4.8	4.8
Amasifuen Choquecahuana Magno	Juez penal	4.7	4.7
Promedio		4.68	4.68

De acuerdo con los resultados de la validez por juicio de expertos se evidenció que el nivel es significativo, obteniendo datos superiores a 4.1, como datos mínimos de acuerdo con la universidad.

Confiabilidad

Para la confiabilidad de los instrumentos se recurrirá al criterio de los expertos en materia del estudio y al uso del programa estadístico SPSS 27, en ese sentido, para la confiabilidad de las guías de entrevista se contó con la aprobación de los especialistas conocedores de las categorías y subcategorías en estudio, asimismo para la confiabilidad del cuestionario de encuesta se realizó la prueba estadística del KR-20 (Oviedo & Campo-Arias, 2005), dado que las opciones o alternativas de respuesta de dicho instrumento son dicotómicas (sí y no), alcanzando de este modo un valor aceptable de (0,806), el cual indica que dicho instrumento puede ser aplicable.

3.6. Procedimientos

Como primera actividad, se ha recopilado y analizado los datos correspondientes a la normativa nacional e internacional, posterior a ello se aplicó la guía de entrevista dirigido a los magistrados, y especialistas en

derecho penal y de familia. Así también, se aplicó las encuestas que estuvo dirigido al personal de salud especialistas en TERAS, con la finalidad de analizar la tendencia jurisprudencial internacional e identificar los criterios jurídicos que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional, permitiendo que con estos datos se pueda presentar nuevos mecanismos orientados a salvaguardar los derechos fundamentales, además, se ha planteado procedimientos que ayuden a mejorar la sociedad desde la perspectiva constitucional. Finalmente, la hipótesis fue contrastada mediante el logro de los objetivos, que fueron aplicadas mediante la información que se obtuvo de la argumentación jurídica.

3.7. Rigor científico

A fin de brindar validez, confiabilidad y credibilidad a los instrumentos elaborados, fue necesario contar con la participación de especialistas en temas relacionados al derecho a la identidad y a la verdad en los casos de maternidad subrogada en el Perú, de tal manera que, por medio del aporte de estos, se pueda certificar que la información compilada es coherente con los objetivos del estudio.

3.8. Métodos de análisis de datos

Con la finalidad de realizar el adecuado análisis de los datos e información recopilada fue necesario emplear el método cualitativo, lo cual, permitió examinar y realizar un análisis crítico de la **dogmática** jurídica y constitucional, las normativas y las jurisprudencias concernientes a la práctica de la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad. Asimismo, se ha empleado el método dogmático por cuanto fue necesario analizar e interpretar las normativas y teorías relacionadas a la maternidad subrogada como también sobre el derecho a la identidad y verdad del recién nacido, con la finalidad de brindar aportes relevantes a los magistrados dentro del campo normativo y jurídico. Finalmente, se empleó el método de síntesis durante el seguimiento de los procesos de análisis crítico de las jurisprudencias y normativas concernientes a la maternidad subrogada

en el Perú y sobre el derecho a la identidad y verdad biológica del recién nacido, brindando de este modo información relevante y coherente en función a las categorías en estudio.

3.9. Aspectos éticos

El presente estudio se ha desarrollado considerando las líneas de investigación, esquematización y normativas establecidas por las Universidad César Vallejo. Asimismo, toda información recopilada para el sustento teórico del estudio estuvo debidamente citadas en las referencias de la investigación de acuerdo con lo estipulado en las Normas APA. Del mismo modo, el estudio respeto los principios y criterios éticos (The World Medical Association, 2017), cumpliendo de este modo en primera instancia con el principio de beneficencia, dado que se pretende brindar a la sociedad información relevante sobre el derecho a la identidad y la maternidad durante la práctica de la maternidad subrogada. Igualmente se cumple con el principio de autonomía (Fouka & Mantzorou, 2011), puesto que toda la información de los participantes y los datos recopilados se mantendrá en total confidencialidad y serán únicamente empleados con fines netamente académicos (Weinbaum et al., 2019).

IV. RESULTADOS

De qué manera se ha practicado la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020.

Tabla 4

Conocimiento sobre la maternidad subrogada en el Perú

	n	%
Bajo	14	26.4%
Medio	17	32.1%
Alto	22	41.5%
Total	53	100%

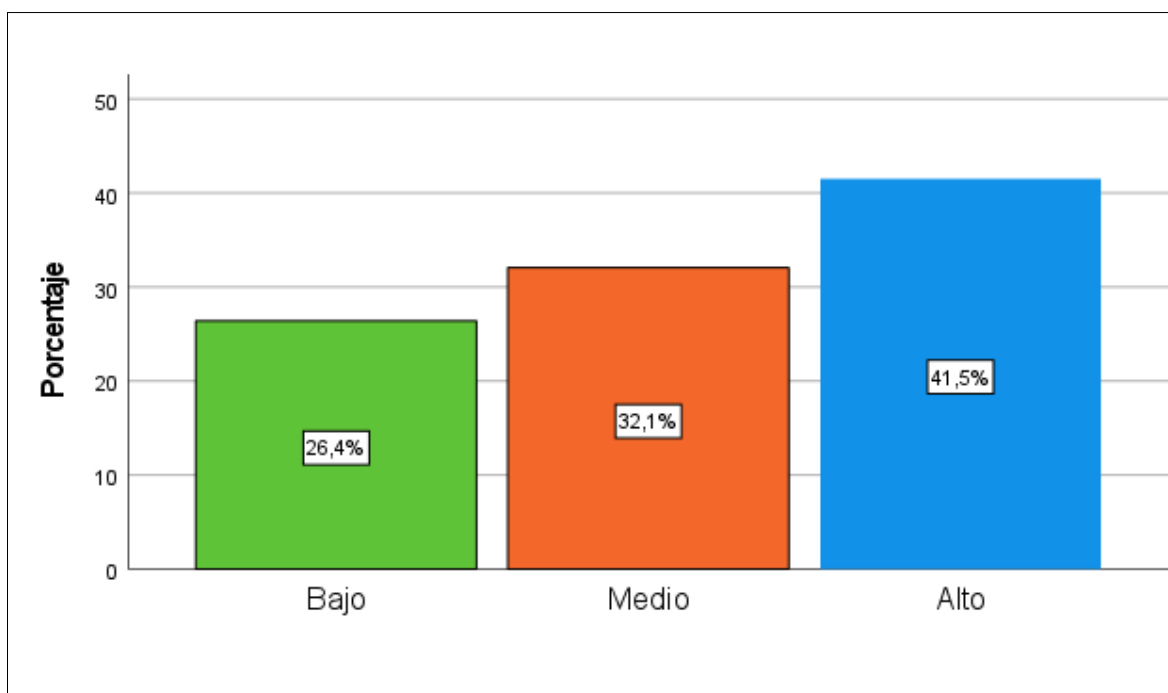


Figura 1. Conocimiento sobre maternidad subrogada en el Perú

De acuerdo con la tabla 3 y figura 1, se ha evidenciado que el conocimiento respecto a la maternidad subrogada presenta un nivel alto en relación con los participantes, en cuanto a su naturaleza, tratamiento y legislación actual, lo que comprende una realidad que se va acrecentando cada vez más, buscando que su aplicación pueda beneficiar a la población en su conjunto.

Tabla 5*Guía de entrevista Magistrados (jueces y fiscales) especialistas en derecho penal y de familia*

Interrogantes	N°	Especialista	Cargo/institución	Respuesta
1. Desde sus años de experiencia, ¿De qué manera cree usted que se practica la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020?	1	Clara Isabel Santillán Ríos	Fiscal Provincial Civil y Familia / Ministerio Público	Como Magistrada no he tenido casos de Maternidad Subrogada, pero tengo conocimiento de que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre varios casos de Maternidad Subrogada donde ha prevalecido el derecho a la familia, al mejor interés superior del niño, así como el derecho a la identidad de los menores recién nacidos.
	2	Moisés Rodrigo Albañil Timana	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público, Gerencia Administrativa de Amazonas	En la actualidad en los últimos años, existe un gran comercio clandestino de maternidad subrogada a la cual se le conoce como vientre de alquiler, ello en el sentido que muchas mujeres alquilan sus vientres para poder anidar un nuevo ser, esta práctica debe ser regulada de manera seria por los organismos competentes a fin de evitar el comercio clandestino y práctica ilícita en nuestra realidad peruana
	3	Keller Andy Cueva Ramos	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Desde mi experiencia como Fiscal Adjunto Provincial del sistema penal, no he tenido casos referentes o relacionados con la maternidad subrogada o también conocido como vientre de alquiler. Teniendo conocimiento que se trata de una técnica médica de reproducción asistida, que en la actualidad se realiza dentro del ámbito privado, sin intervención del Estado, y con suscripción de acuerdos (contratos) privados; en tanto que, las clínicas

			especializadas que brindan este tipo de servicio rigen sus procedimientos a través de sus propios códigos de ética. A pesar de ello, esta materia no ha estado exenta de controversias que han tenido que ventilarse en el Poder Judicial y que en algunos casos se han expuesto mediáticamente, justamente vinculados a la identidad que le corresponde al menor, fruto de dicha técnica de reproducción asistida, ya que, desde el punto de vista del interés superior del niño, corresponde preguntarse: ¿Debe reconocerse cómo madre y con todos sus derechos, aquella que será subrogada? ¿Corresponde al menor ser reconocido por sus nuevos padres a través de la adopción? ¿Qué apellidos debe llevar el menor al momento de su nacimiento? ¿En algún momento el menor concebido tiene derecho a conocer a la madre subrogada?, entre otros.
4	Rodolfo Alva Rodríguez	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	En mi labor en el MP no he conocido casos de vientre de alquiler.
5	John Francck Huerta Molina	Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mariscal Cáceres / Poder Judicial	En los años de experiencia como Magistrado no he tenido casos de Maternidad Subrogada, sin embargo, tengo entendido que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre varios casos de Maternidad Subrogada donde ha prevalecido el derecho a la identidad de los menores recién nacidos.

	6	Fredy Ethel Jorge Dionicio	Fiscal provincial / Ministerio Público	Respecto a la práctica de la maternidad subrogada en el Perú, se tiene conocimiento que el tribunal constitucional se ha pronunciado sobre el reconocimiento de la maternidad subrogada.
	7	Claudia Pamela Narvaes Vega	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Se practica de manera ilegal, en razón que jurídicamente no está normada en el Perú
	8	Marino Juárez Quiroz	Fiscal / Ministerio Público	Considero que en el Perú la maternidad subrogada no se muestra administrada de manera expreso por la ley, por lo que en la medida de que esta no encuentre comprendida bajo un marco legal dentro del ordenamiento jurídico, resulta difícil determinar el número de casos que se practican.
	9	Edgardo Alfredo Zavala Montalvo	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	A mi parecer se practica de manera privada, en clínicas particulares, con el apoyo de profesionales de la materia.
	10	Shilby Karla Mendoza Motta	Fiscal adjunto / Fiscalía Anticorrupción de Juanjui	Actualmente, no tengo conocimiento que en el Perú se practique la maternidad subrogada, según tengo entendido, no es legal, tampoco sé que exista una legislación "Cerrada" en materia de reproducción asistida.
	11	Miguel Maqueza Ticona	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	En el Perú no existe autorización legal para maternidad subrogada, pero existe pasos en donde RENIEC no acepta la inscripción de nacimiento con los datos de la madre biológica porque la norma indica que madre es quien alumbró, por lo que en el acta de

				nacimiento queda registrado el nombre de la persona que presta el útero (alquiler), para efecto de hacer valer el derecho a la identidad acuden al órgano judicial, que hasta la fecha no existe decisión a nivel de TC.
	12	Alfredo Palacios Montesinos	Fiscal provincial / Ministerio Público	A la luz de que en el Perú se carece de una ley, la maternidad subrogada se practica de manera informal, tratado más como un tema contractual inter-partes.
	13	Jhon Nilton Ernesto Ventura Castillo	Fiscal adjunto - FEMA-Juanjui / Ministerio Público	No tengo conocimiento de la maternidad subrogada
	14	Carlos Alejandro Manrique Laura	Fiscal provincial / Ministerio Público	Siendo sincero, aún no he aplicado el tema de maternidad subrogada.
	15	Florentino Morales Zapata	Fiscal provincial / Ministerio Público	La conocida como "vientre de alquiler" es un tratamiento que actualmente no es legal en el Perú , puesto que la mujer que aporta a la carga genética y la que gesta deben de ser la misma persona.
	16	José Aníbal Custodio Cabrejos	Juez / Poder Judicial	En el Perú, la maternidad subrogada se practica a través del vientre de alquiler o reproducción asistida, situación que se percibe a través de los noticias, pero no he tenido la oportunidad de verlo en mi experiencia profesional.

	17	Lucy Esther Chuquimaqui Gutierrez	Juez de Paz Letrado / Corte Superior de Justicia San Martín	Maternidad subrogada o vientre de alquiler en nuestro país actualmente no es legal, pero tampoco existe ninguna legislación cerrada en materia de reproducción asistida, solo hay varios proyectos de ley.
	18	Jaime Salvador Ramírez Rodas	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Como magistrados no he tenido la oportunidad de un caso de maternidad subrogada, pero tengo conocimiento por la prensa escrita y hablada, además de publicación que se están dando en el Perú las prácticas de maternidad subrogada.
	19	Rosita Saavedra Mori	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	La maternidad subrogada en el Perú creo que se practica antes del año 2010, pues la ciencia en países desarrollados ha puesto en marcha el proceso "vientre de alquiler" por lo cual Perú no es ajeno a dichos desarrollos científicos.
2. Desde sus años de experiencia, ¿Considera usted que es necesario crear una ley que regule la maternidad subrogada en el marco del derecho	1	Clara Isabel Santillan Ríos	Fiscal Provincial Civil y Familia / Ministerio Público	Desde mi punto de vista considero que, el artículo 7 de la ley General de la Salud N° 26842 establece la práctica de técnicas de reproducción asistida siempre en cuando la madre genética y de madre gestante sea la misma persona, dejando un vacío respecto a la intervención de un tercero, siendo necesario la regulación de dichas prácticas por cuanto se vienen desarrollando en el país.
	2	Moises Rodrigo Albañil Timana	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público, Gerencia	No sólo es necesario, sino que además debe ser urgente, dado que este vacío legal permite prácticas clandestinas que van hasta con conductas delictivas como es el caso de trata de niños y tráfico de órganos

a la identidad y verdad?			Administrativa de Amazonas	
	3	Keller Andy Cueva Ramos	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Si, resulta necesario regular legalmente la maternidad subrogada, justamente teniendo en cuenta el interés superior del niño, ya que como lo mencioné anteriormente, las técnicas de reproducción asistida como la maternidad subrogada solamente se rigen a través de acuerdos privados y códigos de ética que son adoptados a la medida e interés de las Clínicas Privadas que se dedican a este tipo de servicio médico.
	4	Rodolfo Alva Rodríguez	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	En la medida que se trata de una relación donde confluyen intereses diferentes y en la medida que el Estado siempre debe practicar una actividad tutelar en pro de los derechos de un niño, de un bebé, de un concebido, y en la medida que existe muchas veces un interés patrimonial (pago) y un interés de "formar una familia" por parte de la pareja que desea tener un hijo, pero por razones de salud no pueden gestar, lo lógico es que dándose esa realidad en el mundo actual, ante el supuesto de hecho, ante los valores y principios en juego, lo lógico es que el Estado emita una norma en la materia.
5	John Francck Huerta Molina	Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mariscal Cáceres / Poder Judicial	Considero que, si revisamos la ley General de la Salud N° 26842 en su Artículo 7, desarrolla la práctica de técnicas de reproducción asistida siempre en cuando la madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona, dejando un vacío respecto a la intervención de un tercero, en este caso respecto a la práctica de	

				maternidad subrogada, por lo que sería imperioso la regulación de dichas prácticas en tanto se advierte que si se vienen desarrollando en nuestro país.
6	Fredy Ethel Jorge Dionicio	Fiscal provincial / Ministerio Público		Efectivamente al existir un vacío respecto a las técnicas de reproducción asistida es necesario la regulación de las prácticas de maternidad subrogada u otro que guarda relación con los TERAS
7	Claudia Pamela Narváez Vega	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público		No, porque convertiríamos en negocio jurídico la vida, la creación
8	Marino Juárez Quiroz	Fiscal / Ministerio Público		Considero que la maternidad subrogada puede constituirse en una opción para aquellas familias que quieren tener un hijo, y biológicamente se les dificulta, sin embargo, este acto debe encontrarse desprendido de búsqueda de un beneficio económico, su naturaleza debe de ser altruista, no comercial.
9	Edgardo Alfredo Zavala Montalvo	Fiscal Adjunto / Ministerio Público		Si, hoy muchos aspectos que se deben regular, principalmente los que tienen que ver con el neonato o recién nacido.
10	Shilby Karla Mendoza Motta	Fiscal adjunto / Fiscalía Anticorrupción de Juanjui		Considero que sí sería necesario crear una ley que regle la maternidad subrogada, por cuanto, protegería el proyecto de vida de las mujeres infértiles que desean tener hijos, pero se ven frustradas por causas ajenas. Esta regulación, sería bastante cuidadosa en el

				extremo de asegurar la protección del feto y el derecho de los verdaderos padres a reconocerlo y protegerlo legalmente.
	11	Miguel Maqueza Ticona	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Si, es necesario porque existe muchas personas que acuden a una técnica de reproducción asistida, las mismas que no tienen reconocimiento legal en cuanto a la filiación materna.
	12	Alfredo Palacios Montesinos	Fiscal provincial / Ministerio Público	Es importante y urgente que se llegue a discutir y aprobar la ley
	13	Jhon Nilton Ernesto Ventura Castillo	Fiscal adjunto - FEMA-Juanjui / Ministerio Público	Creo que, si se debiera de regular esta modalidad de maternidad, ya que es científicamente seguro y da la oportunidad a las personas de ser padres mediante este método. Así mismo, se evitaría procesos de filiación u otro incumplimiento ya que esta modalidad en el Perú no tiene un argumento legal.
	14	Carlos Alejandro Manrique Laura	Fiscal provincial / Ministerio Público	Si, la razón es que clínicamente se viene realizando este procedimiento que establece nuevos paradigmas para determinar la filiación que hasta ahora no existían.
	15	Florentino Morales Zapata	Fiscal provincial / Ministerio Público	Existe una necesidad de regular la aplicación mediante una ley específica considerando la ingente cantidad de casos que demandan contemplarla.

	16	José Anibal Custodio Cabrejos	Juez / Poder Judicial	Definitivamente, con la finalidad de evitar engaños y estafas, y establecer acuerdo entre las partes, tanto como la del colaborador como de los padres.
	17	Lucy Esther Chuquimaqui Gutierrez	Juez de Paz Letrado / Corte Superior de Justicia San Martín	Sería muy importante la regulación de la maternidad subrogada, para proteger a las madres de las personas que lo hacen como fin comercial, podría regularse solo con fines altruistas con las mujeres que no pueden procrear.
	18	Jaime Salvador Ramírez Rodas	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Considero que efectivamente debería de regularse las prácticas de maternidad subrogada por cuanto al no estar regulada existe un vacío en la ley, si bien el TC ya se ha pronunciado por el interés superior del niño.
	19	Rosita Saavedra Mori	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Considero que sí, pues todo ser procreado y nacido debe tener los mismos derechos.
3. ¿Considera que el artículo 7° de la Ley General de Salud regula de manera correcta las Técnicas de Reproducción Asistida en el Perú?	1	Clara Isabel Santillan Rios	Fiscal Provincial Civil y Familia / Ministerio Público	Cabe señalar que el artículo 7° de la Ley General de Salud regula de manera correcta las Técnicas de Reproducción Asistida en el Perú, siempre en cuando la madre gestante sea la madre genética, si se encuentra regulado de forma correcta sin embargo deberá de ampliarse respecto a otras técnicas de reproducción asistida.
	2	Moises Rodrigo Albañil Timana	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público, Gerencia	Considero que como ley marco está bien, pero una ley específica debería regular todos los supuestos de esta práctica de vientre de alquiler.

			Administrativa de Amazonas	
	3	Keller Andy Cueva Ramos	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	De la revisión del artículo en mención, considero que la realidad ha superado al supuesto normativo, resultando insuficiente en la actualidad para comprender todas las técnicas de reproducción asistida que se realizan en la actualidad, es el caso de la crio conservación de óvulos o incluso de óvulos fecundados, surgiendo la interrogante ¿Hasta cuándo pueden mantenerse conservados los óvulos e incluso los fecundados? ¿existe algún tipo de derecho que se le pueda reconocer a los óvulos fecundados?
	4	Rodolfo Alva Rodríguez	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	En la medida que dicha norma establece que la condición de madre genética la debe tener la misma persona gestante, ello implica que no está autorizado en el país la situación de vientre de alquiler o maternidad subrogada, esto es, dicha norma no contempla como método para tener un hijo el realizar la contratación de una señora que tenga el bebé de una pareja que la contrate para llegar a ser padres estos últimos.
	5	John Francck Huerta Molina	Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mariscal Cáceres / Poder Judicial	El artículo 7 de la Ley General de Salud, establece "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona", en realidad éste articulado se refiere a que dicho tratamiento sea realizado por la misma persona,

				en la actualidad las técnicas de reproducción asistida el procedimiento y tratamiento se desarrollan de diversas maneras y no únicamente con la intervención de la madre gestante y genética que debiera ser la misma persona.
	6	Fredy Ethel Jorge Dionicio	Fiscal provincial / Ministerio Público	A mi parecer no, por cuanto señala la aplicación de teorías de reproducción asistida en la misma persona, no estableciendo dicha práctica con la intención de una tercera persona.
	7	Claudia Pamela Narváez Vega	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Si, ya que protege la maternidad.
	8	Marino Juárez Quiroz	Fiscal / Ministerio Público	En mi entender el artículo 7° de la Ley no lo considera dentro del rubro "técnicas de reproducción asistida" a la maternidad subrogada porque en esta, es otra mujer que gesta al niño, mientras que la reproducción asistida, es la búsqueda de cualquier procedimiento médico para lograr que la mujer procrea, y no derivando a otro, por lo que existe una prohibición tácita a la subrogación.
	9	Edgardo Alfredo Zavala Montalvo	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	No, porque señala que la madre genética y la madre gestante deben ser la misma persona y dicha postura no está de acuerdo con las nuevas tendencias en materia de maternidad subrogada.
	10	Shilby Karla Mendoza Motta	Fiscal adjunto / Fiscalía	Considero que sí, se da el derecho a toda mujer a recurrir a un instrumento de su fertilidad o a poder de algún modo procrear mediante uso de técnicas de reproducción asistida. Cabe resaltar

			Anticorrupción de Juanjui	que se da con la condición de que la madre genética y madre gestante sea la misma persona.
11	Miguel Maqueza Ticona	Fiscal Adjunto / Ministerio Público		No, porque solo permite la reproducción asistida en el mismo cuerpo de la madre, pero no se toma en cuenta cuando la misma persona no puede gestar, por lo que debería regularse porque la práctica se realiza fuera del marco legal y afecta el derecho a la identidad y vida del niño(a).
12	Alfredo Palacios Montesinos	Fiscal provincial / Ministerio Público		Este artículo es contradictorio, primero habla de un derecho a la fertilidad haciendo uso de técnicas de reproducción asistida, pero siempre que recaiga en la madre genética y madre gestante. Luego permite que se haga tipo contrato, como el consentimiento y por escrito.
13	Jhon Nilton Ernesto Ventura Castillo	Fiscal adjunto - FEMA-Juanjui / Ministerio Público		Considero que no, por cuanto dicha norma no se adecua a la realidad y necesidades actuales.
14	Carlos Alejandro Manrique Laura	Fiscal provincial / Ministerio Público		No, precisamente porque cuando se dio la ley, no se contemplaban procedimientos como el que es materia de interrogante.

	15	Florentino Morales Zapata	Fiscal provincial / Ministerio Público	La norma en cuestión regula o establece un supuesto de hecho respecto del cual procede por lo que no podría decir que regula de manera correcta e incorrecta, sino que si cabría ampliar los supuestos.
	16	José Anibal Custodio Cabrejos	Juez / Poder Judicial	Considero que no, porque también debería regularse los acuerdos que impliquen una evaluación psicológica.
	17	Lucy Esther Chuquimaqui Gutierrez	Juez de Paz Letrado / Corte Superior de Justicia San Martín	No, porque es genérico.
	18	Jaime Salvador Ramírez Rodas	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	el art. 7 de la ley general de salud si regula sobre las materias de técnicas de reproducción asistida, sin embargo, necesita que se amplie sobre la participación de un tercero.
	19	Rosita Saavedra Mori	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Dicho artículo establece sobre la utilización de técnicas de reproducción asistida, mas no contempla la maternidad subrogada.
4. ¿Conoce usted casos emblemáticos en la cual se haya practicado la maternidad	1	Clara Isabel Santillan Rios	Fiscal Provincial Civil y Familia / Ministerio Público	El caso del Exp N.0 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, Demandante Francisco David Nieves Reyes y Otros, contra RENIEC, en un proceso de Amparo, así como los esposos Jorge Arnaldo Tovar Pérez y Rosario Madueño, contra quienes se les dicto prisión preventiva por encontrarse presuntamente inmersos en el delito de Trata de Personas, sin embargo, luego de realizadas las

<p>subrogada en el Perú?, ¿Cuál es su opinión con respecto a las sentencias dictaminadas por los jueces que llevaron a cabo dichos casos?</p>				<p>investigaciones como la toma de muestra de ADN se demostró que Tovar Pérez era padre de los mellizos concebidos en Perú mediante las técnicas de maternidad subrogada, las sentencias dictadas, se ha tomado en cuenta el derecho a la familia, el interés superior del niño, tanto más que se puede apreciar que en el Perú si bien no se encuentra regulado dichas prácticas tampoco han sido prohibidas por lo que el estado en salvaguarda del derecho a la identidad del recién nacido es que admite en cierta forma la práctica de maternidad subrogada en el Perú.</p>
	2	<p>Moises Rodrigo Albañil Timana</p>	<p>Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público, Gerencia Administrativa de Amazonas</p>	<p>En mi experiencia en el campo penal, no he tenido conocimiento de casos específicos por ello no puedo explicar caso alguno.</p>
	3	<p>Keller Andy Cueva Ramos</p>	<p>Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público</p>	<p>Si, la Sentencia en Casación N° 563-2011-LIMA, de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia, que, bajo la perspectiva del interés superior del niño, falló a favor de los padres adoptantes por sobre los padres biológicos (sometidos a la maternidad subrogada), en tanto que los primeros tuvieron al menor desde los nueve días de nacido. Considero que la sentencia resulta relevante, en tanto que prima el interés superior del niño para resolver este tipo de conflicto de intereses.</p>

	4	Rodolfo Alva Rodríguez	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Ha habido una demanda declarada fundada contra el RENIEC para que se reconozca como padres de un bebé a una pareja que alquiló el vientre de una señora toda vez que el RENIEC registró como madre a la persona contratada y como padre a su pareja cuando estos no tenían interés en ello y no eran genéticamente padres del bebé, negando dicha condición a los padres genéticos, por lo que demandaron al RENIEC y ganaron el proceso. Tengo entendido que existe una causa ante el TC que está pendiente de resolución.
	5	John Francck Huerta Molina	Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mariscal Cáseres / Poder Judicial	Un caso muy polémico fue el de los chilenos Jorge Arnaldo Tovar Pérez y Rosario Madueño, contra quienes se les dictó prisión preventiva por encontrarse presuntamente inmersos en el delito de Trata de Personas, sin embargo, luego de realizadas las investigaciones como la toma de muestra de ADN se demostró que Tovar Pérez era padre de los mellizos concebidos en Perú mediante las técnicas de maternidad subrogada, asimismo se tiene el caso del Exp NO 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, Demandante Francisco David Nieves Reyes y Otros, contra RENIEC, en un proceso de Amparo. En lo que respecta a las sentencias dictadas, se ha tomado en cuenta el interés superior del niño, así como el derecho a la familia, tanto más que se puede apreciar que en el Perú si bien no se encuentra regulado dichas prácticas tampoco han sido prohibidas por lo que el estado en salvaguarda del derecho a la identidad del

				recién nacido es que admite en cierta forma la práctica de maternidad subrogada en el Perú.
	6	Fredy Ethel Jorge Dionicio	Fiscal provincial / Ministerio Público	Conozco el caso de los chilenos- pareja de esposos que recurrieron a técnicas de reproducción asistida en Perú, la pareja Tovar Pérez y Modeño Atalaya ante su detención se demostró con una prueba de ADN que eran padres de los menores MTC y RTM procreado por una peruana en condiciones altruistas.
	7	Claudia Pamela Narváez Vega	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Desconozco
	8	Marino Juárez Quiroz	Fiscal / Ministerio Público	El único caso que conozco es el caso de una pareja de ciudadanos chilenos, que a cambio de un beneficio económico, contrataron a una mujer peruana para que conciba un hijo del esposo, y luego al nacer el menor y ser entregado a éstos, fueron detenidos y denunciados por secuestro, según entiendo, fueron luego liberados debido a la ausencia de dolo con respecto al delito atribuido, pues ellos si se consideraban como los padres del menor.
	9	Edgardo Alfredo Zavala Montalvo	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	No conozco en esta oportunidad sobre los casos emblemáticos en materia de maternidad subrogada.

	10	Shilby Karla Mendoza Motta	Fiscal adjunto / Fiscalía Anticorrupción de Juanjui	No conozco casos sobre dicha materia en el Perú. Conozco solo del primer caso que se dio en Inglaterra en el año 1878, por el primer niño nacido por "invitro" lo cual hubo muchas reacciones a nivel mundial, unos aprobando y otros rechazando la forma del nacimiento.
	11	Miguel Marqueza Ticona	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	No, pero existe un proceso. Segundo en el expediente 01367-2019-PA/TC, donde se encuentra el voto sobre la maternidad subrogada y que la casación 563-2011-Lima, la corte suprema reconoció la maternidad subrogada.
	12	Alfredo Palacios Montesinos	Fiscal provincial / Ministerio Público	Desconozco
	13	Jhon Nilton Ernesto Ventura Castillo	Fiscal adjunto - FEMA-Juanjui / Ministerio Público	Desconozco
	14	Carlos Alejandro Manrique Laura	Fiscal provincial / Ministerio Público	Si el caso Daniela Mendoza Surich, la decisión del Juez sobre los óvulos adoptó una postura bioética personalista. Sin embargo, la corte suprema no lo refrendo y menos aún la CIDH en el caso Velázquez Paiz Vs Costa Rica

	15	Florentino Morales Zapata	Fiscal provincial / Ministerio Público	Desconozco
	16	José Aníbal Custodio Cabrejos	Juez / Poder Judicial	Tengo conocimiento, que el Poder Judicial ha señalado que la maternidad subrogada es viable, no recuerdo exactamente el caso.
	17	Lucy Esther Chuquimaqui Gutierrez	Juez de Paz Letrado / Corte Superior de Justicia San Martín	No conozco casos a profundidad.
	18	Jaime Salvador Ramírez Rodas	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Específicamente no tengo conocimiento de casos emblemáticos en el Perú.
	19	Rosita Saavedra Mori	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	No tengo mucho conocimiento al respecto, pero tengo entendido que el TC se ha pronunciado al respecto.

La práctica de maternidad subrogada de acuerdo con los magistrados, advierten que existen un alto índice de comercio clandestino en lo que respecta a esta materia, en ese sentido se evidencian que muchas mujeres ponen en alquiler su vientre el mismo que representa un aprovechamiento de la situación o necesidad de una persona, que en algunas oportunidades se convierte en un abuso, tanto por el aspecto económico como por los daños psicosocial que puede acarrear a los contratantes y porque no a los RN.

En lo que respecta a las normativas o marcos legales que se tienen que implementar se encuentra el artículo 7 de la LGS establece la práctica de técnicas de reproducción asistida siempre en cuando la madre genética y de madre gestante sea la misma persona, dejando un vacío respecto a la intervención de un tercero, siendo necesario la regulación de dichas prácticas por cuanto se vienen desarrollando en el país, de esta manera, su urgencia converge también en la práctica desmedida que puedan desarrollarse al margen de la ley. De esta manera, la maternidad subrogada puede constituirse en una opción para aquellas familias que quieren tener un hijo, y biológicamente se les dificulta, sin embargo, este acto debe encontrarse desprendido de búsqueda de un beneficio económico, su naturaleza debe de ser altruista, no comercial.

En relación con el artículo 7 de la LGS se demuestra que resultando insuficiente en la actualidad para comprender todas las técnicas de reproducción asistida que se realizan en la actualidad, es el caso de la crio conservación de óvulos o incluso de óvulos fecundados.

Tabla 6*Guía de entrevista Personal de salud (Especialistas en TERAS, ginecólogos y obstetras)*

Interrogantes	N°	Especialista	Cargo/institución	Respuesta
1. Teniendo en cuenta los avances científicos respecto a la reproducción asistida, ¿Cree usted que la maternidad subrogada debería ser materia de regulación legislativa en nuestro país?, ¿Por qué?	1	Gianmarco Velázquez Adrianzén	Médico Ginecólogo obstetra / Privado	Claro que sí, debe quedar establecido bajo régimen legislativo las definiciones que engloba la maternidad subrogada con la que mejoraría la oportunidad para las parejas (varón y mujer) de formar su núcleo familiar después de haber fracasado las terapias de reproducción asistida de alta complejidad.
	2	Geniffer María Chuquizuta Ramírez	Coordinadora referencias y contra referencias / Hospital II-E Bellavista	A nivel mundial, se puede apreciar que existen países que han regulado sobre la utilización de maternidad subrogada.
	3	César Linares Guerrero	Obstetra / Hospital II-E Bellavista	A mi criterio, si debiese de regularse la utilización de técnicas de reproducción asistida como es la maternidad subrogada
	4	Daniel Dávalos	Médico	Si
	5	Elucadio Peña	Médico / Hospital II-E Juanjui	Si, permite que las familias que han pasado por problemas de infertilidad puedan procrear.
	6	Dilmer Omar Tarrillo González	Obstetra / Hospital II-E Juanjui	Si, la maternidad subrogada es una actividad en muchos países desarrollados con el objetivo de la concepción de hijo en una pareja infértil por medio de la reproducción asistida.

	7	Alejandra Condemann Bardales	Médico / Hospital II-E Juanjui	Sí, porque cada uno es libre de escoger como tener una familia y de cómo traer al mundo un bebé, ya que ambas partes deben estar de acuerdo, sin vulnerar el derecho del recién nacido.
	8	Danitza Cárdenas Peralta	Médico / CSMC	Si, debido a que podría generar problemas posteriores si no hay un regular precio.
	9	Marilyn Peña Velasquez	Coordinadora / Red de salud Bellavista	Efectivamente debería regularse en nuestro país, porque hay muchas mujeres que no logran tener hijos a pesar de los avances científicos en cuanto a la reproducción asistida, y la maternidad subrogada es una opción para aquellas mujeres.
	10	Ronald Soto Acedo	Cardiólogo / Sisol	Si
	11	Isaias Sánchez Galvan	Médico / Sisol	Si, porque toda persona tiene derecho a tener familia y si hay leyes sería mucho mejor para aplicar la maternidad subrogada.
	12	Diana Gonzales Mori	Médico General / Sisol	Bueno yo creo que sí porque toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de la infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida.
	13	María Daniela Páez R	Médico Cirujano / Hospital solidaridad	Si, porque hay parejas que ni pueden tener un embarazo propio y deciden acudir a estos métodos, pero no hay leyes para estos.
	14	Daniel de Rossi	Dermatólogo	Me parece que sí porque serían una forma más legal la maternidad asistida con muchas reglas y parámetros para dichos procedimientos para ambas personas.

	15	Johel Anampa Huyhua	Médico / Sisol	Si, son procedimientos que en algunos países está vigente y ayuda a personas, para ello tienen que tomar con considerar los consentimientos informados.
	16	Carlos Castillo	Ginecólogo / Sisol	Si, establecen reglas claras y jurídicas relacionadas con los procedimientos maternos
	17	Eduardo Cruz Portugal	Médico / Hospital Solidaridad	Si, es un tema relacionado a la familia y la vida, si no se regula se afectaría los derechos reproductivos de la familia y pudo haber abusos contra las partes involucradas.
	18	Daniel Salvatierra García	Médico / Sisol	Si, existe el proyecto 11082 que busca esta tendencia.
	19	Oscar Barrenechea Vasos	Médico / Hospital Regional Bellavista	Si, porque es una alternativa reproductiva y si está legislada se evitará tráfico y abuso.
	20	Amparo Quispe Romero	Obstetra / Clínica San Juan de Dios	Por supuesto, la maternidad subrogada debe ser evaluada y regularizada en nuestro país de forma legal. En otros países, es practicado con toda sus normativas, porque no, en el nuestro, para que de esa manera una mujer con problemas de fertilidad pueda concretizar sus sueños de ser mamá.
2. Desde sus años de experiencia, ¿Conoce o ha	1	Gianmarco Velázquez Adrianzén	Médico Ginecólogo obstetra / Privado	No

escuchado sobre casos en la cual la jurisdicción de una determinada entidad de salud haya estado realizando de manera ilícita y no constitucional las prácticas de maternidad subrogada en nuestro país?	2	Geniffer María Chuquizuta Ramírez	Coordinadora referencias y contra referencias / Hospital II-E Bellavista	En mi jurisdicción no, pero he escuchado que se han practicado en la capital.
	3	César Linares Guerrero	Obstetra / Hospital II-E Bellavista	En lo personal no tengo conocimiento al respecto.
	4	Daniel Dávalos	Médico	No
	5	Elucadio Peña	Médico / Hospital II-E Juanjui	No tengo conocimiento de dicha eventualidad
	6	Dilmer Omar Tarrillo González	Obstetra / Hospital II-E Juanjui	Hasta el momento ningún caso, desconozco.
	7	Alejandra Condemann Bardales	Médico / Hospital II-E Juanjui	No tengo conocimiento sobre algún caso desarrollado en el departamento de San Martín.
	8	Danitza Cárdenas Peralta	Médico / CSMC	No
	9	Marilyn Peña Velasquez	Coordinadora / Red de salud Bellavista	No tengo conocimiento de ningún caso
	10	Ronald Soto Acedo	Cardiólogo / Sisol	No
	11	Isaias Sánchez Galvan	Médico / Sisol	No refiero ningún caso

	12	Diana Gonzales Mori	Médico General / Sisol	No tengo conocimiento sobre algún caso.
	13	María Daniela Paez R	Médico Cirujano / Hospital solidaridad	No
	14	Daniel de Rossi	Dermatólogo	No he escuchado ningún caso.
	15	Johel Anampa Huyhua	Médico / Sisol	No
	16	Carlos Castillo	Ginecólogo / Sisol	No
	17	Eduardo Cruz Portugal	Médico / Hospital Solidaridad	No relacionados a entidades de salud específicamente, pero algunos servidores de salud de forma personal si lo realizan.
	18	Daniel Salvatierra García	Médico / Sisol	No
	19	Oscar Barrenechea Vasos	Médico / Hospital Regional Bellavista	Sí, pero como comentarios.
	20	Amparo Quispe Romero	Obstetra / Clínica San Juan de Dios	Desconozco.
3. ¿Cree usted que, el Art. 7° de la Ley General de Salud, es un avance jurídico a la aplicación de la	1	Gianmarco Velázquez Adrianzén	Médico Ginecólogo obstetra / Privado	Si, pero excluye a las mujeres histerectomizadas en deseos de gestación.
	2	Geniffer María Chuquizuta Ramírez	Coordinadora referencias y contra	Claro que sí, ya que fue establecido la utilización de técnicas de reproducción asistida.

reproducción asistida en casos de maternidad subrogada?			referencias / Hospital II-E Bellavista	
	3	César Linares Guerrero	Obstetra / Hospital II-E Bellavista	A mi parecer sí, ya que permite la utilización de técnicas de reproducción asistida.
	4	Daniel Dávalos	Médico	Si, toda persona tiene derecho a tener familia.
	5	Elucadio Peña	Médico / Hospital II-E Juanjui	La utilización de técnicas de reproducción asistida es y debe seguir siendo regulado por el Estado.
	6	Dilmer Omar Tarrillo González	Obstetra / Hospital II-E Juanjui	Este artículo, establece la utilización de técnicos de reproducción, por con la condicionante que la madre genética y madre gestante sea la misma persona, lo cual queda un enorme vacío y requiere complicación y modificación de acuerdo con los avances de la medicina.
	7	Alejandra Condemann Bardales	Médico / Hospital II-E Juanjui	Si, porque cada persona tiene derecho y libre expresión de decidir sobre su cuerpo y felicidad, en el artículo resalta el derecho al tratamiento de la infertilidad y un tratamiento es la maternidad subrogada.
	8	Danitza Cárdenas Peralta	Médico / CSMC	No, ya que en mencionada Ley dice explícitamente que la madre genética y la que da la luz deber ser la misma persona.
	9	Marilyn Peña Velasquez	Coordinadora / Red de salud Bellavista	Para mí no es avance, porque establece sobre la utilización de técnicas de reproducción asistida siempre y cuando recaen en la misma persona.
	10	Ronald Soto Acedo	Cardiólogo / Sisol	Si

	11	Isaias Sánchez Galvan	Médico / Sisol	Si creo porque así las familias infértiles pueden procrear y tener una familia.
	12	Diana Gonzales Mori	Médico General / Sisol	Si es un avance, gracias a ello las personas podían tener una familia.
	13	María Daniela Paez R	Médico Cirujano / Hospital solidaridad	Si
	14	Daniel de Rossi	Dermatólogo	Me parece que es un avance para suplir la infertilidad humana, presenta una esperanza de tener descendencia.
	15	Johel Anampa Huyhua	Médico / Sisol	Si, es un paso para los casos de infertilidad, siempre con el debido consentimiento.
	16	Carlos Castillo	Ginecólogo / Sisol	No, no conozco.
	17	Eduardo Cruz Portugal	Médico / Hospital Solidaridad	Es muy restrictiva, niega otras alternativas como la maternidad subrogada.
	18	Daniel Salvatierra García	Médico / Sisol	Si porque toda persona tiene derecho al tratamiento de su infertilidad.
	19	Oscar Barrenechea Vasos	Médico / Hospital Regional Bellavista	Si, es un avance porque la legislación de estar un paso delante de las medidas reproductivas de las personas.
	20	Amparo Quispe Romero	Obstetra / Clínica San Juan de Dios	Claro, trata sobre la reproducción asistida siempre y cuando se trate de la misma mujer, no menciona en ningún caso a la maternidad subrogada.

4. ¿Considera que las entidades de salud ya sean públicas o privadas deberían ser sancionadas por realizar prácticas de maternidad subrogada?, ¿Por qué?	1	Gianmarco Velázquez Adrianzén	Médico Ginecólogo obstetra / Privado	No, si están acreditadas
	2	Geniffer María Chuquizuta Ramírez	Coordinadora referencias y contra referencias / Hospital II-E Bellavista	Si no está legislado la utilización es posible una sanción.
	3	César Linares Guerrero	Obstetra / Hospital II-E Bellavista	Al no estar regulado están sujeto a sanción.
	4	Daniel Dávalos	Médico	Si
	5	Elucadio Peña	Médico / Hospital II-E Juanjui	Las prácticas de utilización de reproducción asistida no están reguladas en ley, por lo cual cualquier acción debe ser penalizada.
	6	Dilmer Omar Tarrillo González	Obstetra / Hospital II-E Juanjui	Como no está regulada por la ley general de salud, todo las prácticas son posible a una sanción penal.
	7	Alejandra Condemann Bardales	Médico / Hospital II-E Juanjui	No, porque la persona decide sobre su cuerpo y las decisiones sobre ella, y si más adelante ocurre un problema cada persona afrontará su decisión tomada.
	8	Danitza Cárdenas Peralta	Médico / CSMC	Porque es ilegal mientras no haya una regulación en nuestro país.
	9	Marilyn Peña Velasquez	Coordinadora / Red de salud Bellavista	A mi opinión no deberían ser sancionados, pero como no está regulado en la ley general de salud, existe la prohibición de

				dicha práctica ya que pueden estar sujetos a una sanción penal.
	10	Ronald Soto Acedo	Cardiólogo / Sisol	Si
	11	Isaias Sánchez Galvan	Médico / Sisol	Claro que debería ser sancionados cuando no cumple con las reglas para dicha gestión.
	12	Diana Gonzales Mori	Médico General / Sisol	Si, porque fuera otra clase de procedimiento regido por normas y reglas.
	13	María Daniela Paez R	Médico Cirujano / Hospital solidaridad	No, porque si es para fines de reproducción y hay consentimiento informado de ambas partes, y estás de acuerdo no debería sancionarse.
	14	Daniel de Rossi	Dermatólogo	Deberían de ser sancionados si no cumplen con todo los protocolos de salud.
	15	Johel Anampa Huyhua	Médico / Sisol	Actualmente en el Perú, la práctica de maternidad asistida no está establecida ni legalizada.
	16	Carlos Castillo	Ginecólogo / Sisol	Si, no hay una legislación clara en materia de maternidad subrogada, las consideraciones deben ser establecidos de acuerdo con la constitución y las leyes vigentes.
	17	Eduardo Cruz Portugal	Médico / Hospital Solidaridad	No, porque debe haber una legislación clave que especifique y defienda a las partes involucradas.
	18	Daniel Salvatierra García	Médico / Sisol	Si porque el costo beneficio que se manejan en privadas y públicas no están relacionadas o supervisadas.

	19	Oscar Barrenechea Vasos	Médico / Hospital Regional Bellavista	No, deber regularse, a fin de que quien lo necesita pueda acceder.
	20	Amparo Quispe Romero	Obstetra / Clínica San Juan de Dios	Al no regular o registrarse en la ley general de Salud, estas prácticas deben de someterse a una sanción.

Desde el enfoque de los prestadores de servicios de la salud se evidencia que la maternidad subrogada representa una oportunidad en consecuencia al avance científico, así debe quedar establecido bajo régimen legislativo las definiciones que engloba la maternidad subrogada con la que mejoraría la oportunidad para las parejas (varón y mujer) de formar su núcleo familiar después de haber fracasado las terapias de reproducción asistida de alta complejidad, esto implica a lo largo del análisis de las entrevistas que también se establecen parámetros bajo criterios sociales, políticos y religiosos que estén de acorde a la realidad.

En cuanto a la práctica de la maternidad subrogada no se ha evidenciado respecto a un centro de salud, por cuanto las consideraciones implican que se estaría desarrollando una práctica poco adecuada, siendo esta sancionada de manera drástica. Esta realidad también implica que no se ha seguido procesos sancionadores o hechos que vinculen su práctica al personal de salud, ya sea por un concepto ético o su denuncia no se han presentado, por otro lado, resulta adecuado conocer la percepción respecto a los procedimientos que podrían intervenir junto a su normativa.

La gestación subrogada debe ser supervisada de manera efectiva en nuestro país, porque a pesar del avance científico de la reproducción asistida, muchas mujeres aún no pueden dar a luz, y la gestación subrogada es una opción para estas mujeres. Esta realidad se considera en relación con la práctica a nivel internacional que enfatiza el desarrollo de nuevos procedimientos para su correcto proceder.

En cuanto a la sanción de las entidades públicas y privadas respecto a su posible sanción por el desarrollo de la maternidad subrogada como un método de maternidad asistida existe una disyuntiva entre los especialistas médicos, toda vez que por un lado se ajustan a la normativa e indican que si esta no está regulada su práctica debe ser sancionada, por otro lado, bajo un enfoque más humanista afirman que su aplicación debe ser considerando consentimiento de ambas partes, junto con la necesidad de procreación en casos de aspectos altruistas.

Tendencia jurisprudencial internacional respecto a la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y a la verdad.

Tabla 7

Conocimiento de la jurisprudencia internacional sobre maternidad subrogada

	n	%
Bajo	20	37.7%
Medio	7	13.2%
Alto	26	49.1%
Total	53	100%

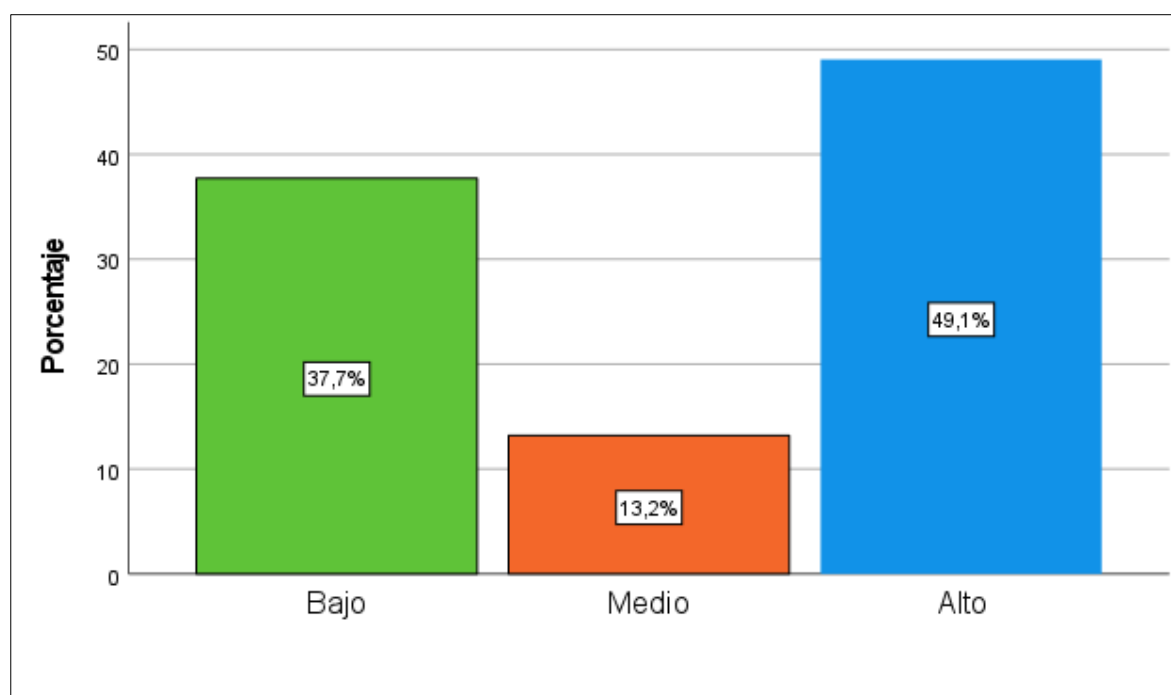


Figura 2. Conocimiento de la jurisprudencia internacional sobre maternidad subrogada

De acuerdo con la tabla 6 y figura 2 se ha identificado que el conocimiento respecto a la jurisprudencia internacional respecto a la maternidad subrogada es alto, toda vez que los participantes logran precisar casos, revisión de normativa internacional entre otros, sin embargo, llama la atención también aspectos relacionados con el desconocimiento, toda vez que esto implica limitaciones al momento de plantear procedimientos u normativas dentro del contexto situacional.

Tabla 8*Tendencia jurisprudencial internacional en maternidad subrogada (Magistrados)*

Interrogantes	N°	Especialista	Cargo/institución	Respuesta
5. ¿Bajo su criterio ético y profesional, ¿De qué manera cree usted que desde la jurisprudencia internacional sobre las prácticas de maternidad subrogada se ha vulnerado el derecho a la identidad y verdad biológica del recién nacido?	1	Clara Isabel Santillan Rios	Fiscal Provincial Civil y Familia / Ministerio Público	La utilización de la Maternidad Subrogada, bajo las técnicas de reproducción se dio en razón a ayudar a familiar que tienen problemas de fertilidad, en tanto dicha práctica sea de modo altruista con el fin de ayudar a procrear una vida, pienso que no se vulnera el derecho a la identidad y verdad, sin embargo, de tratarse de temas comerciales, desde el punto de vista Ético no estaría de acuerdo con esta práctica.
	2	Moisés Rodrigo Albañil Timana	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público, Gerencia Administrativa de Amazonas	Existe un gran avance de la ciencia que, con este avance se vulnera muchos derechos entre ellos el de la identidad sexual y verdad biológica, el derecho debe regular estas conductas y no permitir que esté práctica se haga un comercio, pues por encima de lo patrimonial está el ser humano como sujeto de derechos que debe ser repetido desde su concepción y ello implica saber quiénes son Sus padres y sus orígenes biológicos etc.
	3	Keller Andy Cueva Ramos	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	En tanto que las técnicas de producción asistida carecen de una regulación adecuada en muchos países, las decisiones que pudieron haber adoptado los tribunales de dichos países no van a ser necesariamente pacíficas y fuera de controversia, así por ejemplo se cita en la jurisprudencia española, la sentencia del 06

				de febrero del 2014, STS 835/2014, del Pleno del Tribunal Supremo Español, al desestimar las pretensiones de los padres de intención al negar el reconocimiento de una decisión de la autoridad administrativa extranjera al no estar en concordancia con los principios de la legislación española, al considerar que la maternidad subrogada trasgrede la dignidad humana y trata al niño como una mercancía. En contraposición a esa postura se considera que resulta de interés del Estado la protección de la familia y su rol social, así como de truncar el desarrollo familiar que de facto se viene dando y que solamente carece de reconocimiento legal.
	4	Rodolfo Alva Rodríguez	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	No estoy suficientemente informado del tema lo que me impide dar una opinión en dicho extremo
	5	John Francck Huerta Molina	Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mariscal Cáceres / Poder Judicial	En caso a la jurisprudencia internacional existe países por las cuales han regulado la práctica de maternidad subrogada como son Uruguay, México, Canadá, Estados unidos entre otros, y otras que no han regulados la práctica de Maternidad Subrogada como son Alemania, China, Suiza, Colombia entre otros. A mi parecer, la utilización de las técnicas de reproducción asistida entre ellas la Maternidad Subrogada se dio en razón a ayudar a familiar que tienen problemas de fertilidad, en tanto dicha práctica sea de modo altruista con el fin de ayudar a procrear una vida,

				pienso que no se vulnera el derecho a la identidad y verdad, sin embargo, de tratarse de temas comerciales, desde el punto de vista ético no estaría de acuerdo con esta práctica.
	6	Fredy Ethel Jorge Dionicio	Fiscal provincial / Ministerio Público	A mi parecer la jurisprudencia internacional viene legislando y aprobando la utilización de técnicas de reproducción asistida-vientre de alquiler, en la cual familias que tenían problemas de fertilidad recurrían a este tipo de técnicas.
	7	Claudia Pamela Narvaes Vega	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Que, a la larga, puede darse el caso que la responsable del vientre en alquiler no desee otorgar al neonato a los padres, o en su defecto luche por el reconocimiento de la paternidad, poniendo en riesgo la identidad del menor.
	8	Marino Juarez Quiroz	Fiscal / Ministerio Público	Según tengo conocimiento México y Rusia son dos países que de manera amplia admiten la subrogación de la maternidad, y en dichos países, el nacido se registra bajo la identidad de la madre contratante, no de la biológica, por lo que, si se analiza desde la óptica del ordenamiento nacional, se afecta el derecho a la identidad del menor.
	9	Edgardo Alfredo Zavala Montalvo	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	No especifica todavía, la jurisprudencia internacional sobre la maternidad subrogada, hay las legislaciones que lo prohíben.
	10	Shilby Karla Mendoza Motta	Fiscal adjunto / Fiscalía	La entidad personal, determina las características que dejamos al individuo, no obstante, de mi humilde criterio, considero que no hay una afectación a la identidad en la maternidad subrogada,

			Anticorrupción de Juanjui	por cuanto el óvulo y el espermatozoide son de los padres biológicos, llevando al recién nacido todas las características genéticas de los verdaderos padres.
	11	Miguel Maqueza Ticona	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Sí, existe una vulneración a la verdad biológica y su desarrollo a la identidad, es más se puede indicar que atenta contra la dignidad del recién nacido y su madre gestante, porque es utilizado como un instrumento para reproducir, pero también es cierto de que la identidad se va formando con la persona que cuidan al niño (a).
	12	Alfredo Palacios Montesinos	Fiscal provincial / Ministerio Público	La jurisprudencia internacional permite conocer y/o aplicar conceptos ante eventos para las cuales la normativa interna no regulaba las conductas de la sociedad. Ha vulnerado a la verdad e identidad, así como el derecho a la fertilidad o procrear hijos, pues son estos derechos fundamentales, debe analizarse según cada caso concreto.
	13	Jhon Nilton Ernesto Ventura Castillo	Fiscal adjunto - FEMA-Juanjui / Ministerio Público	Bueno, el derecho es evolutivo y va de acuerdo con las nuevas necesidades y problemas de la sociedad actual, si existe nueva problemática respecto a la maternidad se debería reglamentar en el derecho , también de acuerdo con las nuevas necesidades.
	14	Carlos Alejandro Manrique Laura	Fiscal provincial / Ministerio Público	Creo que la vulneración aparece debido a que no hay una legislación específica que se ocupe de dicha realidad concreta y

				los médicos son los que deciden de acuerdo con su mejor parecer.
	15	Florentino Morales Zapata	Fiscal provincial / Ministerio Público	Considero que se ha vulnerada en tanto que hay un desenfreno motivado por intereses económicos sin considerar la importancia que debe tener el nacimiento de un hijo, así como lo que contribuye una familia.
	16	José Anibal Custodio Cabrejos	Juez / Poder Judicial	Cada país tiene una perspectiva distinto de administrar justicia de acuerdo con su idiosincrasia y su realidad, específicamente se podría establecer si se está vulnerando el derecho a la identidad o verdad.
	17	Lucy Esther Chuquimaqui Gutierrez	Juez de Paz Letrado / Corte Superior de Justicia San Martín	La vulneración del derecho de la identidad en cuanto a las madres que contrata el vientre no va a tener conexión genética con el niño (a), pero esto queda validado cuando la jurisprudencia internacional los determina padres a pesar no tengan conexión genética con el bebé.
	18	Jaime Salvador Ramírez Rodas	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	En cuanto a la jurisprudencia internacional puedo señalar que en la fecha no tengo conocimiento sobre la maternidad subrogada y su legislación.
	19	Rosita Saavedra Mori	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	-

6. ¿Cómo considera usted la normativa legislativa de las TERAS a nivel del derecho comparado?	1	Clara Isabel Santillan Rios	Fiscal Provincial Civil y Familia / Ministerio Público	Las técnicas de reproducción asistida se caracterizan por la aplicación de una serie procedimientos de manipulación controlada de gametos (óvulos y espermatozoides) y/o embriones en laboratorios altamente especializados, necesarios para llevar a cabo la inseminación intrauterina y la fertilización in vitro (FIV). La existencia de una esterilidad no siempre va a necesitar que las TRA sean la primera opción a tener en cuenta, pues existen ocasiones en las que su causa es un trastorno leve que puede ser solucionado con tratamientos más convencionales o con conductas basadas en potenciar la salud y los hábitos reproductivos. Si estas alternativas no consiguen el resultado esperado, es entonces cuando surge la alternativa útil de recurrir a las técnicas de reproducción asistida.
	2	Moises Rodrigo Albañil Timana	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público, Gerencia Administrativa de Amazonas	Deberían alcanzar ese nivel, respetando nuestra identidad.
	3	Keller Andy Cueva Ramos	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Sobre la legislación extranjera relacionada con las técnicas de reproducción asistida - TERAS, debo citar al Reino Unido y Canadá como países que permiten, sin restricción alguna, al acceso a las TERAS, es decir que pueden acceder parejas que

				conviven, ya sean parejas heterosexuales u homosexuales, seropositivas, etc. En tanto que, países como Alemania, Italia y Francia, permiten en acceso restringido para aquellas personas que padecen de algún tipo de infertilidad. Y otros países, como el nuestro que carecen de regulación. En suma se puede decir que la legislación como en países del Reino Unido y Canadá la legislación es muy laxa, que permite el acceso a las TERAS sin ningún tipo de restricción, lo cual puede llevar a la afectación del interés superior del niño, acercándose a tratarlo como un producto o una mercancía, más que como una persona humana y con dignidad; por ello, una regulación más restrictiva como Italia, Francia y Alemania, resulta más apegada a criterios como la dignidad humana y el interés superior del niño o concebido.
	4	Rodolfo Alva Rodríguez	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	No estoy informado sobre el tema
	5	John Francck Huerta Molina	Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mariscal Cáceres / Poder Judicial	Cuestionar si todo lo científicamente posible es compatible con las normas y principios que tutelan la vida humana y hasta qué punto la persona humana admite ser objeto o resultado de un procedimiento técnico de producción" Sin embargo, "cuando el objeto de la manipulación técnica es el ser humano, como la Técnica de Maternidad Subrogada el análisis debe superar el plano de lo técnicamente correcto o efectivo, sino por el contrario

				debe prevalecer el criterio ético que inspira los instrumentos de Derechos Humanos, siendo así algunos países es que regulan las técnicas de reproducción asistida, permitiendo la participación de un tercero.
	6	Fredy Ethel Jorge Dionicio	Fiscal provincial / Ministerio Público	Bueno, cada país regula de acuerdo con su criterio e idiosincrasia respecto a las técnicas de reproducción asistida.
	7	Claudia Pamela Narvaes Vega	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Desconozco
	8	Marino Juarez Quiroz	Fiscal / Ministerio Público	Desconozco sobre normativa legislativa de TERAS
	9	Edgardo Alfredo Zavala Montalvo	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Necesita unificarse, hay mucha diversidad al respecto.
	10	Shilby Karla Mendoza Motta	Fiscal adjunto / Fiscalía Anticorrupción de Juanjui	Considero, que en la norma internacional al igual que en nuestro país se encuentra debidamente regulado, El TERA fue estudiado en los países europeos, en el año 1878, siendo el primer caso de la primera niña fecundado "invitro". La legislación comparada es más contradictoria, pudiendo apreciarse 2 tendencias legislativas (la que da prevalencia al desarrollo y la que protege a la persona humana)
	11	Miguel Maqueza Ticona	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Con respecto a la maternidad subrogada, los países como Francia, Alemania, Suiza, Italia, Austria prohíben incluso

				declaran nulo los contratos por que instrumentaliza al ser humano, en otros países como Estados Unidos, Canadá y Brasil indican que solo puede darse de manera altruista y en los países de Rusia, Ucrania e India es de manera amplia.
	12	Alfredo Palacios Montesinos	Fiscal provincial / Ministerio Público	En parte, para fundamentar la exposición de materias se han tenido que recurrir a los antecedentes de casos presentados a nivel internacional.
	13	Jhon Nilton Ernesto Ventura Castillo	Fiscal adjunto - FEMA-Juanjui / Ministerio Público	No podría precisar.
	14	Carlos Alejandro Manrique Laura	Fiscal provincial / Ministerio Público	No cuento con información.
	15	Florentino Morales Zapata	Fiscal provincial / Ministerio Público	Sería importante siempre y cuando se manejan como última opción y siempre y cuando se respeten los derechos del concebido.
	16	José Anibal Custodio Cabrejos	Juez / Poder Judicial	Se debe tomar en cuenta que los TERAS son prácticas que se vienen desarrollando día a día, especificándose cada vez más esta normativa médica es aplicable en nivel internacional.
	17	Lucy Esther Chuquimaqui Gutierrez	Juez de Paz Letrado / Corte Superior de	Me parece bien que los países donde tienen legislación sobre maternidad subrogada tengan las técnicas de reproducción

			Justicia San Martín	humana asistida (TERAS) ofreciendo la esperanza de poder tener descendencia.
	18	Jaime Salvador Ramírez Rodas	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	La técnica de reproducción asistida siendo un procedimiento médico, está estancado en su aplicación a nivel nacional y mundial.
	19	Rosita Saavedra Mori	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	No estoy informado al respecto, sin embargo, las TERAS siendo un procedimiento médico debe de utilizarse a nivel mundial.
7. ¿Por qué cree usted que muchos de los países desarrollados y con un acelerado avance tecnológico en la rama de biogenética no cuentan con una normativa legalizada que permita las prácticas de maternidad subrogada?	1	Clara Isabel Santillan Rios	Fiscal Provincial Civil y Familia / Ministerio Público	Independientemente de los miramientos a favor o en contra de la maternidad subrogada, lo cierto es que ésta se lleva a cabo tanto fuera de los países como al interior de estos que se agrava aún más cuando no existe legislación en la materia, hecho que conlleva inseguridad jurídica al interior de los Estados y en el plano extraterritorial. "El derecho filial tradicional centrado en la visión binaria filiación por naturaleza o biológica/filiación adoptiva se encuentra en crisis". Además de estos dos tipos filiales que observan características propias, la realidad nos pone de manifiesto otra manera de alcanzar el vínculo filial: las técnicas de reproducción humana asistida con una fuente independiente: la voluntad procreacional.
	2	Moises Rodrigo Albañil Timana	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio	No les conviene regularlo porque han hecho esta una práctica comercial que mueve millones de dólares en el mundo y la gente

			Público, Gerencia Administrativa de Amazonas	que desea someterse a estas prácticas lo que monos quiere son leyes que regulen la misma.
	3	Keller Andy Cueva Ramos	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	En su mayoría, los países desarrollados cuentan con una legislación sobre la materia, las mismas que son totalmente abiertas y accesibles como el caso de Reino Unido y Canadá, y otras con diversas restricciones como Alemania, Francia e Italia; así como países con criterios más cerrados como la legislación española.
	4	Rodolfo Alva Rodríguez	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	No tengo información sobre el tema. Mi ejercicio profesional no implica aplicación de dichos conocimientos.
	5	John Francck Huerta Molina	Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mariscal Cáceres / Poder Judicial	Muchos Estados aún no han legislado sobre la alternativa de llevar adelante un embarazo en el vientre de una mujer distinta a la madre biológica. Y son pocos los países que la permiten dicha práctica. esta situación ha incitado a las personas a acudir a jurisdicciones que cuenten con normativas para realizar el proceso de manera legal. No obstante, se producen una diversidad de consideraciones y definiciones jurídicas entre una legislación y otra, lo que ha generado debates y disputas en torno a los derechos y obligaciones que adquieren tanto las madres y padres biológicos como la mujer gestante. Ante esta

				problemática es que los países desarrollados aún no plantean una normativa referente a la Maternidad Subrogada.
6	Fredy Ethel Jorge Dionicio	Fiscal provincial / Ministerio Público		Muchas veces se dan por asuntos políticos y religiosos que poseen. El avance científico está en contra de las teorías.
7	Claudia Pamela Narvaes Vega	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público		Porque contraviene a sus normas establecidas y de una u otra manera pone en riesgo principalmente los derechos, como la identidad del que debe gozar toda persona.
8	Marino Juarez Quiroz	Fiscal / Ministerio Público		Alemania, España y Suiza prohíben de manera expresa la maternidad por subrogación, por lo que, para ellos, predomina la identidad de la madre biológica y no de la contratante.
9	Edgardo Alfredo Zavala Montalvo	Fiscal Adjunto / Ministerio Público		Por una posible contraversión del orden público
10	Shilby Karla Mendoza Motta	Fiscal adjunto / Fiscalía Anticorrupción de Juanjui		No lo sé, debe ser la idiosincrasia de cada país, no todos tienen las mismas características, los mismos procedimientos.
11	Miguel Maqueza Ticona	Fiscal Adjunto / Ministerio Público		Porque tiene la concepción de que dichos acto instrumentaliza a la mujer porque afecta a su dignidad como ser humano, además afecta a la verdad biológica y el derecho a la identidad del recién nacido.

	12	Alfredo Palacios Montesinos	Fiscal provincial / Ministerio Público	Se debe mayormente a un nivel cultural, arraigada en el derecho consuetudinario o propiamente y provienen de estamento religiosos, como es el caso Musulman.
	13	Jhon Nilton Ernesto Ventura Castillo	Fiscal adjunto - FEMA-Juanjui / Ministerio Público	Desconozco el tema.
	14	Carlos Alejandro Manrique Laura	Fiscal provincial / Ministerio Público	Desconozco al respecto.
	15	Florentino Morales Zapata	Fiscal provincial / Ministerio Público	El desenfreno sucedido en países que ya lo regulan y el tema ético han limitado ello.
	16	José Anibal Custodio Cabrejos	Juez / Poder Judicial	Debido a que tienen un criterio mayormente comercial y emocionalmente estable.
	17	Lucy Esther Chuquimaqui Gutierrez	Juez de Paz Letrado / Corte Superior de Justicia San Martín	Cada país tiene su propia cultura, eso puede ser determinante para su legislación sobre este tema.
	18	Jaime Salvador Ramírez Rodas	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	La aplicación de las prácticas de maternidad subrogada se ha desarrollado de acuerdo con la realidad de cada país.

	19	Rosita Saavedra Mori	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	No tengo conocimiento al respecto.
8. ¿Qué aspectos legales considera usted que la jurisprudencia internacional que permite la maternidad subrogada omite en cuanto al marco del derecho a la identidad y verdad biológica del recién nacido?	1	Clara Isabel Santillan Rios	Fiscal Provincial Civil y Familia / Ministerio Público	El derecho a la identidad debemos entenderlo como el "Conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracteriza frente a los demás o la conciencia que tiene una persona de ser ella misma y distinta a las demás". Al ser la identidad un elemento esencial en el ser humano, mediante el cual este se define, se conoce, se hace único en la especie, en la sociedad y en la familia, se analiza también desde el punto de vista filosófico antropológico.
	2	Moises Rodrigo Albañil Timana	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público, Gerencia Administrativa de Amazonas	En verdad yo desconozco sobre el tema de forma específica.
	3	Keller Andy Cueva Ramos	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	En regulaciones muy laxas o abiertas, justamente lo que no se cautela o prima son los derechos a la identidad del niño y verdad biológica, sino que prima el interés de los padres intencionales de generar una prole, incluso sin restricciones.

	4	Rodolfo Alva Rodríguez	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	No cuento con información sobre ello.
	5	John Francck Huerta Molina	Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mariscal Cáceres / Poder Judicial	La Maternidad Subrogada es un modo especialísimo de generar vida, por medio de la utilización de un vientre distinto al de las personas que buscan procrear de manera extracorpórea. La preocupación jurídica recae en principio sobre el replanteamiento y la búsqueda de trastocar conceptos derivados de la filiación, la misma definición de madre, la voluntariedad como fuente de filiación y el choque axiológico de estas instituciones que se agravan aún más frente a la anomia expresada desde el silencio normativo en la materia y el universo de problemáticas jurídico sociales que durante estas transacciones pueden generarse, es por ello que al momento de regularse las prácticas de reproducción asistida como es la Maternidad Subrogada, se debe tener en cuenta lo antes señalado.
	6	Fredy Ethel Jorge Dionicio	Fiscal provincial / Ministerio Público	Al respecto no puede señalar algo concreto dado a que cada país regula de acuerdo con la realidad y avances en las técnicas de reproducción asistida.
	7	Claudia Pamela Narvaes Vega	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Desconozco.

	8	Marino Juarez Quiroz	Fiscal / Ministerio Público	Desconozco sobre jurisprudencia internacional sobre maternidad subrogada
	9	Edgardo Alfredo Zavala Montalvo	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Me parece que no habría inconvenientes en la medida que los estados vayan admitiendo en su legislación en cuanto a la maternidad subrogada.
	10	Shilby Karla Mendoza Motta	Fiscal adjunto / Fiscalía Anticorrupción de Juanjui	En mi humilde opinión, no considero que se omita el derecho a la identidad y verdad biológica.
	11	Miguel Maqueza Ticona	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	La verdad biológica del recién nacido y el derecho fundamental a la identidad.
	12	Alfredo Palacios Montesinos	Fiscal provincial / Ministerio Público	Debe entender que, si bien son derechos del recién nacido, pero ellos deben evaluarse si es prudente hacerlo conocer, sin afectarlo emocional y sentimentalmente.
	13	Jhon Nilton Ernesto Ventura Castillo	Fiscal adjunto - FEMA-Juanjui / Ministerio Público	Desconozco el tema.
	14	Carlos Alejandro Manrique Laura	Fiscal provincial / Ministerio Público	No tengo más información al respecto.
	15	Florentino Morales Zapata	Fiscal provincial / Ministerio Público	Pues el derecho al conocer a la madre que concibiera y protegiera en su vientre al menor.

	16	José Anibal Custodio Cabrejos	Juez / Poder Judicial	La jurisprudencia internacional tiene conceptos distintos sobre su aplicación de acuerdo con el criterio y realidad del país.
	17	Lucy Esther Chuquimaqui Gutierrez	Juez de Paz Letrado / Corte Superior de Justicia San Martín	Específicamente no podría desarrollar que se omite en cuanto a los derechos a la identidad y verdad por cuanto implicaría un análisis de cada uno de ellos.
	18	Jaime Salvador Ramírez Rodas	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	No podría señalar específicamente la jurisprudencia internacional esté orientado en lo que respecta al derecho a la identidad y verdad del recién nacido.
	19	Rosita Saavedra Mori	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Desconozco sobre el tema.

Del análisis de la entrevista resulta importante que se debe considerar que es viable cuestionar todo lo posible en la ciencia es compatible con las normas y principios que protegen la vida humana, y hasta qué punto los humanos se reconocen a sí mismos como objeto o resultado del proceso de producción tecnológica. "Sin embargo," cuando el objeto de las acciones tecnológicas son los humanos, como los métodos de gestación subrogada, el análisis debe ir más allá del nivel de corrección o efectividad técnica, pero por el contrario, deben prevalecer los estándares éticos que inspiraron los instrumentos de derechos humanos, porque algunos países regulan la tecnología reproductiva, esto garantiza no solo el bienestar físico y mental de las partes, sino además contempla el derecho a la verdad y la identidad del recién nacido.

De igual manera del análisis de la información se evidencia que la maternidad asistida está debidamente regulado en los mismos estándares internacionales que en nuestro país, los TERAS cumplen un papel o rola fundamental, sin embargo, la maternidad subrogada considera una materia que a lo lejos aún representa una tabú social, no obstante, comparar la legislación es más contradictorio, donde se evidencian dos tendencias legislativas (una es promover el desarrollo, la otra es proteger a las personas).

Tabla 9*Tendencia jurisprudencial internacional en maternidad subrogada (Personal de salud)*

Interrogantes	N°	Especialista	Cargo/institución	Respuesta
5. En otros países la maternidad subrogada es permitida e incluso legalizada, en ese sentido, desde su ética profesional de salud, ¿Cree usted que la maternidad subrogada es una opción viable para que las familias con problemas de	1	Gianmarco Velázquez Adrianzén	Médico Ginecólogo obstetra / Privado	Si, abre la posibilidad para una pareja (hombre y mujeres) que de otra manera no podría formar una familia nuclear.
	2	Geniffer María Chuquizuta Ramírez	Coordinadora referencias y contra referencias / Hospital II-E Bellavista	Por supuesto, es una técnica más para la parejas que tengan problemas de fertilidad.
	3	César Linares Guerrero	Obstetra / Hospital II-E Bellavista	Claro que sí, dado al avance de las técnicas de reproducción asistida, con la maternidad subrogada es una forma de ayudar a parejas en problemas de maternidad subrogada.
	4	Daniel Dávalos	Médico	Si, porque apoya la fertilidad de las personas.
	5	Elucadio Peña	Médico / Hospital II-E Juanjui	En aquellas que no han tenido la oportunidad de lograr sus objetivos de ser padres es una opción a la reproducción asistida, siendo necesario la aplicación como política de salud en el país.
	6	Dilmer Omar Tarrillo González	Obstetra / Hospital II-E Juanjui	Al no estar regulado por la Leg. General de salud peruana sobre las prácticas de reproducción asistida si se practica es consecuente a una sanción penal, es por ello por lo que se debe legislar y regular

fertilidad puedan tener hijos?				de acuerdo a nuestra realidad para cumplir el sueño de un hijo en mujeres con infertilidad.
	7	Alejandra Condemann Bardales	Médico / Hospital II-E Juanjui	Si, porque ellos tienen una deficiencia que les impide formar una familia como ellos quisieran, por eso es por lo que acuden a los vientres de alquiler, es una solución para ellos.
	8	Danitza Cárdenas Peralta	Médico / CSMC	Efectivamente, ya que hay condiciones individuales, algunas mujeres no pueden gestar ni naturalmente ni con reproducción asistida, por ende, si tiene un deseo de tener un hijo es prudente utilizar los métodos para conseguirlo.
	9	Marilyn Peña Velasquez	Coordinadora / Red de salud Bellavista	Claro que sí, de esa manera muchas familias verían concretizar sus deseos de formar una familia de padres e hijos.
	10	Ronald Soto Acedo	Cardiólogo / Sisol	Si
	11	Isaias Sánchez Galvan	Médico / Sisol	Puede ser viable para que toda familia pueda tener hijos.
	12	Diana Gonzales Mori	Médico General / Sisol	Claro, es una opción viable para aquellas parejas no han tenido la oportunidad de procrear.
	13	María Daniela Paez R	Médico Cirujano / Hospital solidaridad	Si, porque también forma parte de las opciones para parejas no fértiles.
	14	Daniel de Rossi	Dermatólogo	Si, creo que es una oportunidad viable ya que por las circunstancias del caso puede llevarse este procedimiento.

	15	Johel Anampa Huyhua	Médico / Sisol	Si es una opción para tratar la fertilidad a fin de que se obtenga descendencia.
	16	Carlos Castillo	Ginecólogo / Sisol	Si, es una opción viable en caso de factores que afectan en los procesos de gestación o infertilidad.
	17	Eduardo Cruz Portugal	Médico / Hospital Solidaridad	Si, es una forma más de reproducción y formación de familias que no tienen otras opiniones por motivos culturales o económicos.
	18	Daniel Salvatierra García	Médico / Sisol	Si, pues es buena opción en salud porque apoya en la fertilidad de la población.
	19	Oscar Barrenechea Vasos	Médico / Hospital Regional Bellavista	Si, es una opción y si hay voluntad en los participantes también.
	20	Amparo Quispe Romero	Obstetra / Clínica San Juan de Dios	Definitivamente, es una opción viable. Con el avance de la ciencia, se puede evaluar a la mujer o pareja con problemas de fertilidad y tiene como alternativa a la maternidad subrogada, dentro del abanico de opciones, como solución al problema dentro de los marcos legales.
6. Cómo personal médico, ¿Cuál es su opinión sobre la tendencia jurisprudencial internacional	1	Gianmarco Velázquez Adrianzén	Médico Ginecólogo obstetra / Privado	Desconozco cual es la tendencia jurisprudencial internacional respecto a la maternidad subrogada.
	2	Geniffer María Chuquizuta Ramírez	Coordinadora referencias y contrareferencias /	No tengo mucho conocimiento.

respecto a la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y a la verdad?			Hospital II-E Bellavista	
	3	César Linares Guerrero	Obstetra / Hospital II-E Bellavista	No tengo conocimiento al respecto.
	4	Daniel Dávalos	Médico	Debe estar normado en todo los países para cuidar los derechos en sus formas.
	5	Elucadio Peña	Médico / Hospital II-E Juanjui	-
	6	Dilmer Omar Tarrillo González	Obstetra / Hospital II-E Juanjui	En países desarrollados la técnica de la maternidad subrogada está regulado, ya que contribuye a que una pareja con problemas de infertilidad tenga una familia y todo recién nacido tienen el derecho de tener identidad, por lo tanto, no debe existir ningún acto de discriminación.
	7	Alejandra Condemann Bardales	Médico / Hospital II-E Juanjui	Que cada persona tiene la identidad y la capacidad de decidir sobre su cuerpo y está en lo suficientemente capaz de poder elegir su propio beneficio. Ya sea realiza por conveniencia o por satisfacción personal.
	8	Danitza Cárdenas Peralta	Médico / CSMC	Me parece una alternativa frente a la infertilidad de algunas parejas.
	9	Marilyn Peña Velasquez	Coordinadora / Red de salud Bellavista	Dado a los avances científicos muchos países han regulado la práctica de maternidad subrogada, siendo ello una práctica que ayuda a la realización de la familia.

	10	Ronald Soto Acedo	Cardiólogo / Sisol	Debe estar normado y en caso de negligencia sancionado.
	11	Isaias Sánchez Galvan	Médico / Sisol	Se le debe dar información de todo el procedimiento.
	12	Diana Gonzales Mori	Médico General / Sisol	Todo debe de estar bien.
	13	María Daniela Paez R	Médico Cirujano / Hospital solidaridad	-
	14	Daniel de Rossi	Dermatólogo	Desconozco
	15	Johel Anampa Huyhua	Médico / Sisol	Pienso que son procedimientos que pueden solucionar problemas para el tratamiento de infertilidad, clara está con el consentimiento de ambas partes.
	16	Carlos Castillo	Ginecólogo / Sisol	Poco conocimiento sobre la materia en la jurisprudencia internacional.
	17	Eduardo Cruz Portugal	Médico / Hospital Solidaridad	Es un tema que la mayoría de los países está prohibida, estos últimos años se está empezando a considerar, pero por motivos éticos y culturales no hay avances.
	18	Daniel Salvatierra García	Médico / Sisol	Es un negocio global por tal debe estar reglamentado en todo país.
	19	Oscar Barrenechea Vasos	Médico / Hospital Regional Bellavista	El derecho a la verdad y a la identidad se le debe brindar a las personas que en su momento lo soliciten, así como debe ser información protegida y seguirá disponible solo para los implicados.

	20	Amparo Quispe Romero	Obstetra / Clínica San Juan de Dios	La práctica de la maternidad subrogada en otros países, dentro de los términos legales, ha permitido concretizar el sueño de muchas familias, donde el RN accede a un nombre y apellido formando parte de una familia. Y en cuanto al derecho a la verdad, de manejar una posibilidad al RN de conocer su concepción real.
7. Desde sus conocimientos médicos, si un menor nacido bajo la maternidad subrogada necesita un trasplante para salvar su vida (por ejemplo, de médula ósea), la norma actual tanto internacional como nacional no	1	Gianmarco Velázquez Adrián	Médico Ginecólogo obstetra / Privado	No, se debe conocer los antecedentes biológicos y genéticos, es decir de la madre subrogante y la madre subrogada.
	2	Geniffer María Chuquizuta Ramírez	Coordinadora referencias y contra referencias / Hospital II-E Bellavista	Considero que sí, por cuanto lo observado en el Perú va acorde a lo desarrollado en las técnicas de reproducción asistida.
	3	César Linares Guerrero	Obstetra / Hospital II-E Bellavista	Al respecto dado a los avances científicos considero que debería tratar mejor en la legislación vigente.
	4	Daniel Dávalos	Médico	Si es necesario
	5	Elucadio Peña	Médico / Hospital II-E Juanjui	Sí
	6	Dilmer Omar Tarrillo González	Obstetra / Hospital II-E Juanjui	En nuestro país no existe una base de datos sobre la concepción, por tanto, sería un buen avance científico para poder regular y estar a la vanguardia de la ciencia.

<p>provee el acceso a los datos biológicos y genéticos sobre sus verdaderos padres, en ese sentido ¿Considera usted que se debería continuar con la normativa vigente?, ¿Por qué?</p>	7	Alejandra Condemann Bardales	Médico / Hospital II-E Juanjui	Si, porque al igual como los mismos padres en ocasiones no presentan el mismo grupo sanguíneo, y no hubiera porque en este caso sería distinto, como repito todos derecho sobre sus decisiones.
	8	Danitzta Cárdenas Peralta	Médico / CSMC	No, ya que si es por el bien a la vida de una persona podría hacer una excepción de tal manera que exista una opción de tratamiento.
	9	Marilyn Peña Velasquez	Coordinadora / Red de salud Bellavista	En nuestro país no existe una base de datos genéticos sobre concepción, es un avance científico por la cual el país no está preparado. Por eso debería existir una regulación específica sobre los avances médicos y científicos.
	10	Ronald Soto Acedo	Cardiólogo / Sisol	Si
	11	Isaias Sánchez Galvan	Médico / Sisol	Creo que no porque eso permitiría a los padres tener hijos.
	12	Diana Gonzales Mori	Médico General / Sisol	No, porque podría beneficiar desde la perspectiva de base de datos para posibles personas que deseen ayudar de manera altruista.
	13	María Daniela Páez R	Médico Cirujano / Hospital solidaridad	No, debería saber los datos de sus padres ya que pueden ser probables donadores.
	14	Daniel de Rossi	Dermatólogo	No
	15	Johel Anampa Huyhua	Médico / Sisol	Si, si la persona padece una patología en la cual sugiere conocer a sus padres biológicos, no debería haber problema alguno.
	16	Carlos Castillo	Ginecólogo / Sisol	Considero que deben existir alternativas que beneficien al RN bajo esta modalidad.

	17	Eduardo Cruz Portugal	Médico / Hospital Solidaridad	No, con esa normativa se atiende contra la salud y vida de las personas, hay que cambiarla sin afectar el ética y el secreto profesional.
	18	Daniel Salvatierra García	Médico / Sisol	Si, es requerirble e inevitable.
	19	Oscar Barrenechea Vasos	Médico / Hospital Regional Bellavista	Si, a menos que los demandantes biológicos-genéticos, estén dispuestos a participar.
	20	Amparo Quispe Romero	Obstetra / Clínica San Juan de Dios	En el país no contamos con esa normativa.

De acuerdo con el personal de salud especializado se ha encontrado un mayor consenso en la aplicación de la maternidad subrogada, por cuanto han manifestado en su mayoría que representa una oportunidad para alcanzar la meta de poder procrear y tener una familia, además de ser viable, no obstante, considerando en primera instancia una normativa que permita su regulación a nivel nacional, así mismo, garantice la integridad de las partes.

En relación con la jurisprudencia internacional respecto al marco del derecho se ha observado en la gran parte un desconocimiento, sin embargo, por la misma naturaleza de sus funciones es comprensible. No obstante, se han presentado elementos de interés, como la concretización de respeto por el derecho a la familia, siendo esto su fin superior, centrado en pacientes o mujeres que pese a la asistencia no han logrado procrear. Finalmente, la práctica de la maternidad subrogada en otros países, dentro de los términos legales, ha permitido concretizar el sueño de muchas familias, donde el RN accede a un nombre y apellido formando parte de una familia. En cuanto al derecho a la verdad, de manejar una posibilidad al RN de conocer su concepción real.

Por otro lado, respecto a los factores clínicos que se puedan presentar como limitantes, en los RN bajo el método de maternidad subrogada, debe acceder a los datos biológicos y genéticos necesario para hacer frente a circunstancias, razón por la cual su implementación debería suponer también un reto logístico y normativo para su cumplimiento, toda vez que en el país no existe una base de datos sobre la concepción, por tanto, sería un buen avance científico para poder regular y estar a la vanguardia de la ciencia.

Criterios jurídicos que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada.

Tabla 10

Criterios jurídicos en consideración para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada

	Fines altruistas		Identidad y verdad biológica -Filiación legal		Vulneración de su derecho a la identidad y verdad		RENIEC vulnera el derecho a la identidad de los menores nacidos bajo la maternidad subrogada	
	n	%	n	%	n	%	n	%
No	14	26.4%	16	30.2%	24	45.3%	35	66%
Si	39	73.6%	37	69.8%	29	54.7%	18	34%

De acuerdo con la tabla 9 se ha evidenciado que los criterios jurídicos de mayor relevancia estuvieron vinculados con la naturaleza de los participantes, es decir que tienen que ser por fines altruistas para evitar que se tome como un aspecto netamente comercial, de igual manera el RN debe tener acceso en el momento que sea necesario a la información referente a la identidad, su filiación u otro que supone una medida que garantice contar con contingencia frente a situaciones de salud u otro necesario, de igual manera se debe tomar en cuenta la presencia de vulneración de sus derechos fundamentales, para lo cual es necesario que si aplicación, de ser el caso debe legislarse de manera frecuente y rigurosa, finalmente, con la existencia de casos del tipo “maternidad subrogada” es poco frecuente que RENIEC vulnera tales principios, no obstante en situaciones similares existen muchos procedimientos que no permiten el reconocimiento de los padres que supone una vulneración a la identidad.

Tabla 11*Crterios jurídicos para la aprobación del marco nacional sobre maternidad subrogada (Magistrados)*

Interrogantes	N°	Especialista	Cargo/institución	Respuesta
9. De acuerdo con su experiencia, ¿Qué criterios jurídicos considera usted que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada?	1	Clara Isabel Santillan Rios	Fiscal Provincial Civil y Familia / Ministerio Público	Los aspectos jurídicos que se debería de tomar en cuenta, es el derecho a la vida, al mejor interés del niño, el derecho a la identidad, el derecho a la Familia, Filiación entre otros.
	2	Moises Rodrigo Albañil Timana	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público, Gerencia Administrativa de Amazonas	La identidad racial, el nombre, un registro único de esta práctica etc.
	3	Keller Andy Cueva Ramos	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Resulta necesario que, para regularse en general sobre las técnicas de reproducción asistida, en tanto que siempre estará de por medio la integridad física y psíquica de un menor de edad, el criterio jurídico principal debe ser el Interés Superior del Niño, Concebido o del que está por nacer. Asimismo, otro aspecto a tener en cuenta es la Dignidad Humana ya que será dicho criterio, que sirva como límite para saber hasta dónde llegar en las técnicas de reproducción asistida.

	4	Rodolfo Alva Rodríguez	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	<p>En este sentido, creo que deben tenerse en cuenta los derechos de la familia, los derechos de estatus, los derechos de nombre, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el interés superior del niño. Siempre que el problema social de la gestación subrogada no acabe con el deseo de la pareja. tener un hijo; también se debe considerar la posibilidad El conflicto de identidad que surge en los niños, que a su vez significa la necesidad de ampliar sus horizontes, comprender el significado de ser padre o madre, o comprender las posibles formas de tener un hijo niño, que está más allá de la forma habitual y natural de las parejas, porque la gestación subrogada no ocurre naturalmente. Cosas; pero esto no significa que cuando la ciencia y las mujeres ajenas al marido y la mujer estén dispuestas a cooperar para este fin, las parejas que estén interesadas en tener Los niños deben darse por vencidos. Por supuesto, la realidad del mundo globalizado muestra que las mujeres que hacen esto, lo hacen Para obtener un pago a cambio, esto no significa que por la existencia del pago, el hecho deba ser considerado inmoral , ilegal o criminal, porque hay voluntad y acuerdo con el propósito de "crear vida", crear "felicidad" y "felicidad" "Creo que es loable, siempre y cuando no sea un acuerdo alcanzado" bajo presión "; pero ambas partes son libres de celebrarlo".</p>
--	---	---------------------------	--	--

	5	John Francck Huerta Molina	Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mariscal Cáceres / Poder Judicial	Los aspectos jurídicos que se debería de tomar en cuenta, es el derecho a la vida, al mejor interés del niño, el derecho a la identidad, el derecho a la Familia, Filiación entre otros.
	6	Fredy Ethel Jorge Dionicio	Fiscal provincial / Ministerio Público	La utilización, quienes serían los favorecidos, la forma a complementarse y la gratuidad de dichos servicios.
	7	Claudia Pamela Narvaes Vega	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	La protección por sobre todo de los derechos del menor.
	8	Marino Juárez Quiroz	Fiscal / Ministerio Público	La maternidad subrogada deberían constituirlo en una opción para aquellas mujeres que no puedan concebir ni a través de técnicas de reproducción asistida, quizás pueda constituirlo en una opción similar a la adopción, con la diferencia que el niño tendrá los cromosomas de los padres.
	9	Edgardo Alfredo Zavala Montalvo	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Se debe considerar al interés superior del niño
	10	Shilby Karla Mendoza Motta	Fiscal adjunto / Fiscalía Anticorrupción de Juanjui	Se debe tener un criterio bastante amplio en el marco normativo, para así evitar que se considere a través de una "maternidad subrogada" una forma de cosificación del cuerpo de la mujer y este no sea utilizado como un fin mercantil.

	11	Miguel Maqueza Ticona	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	El proyecto de vida como libre desarrollo de la personalidad y el derecho a tener una familia como filiación biológica e identidad maternal de los hijos para que crezcan en un ambiente familiar para su desarrollo integral.
	12	Alfredo Palacios Montesinos	Fiscal provincial / Ministerio Público	Debe considerarse que los derechos fundamentales no son todos pétreos, por tanto, deben ser sometidos a los principios de ponderación y razonabilidad.
	13	Jhon Nilton Ernesto Ventura Castillo	Fiscal adjunto - FEMA-Juanjui / Ministerio Público	A mi criterio lo siguiente: evaluación previa física, psicológica, social de los partos, registro único de los solicitantes, el aseguramiento de la salud maternofilial.
	14	Carlos Alejandro Manrique Laura	Fiscal provincial / Ministerio Público	Considero que debe regularse sobre los siguientes puntos: una definición clara, en qué casos procede, el registro que debe implementarse, el número máximo de embriones o fecundar y el destino de los no utilizados y las prohibiciones.
	15	Florentino Morales Zapata	Fiscal provincial / Ministerio Público	Considero que deben tenerse aspectos en los cuales no se afecte la dignidad humana y así mismo los derechos que tienen el concebido.
	16	José Anibal Custodio Cabrejos	Juez / Poder Judicial	El criterio jurídico en la dignidad de la persona humana, respeto por la vida, la identidad personal, el interés superior del niño y el principio de protección a la familia.

	17	Lucy Esther Chuquimaqui Gutierrez	Juez de Paz Letrado / Corte Superior de Justicia San Martín	Que sea por un gesto altruista, que sea solo cuando la mujer no pueda tener hijos, claramente comprobado.
	18	Jaime Salvador Ramírez Rodas	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Podría tomar en cuenta el derecho a la vida, el interés superior del niño y el derecho a la identidad.
	19	Rosita Saavedra Mori	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Debe considerarse aprobar una legislación sobre maternidad subrogada, debe tenerse en cuenta el derecho a la identidad al mayor interés del niño.
10. ¿Qué excepciones considera usted como limitantes para poder realizar la práctica de maternidad subrogada en nuestro país?	1	Clara Isabel Santillan Rios	Fiscal Provincial Civil y Familia / Ministerio Público	El límite sería para personas que son pareja del mismo sexo y desean recurrir a las técnicas de reproducción asistida, así como que no sea por un fin altruista
	2	Moises Rodrigo Albañil Timana	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público, Gerencia Administrativa de Amazonas	Desconozco
	3	Keller Andy Cueva Ramos	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Considero que la única limitante, es la inexistente legislación nacional o intervención del Estado para regular al respecto; siendo un hecho notorio que parejas de extranjeros recurren a clínicas

				asentadas en nuestro país para someterse a estas prácticas médicas de reproducción asistida.
	4	Rodolfo Alva Rodríguez	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Considero que las prohibiciones deben estar dadas a las parejas del mismo sexo toda vez que si estas no pueden reproducirse es porque sus prácticas sexuales no son acordes al orden natural de las cosas, lo cual es trascendentalmente diferente al caso de un varón con una mujer que por alguna razón no logran procrear, que el bebé se desarrolle, como ocurre por ejemplo con abortos frecuentes dados en la pareja y que las ciencias médicas no logran evitar.
	5	John Franck Huerta Molina	Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mariscal Cáceres / Poder Judicial	A mi parecer estas prácticas deben de desarrollarse siendo netamente altruistas, desterrando todo tipo de actividad económica o comercial.
	6	Fredy Ethel Jorge Dionicio	Fiscal provincial / Ministerio Público	La única excepción sería que dicha actividad deje de ser altruista y se convierta en un mercado de compra y venta de bebés.
	7	Claudia Pamela Narvaes Vega	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Por ser contraria a la normatividad vigente, porque pondríamos en riesgo el derecho de la identidad del menor, porque al convertirse en un negocio jurídico, primaría los intereses propios y no del menor.

	8	Marino Juárez Quiroz	Fiscal / Ministerio Público	La única excepción es respecto a su finalidad, es decir, que se desnaturalice y se convierta en tema comercial o económico.
	9	Edgardo Alfredo Zavala Montalvo	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	A mi parecer no encuentro excepciones ni limitantes para poder admitir la maternidad subrogada.
	10	Shilby Karla Mendoza Motta	Fiscal adjunto / Fiscalía Anticorrupción de Juanjui	Básicamente debe limitarse dicha práctica a menores de 25 años, por cuanto la madurez y cuidado del menor en el vientre materno es muy importante, así mismo limitar contra los que se considere como uso mercantil al cuerpo de la mujer.
	11	Miguel Maqueza Ticona	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	No, cabe la posibilidad de que se realice de manera mercantil, por lo que se debe realizar de manera altruista, por las personas que tienen problemas médicos y que no pueden concebir.
	12	Alfredo Palacios Montesinos	Fiscal provincial / Ministerio Público	Desconozco
	13	Jhon Nilton Ernesto Ventura Castillo	Fiscal adjunto - FEMA-Juanjui / Ministerio Público	En el Perú: la escasez de profesionalismo en salud, la infertilidad de las personas.
	14	Carlos Alejandro Manrique Laura	Fiscal provincial / Ministerio Público	Infertilidad femenina y solo en casos en que la madre sea un familiar
	15	Florentino Morales Zapata	Fiscal provincial / Ministerio Público	Considero que la formación de una persona se da en el seno familiar, pero está constituida por varón y mujer, permitir a personas del mismo sexo debería estar excluido.

	16	José Anibal Custodio Cabrejos	Juez / Poder Judicial	Falta de preparación psicológica de los padres como del colaborador.
	17	Lucy Esther Chuquimaqui Gutierrez	Juez de Paz Letrado / Corte Superior de Justicia San Martín	La política que no han hecho realidad que se legisle sobre estos temas y todo queda en proyecto.
	18	Jaime Salvador Ramírez Rodas	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Las TERAS mediante maternidad subrogada debe ser regulado exclusivamente para familias que tengan problemas de fertilidad y la condición es de los participantes se involucren para actividades altruistas.
	19	Rosita Saavedra Mori	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Una de ellas sería para personas del mismo sexo y tiene que desarrollar la actividad de manera altruista.
11. ¿Por qué crees conveniente establecer una ley que permita las prácticas de maternidad subrogada en nuestro país?	1	Clara Isabel Santillan Rios	Fiscal Provincial Civil y Familia / Ministerio Público	La evolución de la ciencia y la tecnología a través de las técnicas de reproducción asistida ha permitido sobrepasar los límites de la procreación, consintiendo ser padres a personas que presentan problemas de esterilidad, edad avanzada puedan concebir; en virtud de lo expuesto, resulta necesario que se garantice el acceso a estas técnicas y los procedimientos que derivan de las mismas como es el caso de la maternidad subrogada, que debe tener una tutela jurídica, que permita establecer garantías y límites del tema, pues al tratar de vidas humanas el ordenamiento jurídico es eminentemente imprescindible. Las legislaciones a nivel del

				<p>mundo varían respecto al tema. Existen países en los que esta práctica es legal; otros lo admiten ante determinadas circunstancias, otros países no lo han regulado, etc., resultando evidente la necesidad de dictar una norma específica que trate sobre la maternidad subrogada en las respectivas legislaciones.</p>
	2	Moises Rodrigo Albañil Timana	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público, Gerencia Administrativa de Amazonas	<p>Evitará duros problemas legales a las partes y les dará seguridad jurídica al momento de contratar en dicho campo.</p>
	3	Keller Andy Cueva Ramos	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	<p>A efectos de comprender todas aquellas técnicas de reproducción asistida que se viene practicando en el país, así como establecer las consecuencias jurídicas que en la actualidad se vienen presentado y que algunas de ellas ya han sido resueltas por los órganos jurisdiccionales naciones.</p>
	4	Rodolfo Alva Rodríguez	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	<p>Sería adecuado una legislación específica en la materia porque la situación ya se está dando en este país y en el extranjero, siendo eso así existen supuestos de hecho, además existen valores y principios, costumbres, aspectos culturales, religiosos y derechos</p>

				que pueden entrar en conflicto, por ello lo acertado es regular el tema.
	5	John Francck Huerta Molina	Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mariscal Cáceres / Poder Judicial	Es necesario la regulación de la maternidad subrogada por cuanto es una práctica que se encuentra desarrollándose en nuestro país
	6	Fredy Ethel Jorge Dionicio	Fiscal provincial / Ministerio Público	Este vacío de la legislación hace que sean aprovechados por parte inescrupulosos que ve este como para obtener ingresos.
	7	Claudia Pamela Narvaes Vega	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	No lo creo conveniente.
	8	Marino Juarez Quiroz	Fiscal / Ministerio Público	como una alternativa para aquellas parejas que no pueden tener hijos.
	9	Edgardo Alfredo Zavala Montalvo	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Por cuanto hay muchas mujeres que prefieren acudir a la maternidad subrogada, ya sea por infertilidad o por la propia decisión de éste.
	10	Shilby Karla Mendoza Motta	Fiscal adjunto / Fiscalía Anticorrupción de Juanjui	Porque a veces hay mujeres que aun quieren tener familia (descendientes) pero por motivos de impedimentos genéticos o biológicos no pueden, quitándoles la oportunidad y el derecho a su descendencia.

	11	Miguel Maqueza Ticona	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Porque pone en riesgo a las personas que lo practican de manera informal, existen riesgos de que los niños(a) sean abandonados y se perjudique en su libre desarrollo.
	12	Alfredo Palacios Montesinos	Fiscal provincial / Ministerio Público	Al ser una conducta del ser humano en el entorno de la sociedad, ella debe regularse a fin de que se prevea de recursos y no ser favorecidos solo los que tienen economía solvente.
	13	Jhon Nilton Ernesto Ventura Castillo	Fiscal adjunto - FEMA-Juanjui / Ministerio Público	Porque se establecería un control maternofilial de las personas con las posibilidades de montar una familia estable.
	14	Carlos Alejandro Manrique Laura	Fiscal provincial / Ministerio Público	Porque evitaría prácticas médicas antiéticas y porque permitiría controlar y uniformizar los procedimientos, evitando su aplicación por fines puramente económicos.
	15	Florentino Morales Zapata	Fiscal provincial / Ministerio Público	Es importante porque permite que personas que no puedan tener hijos puedan lograrlo y formar con ello una familia.
	16	José Anibal Custodio Cabrejos	Juez / Poder Judicial	Con la finalidad de que las personas (padres) puedan tener una familia completa, porque se debe evitar estafas y engaños, al momento de realizar acuerdos.
	17	Lucy Esther Chuquimaqui Gutierrez	Juez de Paz Letrado / Corte Superior de Justicia San Martín	Para que se realice de manera comercial el derecho a ser madre.

	18	Jaime Salvador Ramírez Rodas	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Por la ausencia de un vacío en la legislación
	19	Rosita Saavedra Mori	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	A mi parecer sería importante que se considere establecer una ley sobre maternidad subrogada por cuanto es una actividad que se viene desarrollando en el Perú.
12. Al aprobarse un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada, ¿Qué aspectos jurídicos y legales se deberían tomar en consideración con respecto a los derechos fundamentales de los intervinientes?	1	Clara Isabel Santillan Rios	Fiscal Provincial Civil y Familia / Ministerio Público	El interés, superior del niño, derecho a la familia, a la identidad.
	2	Moises Rodrigo Albañil Timana	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público, Gerencia Administrativa de Amazonas	Explique su respuesta, la igualdad, la identidad, la dignidad y que una de las partes no abuse de su posición económica o de fertilidad, e perjuicio de la otra y que el acceso no sea solo para personas con dinero, excluyendo de esta práctica a las personas con menos recursos.
	3	Keller Andy Cueva Ramos	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Considero que se debe tomar en cuenta el Interés Superior del Niño, dicho principio debe primar sobre cualquier otro y sobre este deben construirse los demás aspectos jurídicos
	4	Rodolfo Alva Rodríguez	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Considero que se debe de tomar en cuenta el derecho a la familia, a la identidad, nombre, libre desarrollo de la personalidad, interés superior del niño.

	5	John Francck Huerta Molina	Juez del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mariscal Cáceres / Poder Judicial	A la vida, la identidad, su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
	6	Fredy Ethel Jorge Dionicio	Fiscal provincial / Ministerio Público	En principio respetar el derecho a la identidad, la verdad, a la vida, el derecho del niño y adolescente.
	7	Claudia Pamela Narvaes Vega	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	Proteger los derechos del menor y velar por su interés en virtud del principio del interés superior del niño, el cual en todas sus dimensiones en que fuera aplicable, siempre será primordial.
	8	Marino Juarez Quiroz	Fiscal / Ministerio Público	Nuestro C.C. es de 1984, por lo que en dicha fecha aún no se consideraba a la maternidad subrogada por lo que el C. C sustenta la identidad en base a la filiación de la madre, es decir, predomina la identidad de la madre que lo gesta al menor, y no de la madre que otorga los óvulos.
	9	Edgardo Alfredo Zavala Montalvo	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Se debe tener en cuenta el interés superior del niño y ponderarlo con otros derechos fundamentales.
	10	Shilby Karla Mendoza Motta	Fiscal adjunto / Fiscalía Anticorrupción de Juanjui	El derecho a la intimidad, básicamente si se llegara a aprobar en el Perú, la maternidad subrogada, dentro de la normativa, se deberá considerar no violar el derecho a la intimidad de los contratantes (padres biológicos) y la madre que alquila su vientre.

	11	Miguel Maqueza Ticona	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	Derecho a la libertad, el derecho a la verdad, derecho a la identidad, derecho a la verdad material, derecho al libre desarrollo de la personalidad.
	12	Alfredo Palacios Montesinos	Fiscal provincial / Ministerio Público	Debe regirse bajo el test de proporcionalidad, pasando por el de razonabilidad y necesidad.
	13	Jhon Nilton Ernesto Ventura Castillo	Fiscal adjunto - FEMA-Juanjui / Ministerio Público	Pues consideran que la progenitora tenga estabilidad psicosocial y se garantice la vida y la del embrión o niño.
	14	Carlos Alejandro Manrique Laura	Fiscal provincial / Ministerio Público	Se debe establecer que la madre de vientre sea preferentemente un familiar, se debe garantizar su derecho a la información y a la salud. Así como el plazo al que tiene derecho para revocar su decisión.
	15	Florentino Morales Zapata	Fiscal provincial / Ministerio Público	Considero en este aspecto que cualquier afectación a ello debería determinarse por lo que debe darse dentro del marco de la Constitución y la Conservación de los Derechos Humanos.
	16	José Anibal Custodio Cabrejos	Juez / Poder Judicial	Pueden tomar en cuenta al derecho a la identidad, a la familia y a la vida.
	17	Lucy Esther Chuquimaqui Gutierrez	Juez de Paz Letrado / Corte Superior de Justicia San Martín	Que la pareja papá y mamá sean considerados así, aunque uno de ellos la conexión genética con los mismos.

	18	Jaime Salvador Ramírez Rodas	Fiscal Adjunto Provincial / Ministerio Público	El derecho a la verdad, identidad y derecho a la familia.
	19	Rosita Saavedra Mori	Fiscal Adjunto / Ministerio Público	El derecho a la familia, el derecho a la vida, el derecho a la verdad al mayor interés superior del niño.

Es importante considerar los derechos de la familia, los derechos de identidad, los derechos de nombre, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el interés superior del niño. Hasta cierto punto, los problemas sociales de la subrogación no terminarán con el deseo de una pareja de tener hijos. Considerando los conflictos de identidad que pueden surgir en los hijos, lo que a su vez significa ampliar sus horizontes, comprender el significado de ser padre o madre, o comprender las posibles formas de tener un hijo, lo cual va más allá de la forma habitual y natural de las parejas, porque la gestación subrogada no es natural. Lo que pasó; pero esto no significa que cuando la ciencia y las mujeres ajenas al marido y la mujer estén dispuestas a cooperar para este propósito, las parejas que estén interesadas en tener hijos deban darse por vencidas.

El mundo muestra que las mujeres que hacen esto, lo hacen para obtener un pago a cambio, pero esto no quiere decir que, por la existencia del pago, el hecho deba ser considerado inmoral, ilegal o criminal, porque hay voluntad y acuerdo con el propósito de "crear vida", crear "felicidad", "felicidad", siempre y cuando no sea un acuerdo "bajo presión", creo que es loable, pero ambas partes son libres de celebrarlo.

Tabla 12*Criterios jurídicos para la aprobación del marco nacional sobre maternidad subrogada (Personal de salud)*

Interrogantes	N°	Especialista	Cargo/institución	Respuesta
8. Según su juicio ético y profesional médico, ¿Qué criterios jurídicos se deben considerar para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada acoplándose a la Ley General de Salud?	1	Gianmarco Velázquez Adrián	Médico Ginecólogo obstetra / Privado	Desconozco
	2	Geniffer María Chuquizuta Ramírez	Coordinadora referencias y contrareferencias / Hospital II-E Bellavista	Desconozco
	3	César Linares Guerrero	Obstetra / Hospital II-E Bellavista	La aplicación de la ley general de Salud, Artículo 7.
	4	Daniel Dávalos	Médico	Edad adecuada de 25 para arriba
	5	Elucadio Peña	Médico / Hospital II-E Juanjui	Es un derecho a la vida. Por lo tanto, la maternidad subrogada, debe ser una normativa del Estado en salud Pública.
	6	Dilmer Omar Tarrillo González	Obstetra / Hospital II-E Juanjui	Es importante recordar que se tiene que modificar el artículo 7 de la Ley General de Salud para poder regularla a quienes requieren llevar el tratamiento de infertilidad.
	7	Alejandra Condemann Bardales	Médico / Hospital II-E Juanjui	Libre expresión sobre su cuerpo, porque la persona que alquila su vientre se siente plena haciendo feliz a una familia que no puede tener un bebé...

8	Danitza Cárdenas Peralta	Médico / CSMC	No podría especificar al respecto
9	Marilyn Peña Velasquez	Coordinadora / Red de salud Bellavista	Se debe considerar modificar el artículo 7 de la ley general de salud, respecto a las técnicas de reproducción asistida, en cuanto a los casos de maternidad subrogada.
10	Ronald Soto Acedo	Cardiólogo / Sisol	Consentimiento de partes.
11	Isaias Sánchez Galvan	Médico / Sisol	Consentimiento de partes, persona con una buena salud física y mental.
12	Diana Gonzales Mori	Médico General / Sisol	Conocer los datos de los padres.
13	María Daniela Paez R	Médico Cirujano / Hospital solidaridad	Sólo para fines de reproducción, consentimiento informado de ambas partes, acceso a datos biológicos genéticos del padre.
14	Daniel de Rossi	Dermatólogo	Principalmente el derecho a la vida y considerar el consentimiento informado
15	Johel Anampa Huyhua	Médico / Sisol	Consentimiento informado.
16	Carlos Castillo	Ginecólogo / Sisol	Derecho a la identidad, derecho a la confidencialidad y derecho a la vida.
17	Eduardo Cruz Portugal	Médico / Hospital Solidaridad	Primero el respeto a la vida y a creencias culturales y religiosas. No se afecte la salud pública y mental de los involucrados.
18	Daniel Salvatierra García	Médico / Sisol	Libre aceptación, consentimiento informado, edad de entre los 25-35 años.

	19	Oscar Barrenechea Vasos	Médico / Hospital Regional Bellavista	Protección estricta a la privacidad e identidad de los participantes.
	20	Amparo Quispe Romero	Obstetra / Clínica San Juan de Dios	A mi parecer, dentro del Artículo 7 de LGS con respecto a las técnicas de reproducción asistida, se debería evaluar, analizar y considerar la maternidad subrogada, Donde los especialistas asistenciales, como legales coincidan su aceptación, para un término productivo y fructífero.
9. ¿Qué criterios jurídicos y legales cree usted que deberían implementarse en las entidades de salud con la legalización de la maternidad subrogada?	1	Gianmarco Velázquez Adrián	Médico Ginecólogo obstetra / Privado	Desconozco
	2	Geniffer María Chuquizuta Ramírez	Coordinadora / Hospital II-E Bellavista	La utilización de las TERAS son procedimientos muy importantes para lograr un embarazo exitoso por lo tanto el personal de la salud debería de estar debidamente capacitado.
	3	César Linares Guerrero	Obstetra / Hospital II-E Bellavista	Dar capacitación al personal de la salud y participación del Estado antes de brindar soporte de las TERAS.
	4	Daniel Dávalos	Médico	Siempre debe de ir con tratamiento
	5	Elucadio Peña	Médico / Hospital II-E Juanjui	A través de estadísticas en base de dato, realizan el estudio legal y jurídico.
	6	Dilmer Omar Tarrillo González	Obstetra / Hospital II-E Juanjui	Una vez regulada el desarrollo de técnicas de reproducción asistida (Maternidad subrogada) se tiene que capacitar al personal de salud. De acuerdo con todo los criterios legales y médicos y su aplicación en entidades especializadas.

	7	Alejandra Condemann Bardales	Médico / Hospital II- E Juanjui	Protección y libre decisión, porque al alquilar un vientre necesita el seguimiento de un personal médico en la gestión de las personas que alquilan su vientre.
	8	Danitzza Cárdenas Peralta	Médico / CSMC	Mi profesión no guarda relación con aspectos jurídicos.
	9	Marilyn Peña Velasquez	Coordinadora / Red de salud Bellavista	Capacitar al personal de salud, especialmente a los encargados de las TERAS, capacitaciones que puedan desarrollarse tanto en el ámbito legal como médico. El estado debe efectuar el equipamiento de las hospitales para el desarrollo de las TERAS.
	10	Ronald Soto Acedo	Cardiólogo / Sisol	Debe contar con el apoyo psicológico en primer lugar.
	11	Isaias Sánchez Galvan	Médico / Sisol	Danto todo el apoyo en el tratamiento.
	12	Diana Gonzales Mori	Médico General / Sisol	Apoyo a la persona.
	13	María Daniela Paez R	Médico Cirujano / Hospital solidaridad	-
	14	Daniel de Rossi	Dermatólogo	Debe ser en constante seguimiento el tratamiento.
	15	Johel Anampa Huyhua	Médico / Sisol	Derecho a la persona a una familia e hijos. Considerar así el avance tecnológico y aplicables para problemas de fertilidad.
	16	Carlos Castillo	Ginecólogo / Sisol	Los que están establecidos en lo referido al procedimiento jurídico de acuerdo con la constitución en función a la modificación de las leyes existentes.

	17	Eduardo Cruz Portugal	Médico / Hospital Solidaridad	Debe informarse al personal de salud y formar especialistas en ese tema, que se respete la privacidad y la salud de los involucrados.
	18	Daniel Salvatierra García	Médico / Sisol	Debe ser acompañado del tratamiento psicológico, pues el llevar consigo un producto que se va a entregar requiere seguimiento emocional.
	19	Oscar Barrenechea Vasos	Médico / Hospital Regional Bellavista	Implementar y facilitar el acceso a los métodos de fertilización asistida.
	20	Amparo Quispe Romero	Obstetra / Clínica San Juan de Dios	Lo siguiente: Capacitación especializada (TERAS). Dentro del ámbito legal y asistencial la creación e implementación de centros especializados, e implementar áreas de apoyo: asistencia psicológica y legal.
10. Si la madre subrogada no aporta el material genético para la fecundación y solamente se limita a gestar el embrión, entonces ¿Considera usted que de esta forma	1	Gianmarco Velázquez Adrianzén	Médico Ginecólogo obstetra / Privado	Desconozco
	2	Geniffer María Chuquizuta Ramírez	Coordinadora / Hospital II-E Bellavista	No tengo conocimiento al respecto.
	3	César Linares Guerrero	Obstetra / Hospital II-E Bellavista	Respecto a criterios jurídicos no puedo brindar mayor información.
	4	Daniel Dávalos	Médico	Si es importante.
	5	Elucadio Peña	Médico / Hospital II-E Juanjui	-

se evitarían futuras vulneraciones a los derechos de los menores nacidos bajo esta práctica?, ¿Y qué criterios deberían tenerse en cuenta para brindar protección legal y jurídica a los recién nacidos?	6	Dilmer Omar Tarrillo González	Obstetra / Hospital II-E Juanjui	En relación con la primera pregunta el RN pertenece genéticamente a la pareja con infertilidad y la madre gestante, no es por ello que se debe regular. En respuesta a la segunda pregunta, todo recién nacido tiene derechos y por ende se debe dar protección legal invitando la vulneración y el riesgo a la vida.
	7	Alejandra Condemann Bardales	Médico / Hospital II-E Juanjui	Si, porque ello solo presta su vientre, es que en la práctica están la genética de los padres, mediante sus óvulos y espermatozoides y sobre el niño tendrá una protección más segura y la protección al derecho.
	8	Danitzza Cárdenas Peralta	Médico / CSMC	No creo que fuera forma de evitar futuras vulneraciones.
	9	Marilyn Peña Velasquez	Coordinadora / Red de salud Bellavista	No creo que el recién nacido tendría algún problema legal, ya que el recién nacido genéticamente perteneciera a la pareja que tenga problemas de fertilidad, y en cuanto a brindar protección legal a los RN, este debe estar regulado, por la existencia de vacíos legales.
	10	Ronald Soto Acedo	Cardiólogo / Sisol	Es importante tener conocimiento sus orígenes genéticos y conocer posibles problemas futuros.
	11	Isaias Sánchez Galvan	Médico / Sisol	Si es muy importante para respetar la vida del RN y los derechos de la persona.
	12	Diana Gonzales Mori	Médico General / Sisol	Es muy importante conocer todos los criterios para garantizar el derecho a la vida y la verdad.
	13	María Daniela Paez R	Médico Cirujano / Hospital solidaridad	Si, se evitase futuras vulneraciones.

	14	Daniel de Rossi	Dermatólogo	Tiene que ser muy minucioso e importante.
	15	Johel Anampa Huyhua	Médico / Sisol	Siempre es necesario tomar en cuenta los datos de los padres biológicos por posibles complicaciones y además por ser un derecho del RN.
	16	Carlos Castillo	Ginecólogo / Sisol	Considero ambas modalidades pueden ser viables, siempre respetando al nacido bajo esta modalidad que es relacionada a sus derechos fundamentales y humanos.
	17	Eduardo Cruz Portugal	Médico / Hospital Solidaridad	Se debe defender al hijo y a la madre genética o gestante. Proteger la salud de las partes tanto física como mental, de igual manera proteger la privacidad y el secreto profesional.
	18	Daniel Salvatierra García	Médico / Sisol	Es importante conocer la carga genética para control de futuras enfermedades.
	19	Oscar Barrenechea Vasos	Médico / Hospital Regional Bellavista	Bajo la premisa que los participantes firman un contrato o acuerdo legal. Pienso así que el derecho debe ser de la madre genética. La mujer gestante debe recibir protección legal a fin de garantizar su bienestar.
	20	Amparo Quispe Romero	Obstetra / Clínica San Juan de Dios	En general, es un tema complicado por la falta de regulación dentro de los marcos legales, y no dejar vacíos, bajo ningún tipo de criterio. De esta manera se protege a los RN, que nazcan bajo esa modalidad.

De acuerdo con la apreciación del personal de salud, en lo que respecta con los criterios jurídicos fueron predominantes el uso y reforma del artículo 7 de la ley general de salud, además el respeto por la libre expresión sobre el cuerpo, de igual manera el consentimiento de ambas partes y solo con fines de reproducción. El análisis también vuelca o trae a manifiesto las consideraciones del derecho a la familia y la vida, seguido del mismo, se considera el respeto por las creencias culturales y religiosas. Finalmente, un factor representativo es la edad comprendidos a maduración mental y física.

En lo que hace referencia a los centros de salud, es necesario que se adopten criterios como la capacitación al personal de la salud y participación del Estado antes de brindar soporte de las TERAS, toda vez que permitirá el desarrollo de las actividades con una mayor orientación y criterio técnico en el seguimiento por parte el personal de salud. Cabe precisar que debe ser en constante el seguimiento del tratamiento, aplicado por el personal de salud, de la misma forma como se orienta a la aplicación de procesos de salud física debe ser acompañado del tratamiento psicológico, pues el llevar consigo un producto que se va a entregar requiere seguimiento emocional, no solo centrado en la madre contratada, sino en todo los integrantes que son partícipes, pues conlleva una variación en los ajustes emocionales.

Resultados del análisis de la legislación

De acuerdo con los resultados que se han encontrado, mediante un análisis de la legislación actual en primer lugar se aborda el criterio normativo peruano sobre maternidad subrogada, según lo establecido por el ordenamiento jurídico peruano está terminantemente prohibido la práctica de maternidad subrogada por cuanto no existe ninguna ley que permita, avale o legalice de forma explícita dicha práctica, sin embargo, es fundamental hacer mención que toda mujer o grupo familiar tiene derecho a la reproducción humana o tener familia, es por ello que la legislación peruana mediante la Ley General de Salud – Ley 26842 y velando por el respeto de los derechos humanos establece y acredita las métodos o técnicas de reproducción humana asistida, pues de acuerdo al art. 7° de la Ley 26842 se determina que “Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de sus

problemas de infertilidad, así como también poder procrear a través de la aplicabilidad de técnicas o métodos de reproducción asistida, siempre y cuando la madre genética y de madre gestante sean la misma persona”, pues para el procedimiento de las técnicas de reproducción asistida es primordial contar con el previo consentimiento escrito de los progenitores.

En este primer elemento se han encontrado dos vertientes, tanto en los profesionales operadores de justicia así como los profesionales médicos, donde, por un lado la maternidad subrogada debería tener carta abierta para el cumplimiento de los derechos de una familia y la procreación, enfocando diversos criterios como la intensión altruista de los que participan, sin embargo, por el otro extremos algunos manifiestan que es una vulneración no solo a la identidad y verdad como derecho, sino además que genera un riesgo de ser tratado como un proceso comercial, además las disyuntivas y no concordancia con los elementos legales, sociales y culturales evitan que se práctica sea con Vicente e idónea.

Por lo tanto, en el derecho comparado en cuanto a los estándares jurisdiccionales de la gestación subrogada, la gestación subrogada es un tema en constante debate a nivel internacional y nacional, por lo que se han planteado varios casos al respecto, aunque en algunos países, como el caso de nuestro país, donde no es legal, en cierto sentido, algunos casos de gestación subrogada fueron comparados y analizados a nivel nacional e internacional, donde se describieron que los entrevistados en general conocen ciertos casos a nivel internacional, mientras a nivel nacional y local su práctica ha sido nula, salvo en aquellos casos donde la regulación no ha estado presente.

Resultados del análisis de la jurisprudencia

Para la obtención de estos resultados han sido fundamental la consideración respecto a la Casación N° 5003-2007, sustenta que la señora María Alicia Alfaro Dávila quien presentaba problemas de fertilidad, optó por someterse a la inseminación artificial con el óvulo de una tercera persona y el material genético de su expareja el señor Custodio Olsen Quispe Condori, producto de ello nació la menor de iniciales A.B.A.D. quien fue reconocida por la madre que llevó todo el proceso gestacional, la madre que deseo y por el padre biológico, sin embargo, la actual pareja de Custodio Quispe en nombre de su menor hijo contradice y

desmiente la maternidad efectuada por María Alicia Alfaro Dávila respecto a la menor en custodia, exponiendo que la menor carece de vinculación genética con la madre de deseo.

En ese sentido, la Sala Suprema determinó que: los medios hermanos de la niña que nació a través de la aplicación de técnicas de reproducción son legitimados y tienen interés para impugnar de manera válida el reconocimiento y/o filiación materna por parte de la madre gestacional, pero deberá sustentar que no aportó sus óvulos, para que puedan tener la condición de hermanos. Tal como se tipifica en el Expediente N° 183515-2006-00113, la señora C.M.S.E. y su esposo fueron informados mediante un informe médico que la señora puede concebir, pero no puede llevar todo un proceso gestacional, por tal motivo en afán y deseo de ser padres, optaron por someterse a prácticas y alternativas de reproducción, donde un médico les brindó la opción de la técnica de maternidad subrogada para poder ser padres.

Muy diferente a los resultado de diversos estudios, la data muestra una divergencia a nivel general con el estudio de casaciones, en ese sentido, existen un conjunto de limitantes que no hacen posible el logro de las metas, para ello una reforma de la ley ´podría convertirse en una alternativa para hacer prevalecer los derechos del recién nacido como de la madre y los involucrados. Para ello la exploración de casos como lo planteado por Buzzanca vs. Buzzanca (Estados Unidos). Este caso se inicia en 1994, en la cual los esposos John y Luanne Buzzanca tomaron la decisión de ser padres, pero ante la imposibilidad de hacerlo de forma natural por cuanto un médico especialista determinó que concentración de espermatozoides y que Luanne padecía endometriosis, optaron por someterse a un tratamiento de reproducción asistida, la cual involucraba a 3 personas, el donante anónimo de espermatozoides, el donante anónimo de óvulos y la gestante subrogada, en este caso los esposos decidieron que los donantes de gametos sean anónimos con el fin de no pasar por los mismos problemas sucedidos en el caso Baby M., posterior a ello se estableció y firmó un contrato entre los padres de intención y la gestante subrogada, en el cual se estableció que los gastos de todo el proceso gestacional sería responsabilidad de los progenitores y que la madre gestacional tendría que entregar al niño sin solicitar derecho alguno tras el nacimiento del mismo. Este acontecimiento al igual que otros ya referenciados se enfrentan a un enfoque social

y cultural, donde la percepción o rol juega un papel muy importante, así desde la concepción jurídica, independiente de los procesos que se puedan seguir, no existe una preparación o aceptación para la puesta en marcha, ya sea por la desinformación o por la creación de estos en sus diversas modalidades.

Resultados del análisis de la doctrina – teoría

Bajo un estudio de la doctrina o teoría, centrados en los derechos fundamentales en la que convergen diversos autores, que luego de su exploración se traducen en “Los derechos fundamentales son aquellos atributos contenidos en o relacionados con la constitución o carta de derechos de cada país, y están diseñados para asegurar el respeto de la dignidad personal, además también, son privilegios o garantías inherentes a cualquier persona, al igual que el dogma en el ordenamiento jurídico, su aplicabilidad se desarrolla con base o en base a las leyes o sistemas legales de cada país, garantizando el respeto a su dignidad”. *Como ya se mencionó líneas arriba el enfoque de la teoría clásica de los derechos fundamentales contempla su aplicabilidad al territorio nacional, lo cual en el dato se visualiza como una vulneración toda vez que lo existe un marco legal que contemple la maternidad subrogada, más aun cuando se enfatiza la necesidad expresa de la formación de una familia y la libre disposición de elegir.*

Adentrando al análisis respecto a la teoría de la identidad, es un privilegio básico que toda persona tiene desde el inicio de su concepto. Esto significa el derecho a la identidad psicológica, social e histórica, especialmente el derecho a la verdad biológica, para garantizar el derecho a la verdad aprender. El nacimiento y el origen de sus padres se determinan y reconocen a través del proceso de relación entre padres e hijos. Como derecho insustituible, el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política Nacional estipula la identidad y la verdad biológica. Este artículo enfatiza que todo niño tiene derecho a poseer y obtener identidad y verdad de manera integral, porque esto hace que puedan asegurar un crecimiento efectivo antes la sociedad colectiva. Cabe señalar que los bebés gozan de derechos básicos y básicos desde la concepción, como la relación padre-hijo, incluido el reconocimiento del hijo biológico de sus padres, aun cuando ya hayan pasado por el proceso de gestación. A todo esto la realidad que se ha observado pone en

manifiesto la necesidad de contar con una ley que regule la maternidad subrogada, por cuanto existen factores o criterios que deben cumplirse, más aún si se trata de acrecentar el conocimiento sobre la categoría y una búsqueda sobre su importancia en contraste con otros países o realidades.

V. DISCUSIÓN

Del análisis de la práctica de la maternidad subrogada, se hace un análisis respecto a la maternidad donde su práctica de acuerdo con los magistrados, advierten que existen un alto índice de comercio clandestino en lo que respecta a esta materia, datos que guardan relación con lo planteado por Sarasol, C. y Ramón, F. (2021), quienes llegaron a concluir que dentro del ordenamiento jurídico de España la maternidad subrogada no está legalmente permitida, sin embargo, aquellas familias con un rango económico acceden a dicha práctica bajo la modalidad de ilegalidad aprovechándose de aquellas mujeres cuyas condiciones de vida son escasas, cabe señalar que las prácticas de reproducción asistida son aplicables y aceptadas en el ordenamiento jurídico de España siempre y cuando la madre gestante y la progenitora sean la misma persona, todo lo contrario es denominado como un acto ilícito que vulnera los derechos fundamentales del bebé nacido, en tal sentido queda claro que, si bien es cierto la maternidad subrogada es uno de los métodos a través de la cual muchas parejas con problemas de esterilidad puedan concebir.

También es fundamental tener en cuenta que con esta práctica se trasgrede de manera directa los derechos del bebé nacido desde la etapa embrionaria, es por ello que la Normativa Jurídica Española rechaza la legalización puesto que desde un enfoque ético y jurídico ésta práctica vulnera los derechos fundamentales del recién nacido como por ejemplo el derecho a la identidad, el derecho a la dignidad propia de la persona, el derecho a la verdad, el derecho a tener decencia, derecho al propio cuerpo y el interés superior del menor. De la misma manera, Barahona-Cobos, D. y Guerra-Coronel, M. (2021), concluyen que desde el año 2008 la constitución del Ecuador confiere un mayor compromiso a los derechos fundamentales sobre cualquier disposición constitucional o mandato legal, en ese sentido la Carta Magna sacraliza entre los derechos fundamentales de una persona; el derecho a beneficiarse y acceder a los avances científicos y tecnológicos, al igual que el derecho a elegir de forma libre a los métodos o alternativas de salud sexual y reproductiva, e incluso decidir por su propia voluntad el número de hijos que desea concebir.

En relación con los datos, el Ordenamiento Jurídico de Ecuador tiene como principal propósito garantizar el respeto por el derecho a gozar de los avances

médicos de reproducción siempre y cuando no se vulneren los derechos fundamentales, sin impedimentos ni aplazamientos legales, en ese sentido, queda confirmada que cualquier pareja puede concebir un hijo a través de la práctica de maternidad subrogada, sin embargo, dicha práctica al no estar legalizada jurídicamente representa un acto ilícito que vulnera los derechos fundamentales del niño, de la madre sustituta y de los progenitores.

En cuanto a la tendencia jurisprudencial resulta importante que se debe considerar que es viable cuestionar todo lo posible en la ciencia es compatible con las normas y principios que protegen la vida humana, y hasta qué punto los humanos se reconocen a sí mismos como objeto o resultado del proceso de producción tecnológica. "Sin embargo," cuando el objeto de las acciones tecnológicas son los humanos, como los métodos de gestación subrogada, el análisis debe ir más allá del nivel de corrección o efectividad técnica, estos resultados obtenidos guardan relación con lo planteado por Valero, A. (2019), quienes manifiestan que en España no está autorizada ni mucho menos legalizada la práctica de la maternidad subrogada, esto no es un motivo para disuadir a los demandantes, pues muchas parejas que no pueden concebir mediante tratamiento optan por realizar dicha práctica llevándolas muchas veces a cabo en el extranjero o en países en la cual dicha práctica si está permitida, sin embargo, dicha práctica no siempre resulta del todo favorable, pues a pesar de que la mayoría de veces la maternidad subrogada se ejerce a través de un contrato remunerado.

Las madres sustitutas en algunos casos terminan negándose a entregar al recién nacido aludiendo de que tienen los mismos derechos por el vínculo que se ha generado como madre gestacional e hijo, produciendo de este modo serios inconvenientes legales el cual ante la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos al no legalizar la maternidad subrogada determina que de los derechos como madre se acreditan a aquella persona que llevó todo el proceso gestacional pese a no compartir la misma genética. En ese sentido queda confirmado que la maternidad subrogada no es legalizada ni mucho menos permitida en muchos países debido a que es considerado como una práctica que vulnera los derechos fundamentales del niño, la madre sustituta e incluso de los progenitores.

En lo que respecta a los criterios jurídicos es necesario que se considere su aplicabilidad para fines altruistas para evitar que se tome como un aspecto netamente comercial, de igual manera el RN debe tener acceso en el momento que sea necesario a la información referente a la identidad, su filiación u otro que supone una medida que garantice contar con contingencia frente a situaciones de salud u otro necesario, en ese sentido estos datos guardan relación con lo planteado por Arroyo, A. (2020), quien concluye que desde la Jurisdicción de España en conjunto con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos la maternidad subrogada es considerada como una práctica de reproducción asistida que en la actualidad no es permitida ni mucho menos legalizada, puesto que va en contra y vulnera los derechos fundamentales del recién nacido, poniendo de este modo en juego la dignidad humana y la vulneración del derecho a la identidad, a la verdad y el interés propio del niño.

De igual manera Rupay, L. (2018), concluye que en la Legislación peruana la maternidad subrogada no se encuentra permitida ni mucho menos legalizada, pues las únicas prácticas de reproducción asistida que son permitidas son aquellas en la cual la madre gestante y la madre progenitora recaiga en la misma persona, razón por la cual muchas parejas que no ha podido procrear de forma natural o través de tratamientos o prácticas de reproducción asistida permitidas por la Jurisprudencia peruana generalmente optan por realizar dicha práctica en países extranjeros, sin embargo, muchas veces no toman en cuenta los inconvenientes legales que se presentan al tratar de ingresar a sus hijos al Perú, pues la Constitución peruana no permite que un recién nacido procreado bajo la modalidad de maternidad subrogada sea registrado bajo tutela de los progenitores debido a que la ley considera como madre a aquella persona que haya llevado todo el proceso gestacional, quedando demostrado que la maternidad subrogada no es permitida debido a que vulnera tres derechos que según la Constitución peruana se encuentran vinculadas, las cuales son el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía reproductiva y la protección familiar.

Finalmente , Veliz, R. (2019), concluye que la maternidad subrogada en el Perú no se encuentra permitida debido a la ausencia de una regulación normativa por ser considerada como una práctica de reproducción asistida que vulnera los derechos

fundamentales de las personas, específicamente el derecho a la identidad del concebido, es por ello que ante la Constitución peruana las parejas que optan por procrear sus hijos a través de la práctica de maternidad subrogada presentan una serie de inconvenientes legales al momento del nacimiento y reconocimiento del recién nacido como suyo, pues la identidad estática se ve afectada debido a que la normativa peruana no reconoce a los progenitores como padres legales de niño, todo lo contrario reconoce como madre legal a aquella persona que llevó todo el proceso gestacional.

En relación con los datos que se han contrastado, tanto a nivel nacional e internacional, queda evidente que la normativa peruana no contempla la maternidad subrogada, dentro de sus lineamientos, además la ley general de salud en su artículo 7 no enfatiza este proceso, toda vez que tiene que ser la madre biológica que debe tener asistencia para la procreación y hacer uso de los diversos métodos. Los datos obtenidos, muy contrarios a las normativas internacionales como el caso de Reino Unido, Estados Unidos, Canadá, México, Uruguay y Brasil, Así el criterio jurisdiccional sobre la maternidad subrogada en el derecho comparado, la maternidad subrogada es un tema que en la actualidad se encuentra en constantes debates a nivel nacional.

Frente a esta realidad se han evidenciado limitantes al estudio orientados en la ausencia de intervenciones o entrevista mediante focus group a fin de que los procesos de recolección de información puedan presentar un mayor nivel de consistencia, por otro lado, la ausencia de la contrastación de las hipótesis mediante métodos estadísticos limita la generalización, no obstante, dentro del contexto de estudio resultó altamente significativo.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. La práctica de la maternidad subrogada se presentó bajo dos enfoques, uno centrado en el conocimiento, donde se evidenció que presenta altos niveles de entendimiento y abordaje (41.5%), por otro lado, su importancia radica en que representa un procedimiento alternativo para alcanzar derechos fundamentales como para procreación y la familia, no obstante, no se cuenta con legislación a nivel nacional que permita su aplicabilidad, además que la ley de salud no contempla esta materia. De igual manera, se han encontrado un limitado número de casos, existiendo solo un representativo en el caso peruano, imposibilitando el establecimiento de una base jurídica para su intervención.
- 6.2. La tendencia jurisprudencial tanto internacional y nacional presenta enfoque centrado en su conocimiento y práctica, en el primero se registró un nivel alto del 49.1% en relación con los participantes, respecto a su práctica los entrevistados manifestaron que a nivel internacional su aplicabilidad se da en diversos países (México y Rusia), contando con legislación para la comparación respectiva. Bajo estos elementos evidenciados es necesario que los TERAS puedan tener un mayor realce al momento de legislar para la contribución de mecanismos eficientes a favor de la población.
- 6.3. Finalmente, los criterios jurídicos para el desarrollo de marcos legales, han sido invariantes en la mayoría de los participantes, donde los fines altruistas prevalecieron con la finalidad de evitar un factor comercial entre la necesidad de formar una familia, de igual manera, que en los procesos que se desarrollen la asistencia subrogada se garantice tanto el bienestar de las partes como para el RN, a fin de que la identidad, verdad biológica y filiación legal como derechos no sean vulnerados. A todo esto, mediante las entrevistas obtenidos se evidenció también que, a consecuencia de la no legislación o puesta en las normativas de salud, su práctica se limita a hechos clandestinos y no constitucionalistas que ponen en riesgo los derechos tanto de las partes como del RN.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda al Estado y al Ministerio de Justicia, diseñar un marco normativo bajo la Ley General de Salud, que contemple su aplicación como alternativa de solución a problemas asociados con su práctica y tratamiento, buscando garantizar los medios posibles para su correcto procedimiento a fin de evitar abusos y faltas a la moral y ética, todo estos mediante las limitaciones o análisis de las criterios que se han establecidos en el estudio, permitiendo de estas manera también disponer de una herramienta que cubra la demanda jurídica en la población.
- 7.2. A los procuradores de justicia se sugiere obtener información de jurisprudencia internacional que enmarque los procedimientos tanto normativos como de posibilidad para su participación como beneficiario. Es decir, se establezca criterios para su obtención, toda vez que evite la presencia de elementos que transgredan su naturaleza altruista o de aceptación de las partes involucradas. Para el acceso al mismo, tienen que vincular elementos de gestión institucional y otros organismos del sector.
- 7.3. Finalmente, es importante que los Juzgados durante el proceso penal que contempla de inicio a fin consideren los criterios jurídicos como los fines altruistas, los derechos de la identidad, verdad y filiación biológica junto con la vulneración de derechos fundamentales a la identidad y verdad, para garantizar una armonía entre el marco normativo y la situación real del país, además, a futuro desarrollar conciencia en las instituciones del estado que se ven involucrados como la RENIEC y municipalidad para su procedimiento.

VIII. PROPUESTAS

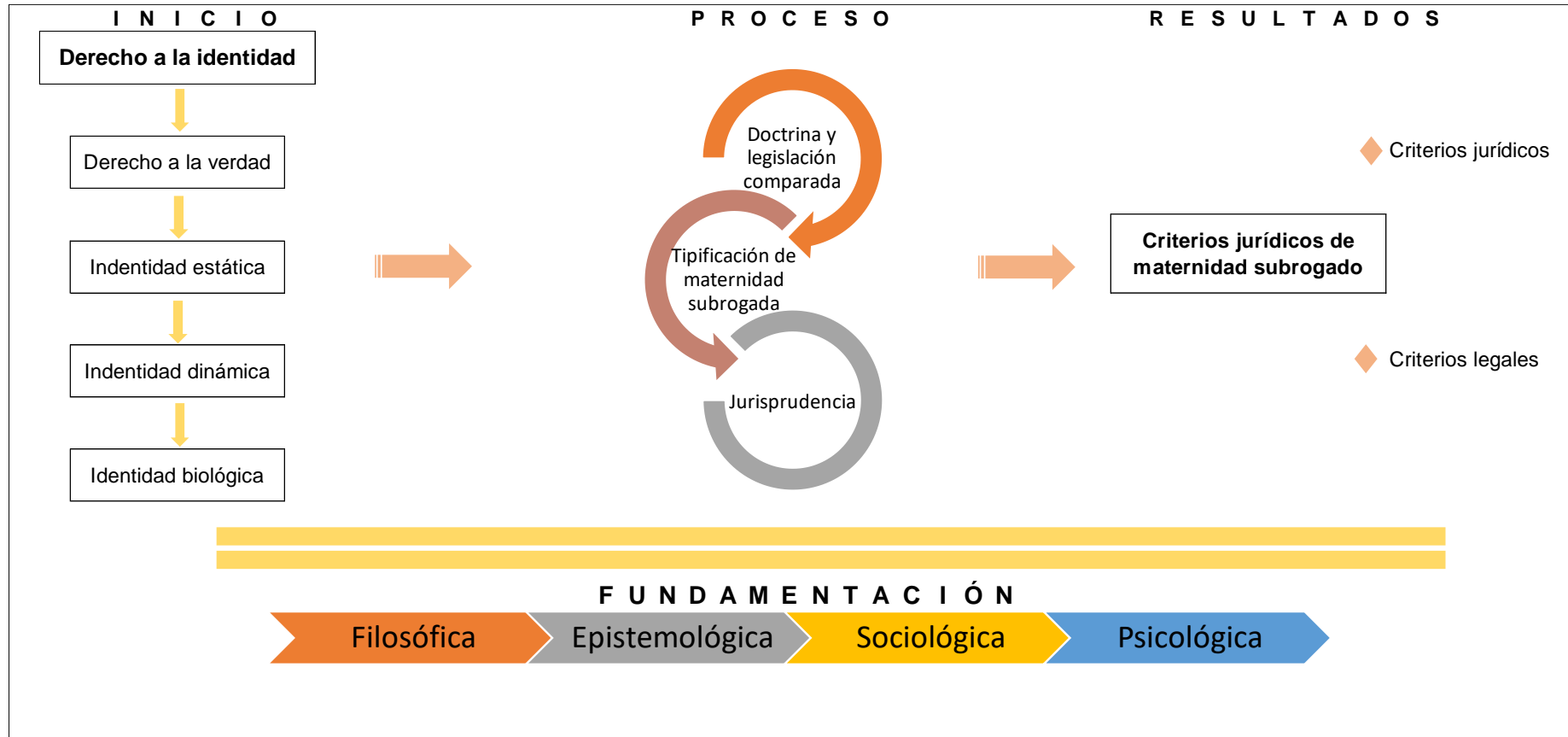


Figura 3. Representación gráfica del modelo

8.1. Nombre de la propuesta

Iniciativa de modificación del Artículo 7 de la Ley General de Salud (Ley N° 26842) para la aplicación de la maternidad subrogada y establecimiento de criterios jurídicos.

8.2. Dato informativo

Investigador: Motta Angulo, Yuly Luz

Asesor: Dr. Nilton César Velazco Levano

8.3. Objetivo

Mejorar los vacíos que se presenta en el Artículo 7 de la LGS respecto al a maternidad subrogada y establecer criterios jurídicos para su aplicabilidad en relación con el derecho a la identidad y la verdad.

8.4. Teorías

Desde un punto de vista tradicional, la maternidad se entiende como el estado de la propia mujer, resultado de un proceso biológico o de adopción. Sin embargo, en la actualidad, los avances científicos y el desarrollo de la tecnología de reproducción asistida han producido nuevas representaciones sociales de la maternidad, así como figuras jurídicas que revelan cambios en los parámetros tradicionales que definen este concepto.

Por lo tanto, nombres como madre subrogada, madre subrogada, subrogación, subrogación, subrogación y otras nomenclaturas que requieren que las mujeres tengan hijos en el útero son una realidad cada vez más común, lo que representa la incapacidad de concebir y / o dar a luz por su propia cuenta. soluciones para la persona del niño o el estado de la madre y / o el padre de la pareja.



Por lo tanto, una mujer que concibe con el semen del marido o la pareja de una mujer sustituta y utiliza sus propios óvulos para ayudar al embarazo no debe ser considerada madre sustituta porque es la propietaria del material genético de la madre sustituta.

Quedará embarazada en el útero y es a la vez madre genética y madre embarazada, de acuerdo con las condiciones anteriores, no cumple con el concepto de gestación subrogada. A pesar de esta distinción conceptual, en la literatura jurídica y académica que trata este tema, la definición de gestación subrogada es universal, es decir, incluye a las mujeres que son tanto genéticas como gestantes, así como a la única gestante. Por el contrario, el límite entre una situación y otra se explica en términos de gestación subrogada.

8.5. Fundamentación

8.5.1. Filosófica

Desde un enfoque filosófico el estudio comprende la vinculación de la ciencia en función a maternidad asistida con los factores culturales que rige el contexto de estudio, donde se hace un análisis del grado de aceptación o práctica.

Los argumentos entre posiciones filosóficamente opuestas están activos y, por ejemplo, en el contexto de la bioética, emerge plenamente una importante línea divisoria separa dos tendencias bioéticas importantes y contrastantes, a saber, el liberalismo y el individualismo.

8.5.2. Epistemológica

Epistemológicamente se considera un enfoque racional toda vez que se pretende esclarecer de manera adecuada la práctica de la maternidad subrogada como una oportunidad para el logro de ciertos derechos fundamentales, además se tiene que cumplir con los mismos, toda vez que garantizar el bienestar de ambas partes se convierte en una búsqueda constante.

La base de la teoría utilitarista es contraria a lo que afirma la tendencia del individualismo, esta última señaló que en el caso específico de la gestación subrogada, la representante de la mujer solicita que la pareja decida quedar embarazada, no solo de ella, sino también del futuro hijo, que ya están vivos y dignos de consideración. Por tanto, el enfoque alternativo no garantiza el derecho a la vida, lo que necesariamente tienen que ser analizada.

8.5.3. Sociológica

Desde el enfoque del estudio del derecho el respeto por las decisiones o necesidades de formar una familia se convierte en criterio para la búsqueda de aplicar una normativa que garantice los derechos de los participantes y que se cumpla en dar la atención a sus demandas, claro está, bajo elementos o normas claramente establecidos.

8.5.4. Psicológica

El seguimiento del bienestar mental es una necesidad que cada vez se ha ido acrecentando, ahora bien, en relación con estas prácticas a nivel internacional y nacional resulta que se hagan análisis del grado de bienestar y concordancia a fin de que los participantes se evalúen antes, durante y después de la práctica de maternidad subrogada.

8.6. Pasos para el acoplamiento de la propuesta

8.6.1. Identificación del problema

Dado que la legislación de Perú no prevé la gestación subrogada, la gestación subrogada se implementa con mucha más frecuencia de lo que pensábamos,

porque varios centros médicos brindan estas prácticas como una alternativa a la fertilidad.

Si bien no existe una legislación en esta materia, su prohibición se puede entender a partir del artículo 7 de la Ley General de Salud, que estipula que "Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de la infertilidad y a dar a luz mediante el uso de herramientas asistenciales siempre que las condiciones de la madre genética y la madre embarazada recaigan sobre la misma persona"

Puede verse que estos métodos no se pueden utilizar si no son la misma madre genética que la mujer embarazada. Sin embargo, hay un departamento que lo entiende como una advertencia más que como una prohibición, de lo contrario estará explícitamente prohibido, por lo que por no serlo se entiende como un permiso.

Esta práctica genera inseguridad e inseguridad jurídica en temas relacionados con la maternidad y el nacimiento, además como se expresó la confusión en el registro civil exige que se corrijan, que las cifras de adopción sean forzadas para que su comportamiento sea acorde con las figuras legales que las sustentan; y la vigencia o nulidad del contrato de arrendamiento uterino.

A raíz de estos problemas surge la necesidad del planteamiento de las garantías sobre el derecho a la identidad y la verdad que pueda verse vulnerado las partes contratantes como los RN por este procedimiento de maternidad asistida.

8.6.2. Descripción de la propuesta

La propuesta de iniciativa para la modificación del Artículo 7 de la LGS respecto al a maternidad subrogada y establecer criterios jurídicos para su aplicabilidad en relación con el derecho a la identidad y la verdad, siendo estos descritos en el marco normativo:

8.6.3. Justificación de la propuesta

La evolución de la ciencia y la tecnología a través de las técnicas de reproducción asistida ha permitido sobrepasar los límites de la procreación,

consintiendo ser padres a personas que presentan problemas de esterilidad, edad avanzada puedan concebir; en virtud de lo expuesto, resulta necesario que se garantice el acceso a estas técnicas y los procedimientos que derivan de las mismas como es el caso de la maternidad subrogada, que debe tener una tutela jurídica, que permita establecer garantías y límites del tema, pues al tratar de vidas humanas el ordenamiento jurídico es eminentemente imprescindible.

Las legislaciones a nivel del mundo varían respecto al tema. Existen países en los que esta práctica es legal; otros lo admiten ante determinadas circunstancias, otros países no lo han regulado, etc., resultando evidente la necesidad de dictar una norma específica que trate sobre la maternidad subrogada en las respectivas legislaciones. Frente a estos escenarios la modificatoria del Art. 7° no presenta una vulneración a los derechos fundamentales de identidad y verdad.

8.6.4. Diseño de la propuesta

Ley General de Salud	Materia: Maternidad subrogada
	Artículo 7°
Original	"Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos. Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos."
Propuesta	"Toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre

	<p>genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona, <u>no obstante, existe la posibilidad de la práctica de maternidad subrogada, previo análisis de los criterios jurídicos como la motivación altruista, y la no vulneración de los derechos fundamentales, en contraparte con CPP, lo que implicaría además una orden emitida por un juzgado especializado y las evaluaciones físicas y psicológicos de las partes.</u></p> <p>... en ese sentido se debería evaluar, analizar y considerar la maternidad subrogada, Donde los especialistas asistenciales, como legales coincidan su aceptación, para un término productivo y fructífero.</p>
--	---

8.6.4.1. Criterios jurídicos para la regulación de la maternidad subrogada

Propuesta de criterios	Maternidad subrogada
Aspectos jurídicos	Consentimiento de ambas partes y solo con fines de reproducción.
	Protección y libre decisión, porque al alquilar un vientre necesita el seguimiento de un personal médico en la gestión de las personas que alquilan su vientre.
	Derecho a la persona a una familia e hijos.
	Considerar así el avance tecnológico y aplicables para problemas de fertilidad.
	Modificación de las leyes existentes.
	Implementar y facilitar el acceso a los métodos de fertilización asistida.
	Capacitación especializada (TERAS).
	Expresión sobre el cuerpo.
	Creencias culturales y religiosas
	Edad comprendidos a maduración mental y física.

	Debe ser acompañado del tratamiento psicológico, pues el llevar consigo un producto que se va a entregar requiere seguimiento emocional.
Aspectos legales	Dentro del ámbito legal y asistencial la creación e implementación de centros especializados, e implementar áreas de apoyo: asistencia psicológica y legal.
	Reforma del artículo 7.
	Derecho a la familia y la vida

8.6.5. Cronograma de actividades

Actividades	Mes			
	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 20211
Recopilación de información.				
Análisis de la normativa vigente				
Resumen de temas y jurisprudencia internacional				
Elaboración de las actividades de reforma normativa				
Propuesta de libre disponibilidad				
Puesta en marcha				

8.6.6. Alcance o beneficiarios

Los beneficiarios estarán compuestos por la población en general.

8.7. Evaluación

La propuesta se busca presentar ante las instituciones permanentes para su respectivo análisis, considerando los elementos jurisprudenciales internacional y nacional para su aprobación.

8.8. Viabilidad

Se aplicará al contexto nacional.

Viabilidad jurídica, des la existencia de una ley que contempla los tipos de maternidad asistida, una aplicación de la maternidad subrogada representa una necesidad de alcanzar metas socialmente validos como la formulación de una familia y la descendencia.

Viabilidad social, desde el enfoque de la sociedad a nivel político y religioso existe una disyuntiva de su aplicabilidad, no obstante, la presentación de causantes o causales claramente justificados a fin de que no se considere procesos que vulneran la buena fe y actuación humanista de los involucrados.

Viabilidad económica, se considera que es viable, bajo el enfoque que su búsqueda de aplicabilidad debería estar clasificado en relación con garantizar una adecuada calidad de vida de los descendientes.

REFERENCIAS

- Ales, M. (2020). La dignidad humana y el derecho de disposición sobre el propio cuerpo. Reflexiones a partir del rechazo de tratamientos médicos y los acuerdos de maternidad subrogada. *Díkaion*, 29(1), 39-65. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.1.2>
- Álvarez, L. (2018). La regulación de la maternidad subrogada en los estados de Tabasco y Sinaloa: Comparativa con la prohibición de maternidad por sustitución del derecho español. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM Nueva Época*, 1(8), 19-35. <https://doi.org/10.22201/fder.26831783e.2018.8.66>
- Arbaiza, L. (2019). *Cómo elaborar una tesis de grado*. Esan Ediciones
- Arroyo, A. (2020). Gestación por sustitución: La dignidad humana en juego. *Estudios de Deusto*, 68(2), 41-73. [https://doi.org/10.18543/ed-68\(2\)-2020pp41-73](https://doi.org/10.18543/ed-68(2)-2020pp41-73)
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2010). *Ley de Maternidad Subrogada*. México D.F.
- Ato, M., Juan, L., & Benavente, A. (2013). Un sistema de clasificación de los diseños de investigación en psicología. *Anales de Psicología*, 29(3), 1038–1059. <https://doi.org/10.6018/analesps.29.3.178511>
- Barahona-Cobos, D. y Guerra-Coronel, M. (2021). La maternidad subrogada en el Ecuador. *Revista Científica Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables*, 6(1), 191-214. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i1.337>
- Cabrera, L. (2019). El consentimiento libre: La trampa de la explotación femenina en la maternidad subrogada. *Revista Chilena de Derecho*, 46(2), 527-553. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372019000200527>
- Casación N° 5003-2007-LIMA
- Castellanos, J. (2019). Análisis de la maternidad subrogada como nueva tecnología en el ámbito biomédico y jurídico-filosófico: Avance técnico, retroceso humano. *Revista sobre la Infancia y la Adolescencia*, 1(17), 62-80. <https://doi.org/10.4995/reinad.2019.11933>

- Cossutta, C. (2018). Maternal relations, feminism and surrogate motherhood in the Italian context. *Modern Italy*, 23(2), 215-226. <https://doi.org/10.1017/mit.2018.7>
- Crockin, S., Edmonds, M. & Altman, A. (2020). Legal principles and essential surrogacy cases every practitioner should know. *National Library of Medicine*, 113(5), 908-915. <https://doi.org/10.1016/j.fertnstert.2020.03.015>
- De la Fuente, S. (2016). La maternidad subrogada: ¿absurdo jurídico en la jurisprudencia de nuestro tribunal supremo?, *Revista de Derecho Privado*, (56), 1-26. <https://www.redalyc.org/pdf/3600/360055998008.pdf>
- El Peruano (2021). TC deja al voto caso de maternidad subrogada del Expediente N° 01367-2019-PA/TC. <https://elperuano.pe/noticia/119251-tc-deja-al-voto-caso-de-maternidad-subrogada>
- Enriquez, N. (2017). *Técnicas de maternidad subrogada y la vulneración del derecho a la identidad de los menores en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11700>
- Estrada, H. (2018). *Maternidad subrogada: Desarrollo conceptual y normativo*. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/\\$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf)
- Expediente N° 183515-2006-00113
- Feria, H., Matilla, M. y Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: Métodos o técnicas de indagación empírica. *Revista Didasc @lia: Didáctica y Educación*, 11(3), 62-79. <http://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalía/article/view/992/997>
- Fiestas, R. y Chanduví, V. (2017). La maternidad subrogada y la impugnación judicial de paternidad en el Perú. *Pueblo Continente*, 28(1), 201-206. <http://200.62.226.189/PuebloContinente/article/view/768>
- Fouka, G., & Mantzourou, M. (2011). What are the major ethical issues in conducting research? is there a conflict between the research ethics and the nature of nursing? *Health Science Journal*, 5(1). <https://www.hsj.gr/medicine/what-are-the-major-ethical-issues-in-conducting-research-is-there-a-conflict-between-the-research-ethics-and-the-nature-of-nursing.php?aid=3485>

- García, D. y Cayuela, S. (2020). Aspectos bioéticos de la gestación subrogada comercial en relación con la madre portadora: el conflicto entre los principios de justicia y autonomía. *Revista de Filosofía*, 45(1), 27-46. <https://doi.org/10.5209/resf.57976>
- García, J., Ríos, L. & Londoño, J. (2018). Surrogate Motherhood in Colombia as a Gender Situation. *Open Access Library Journal*, 5(11), 1-8. https://www.scirp.org/pdf/OALibJ_2018110214241616.pdf
- González, A. (2019). Derechos fundamentales: Y subrogación materna en México: la regulación en tabasco Sinaloa y ciudad de México. *UACJ Revista Especializada en Investigación Jurídica*, 4(7), 167-187. <http://dx.doi.org/10.20983/reij.2020.2.8>
- Hernández, F. (2020). La compensación económica resarcitoria en la proposición de ley reguladora del derecho a la gestación por subrogación y su fiscalidad. *Revista sobre la Infancia y la Adolescencia*, (18), 60-68. <https://doi.org/10.4995/reinad.2020.13067>
- Icart, T., Díaz, M. y Icart, C. (2020). La maternidad subrogada a través de tres películas. *Revista de Medicina y Cine*, 16(2), 79-89. <https://doi.org/10.14201/rmc20201627785>
- Igareda, N. (2020). La gestación por sustitución en el Reino Unido: Una oportunidad para el debate de su regulación en España. *Política y Sociedad*, 57(3), 887-901. <https://doi.org/10.5209/poso.69840>
- Jadva, V., Murray, C., Lycett, E., MacCallum, F., & Golombok, S. (2003). Surrogacy: the experiences of surrogate mothers. *Human Reproduction*, 18(10), 2196–2204. <https://doi.org/10.1093/HUMREP/DEG397>
- López, M. y Kala, J. (2018). Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Ciencia Jurídica*, 7(14), 65-76. <http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/284/331>
- Mercado-Soto, M. (2019). *Vientre de alquiler versus el derecho a la identidad: Un problema no resuelto*. [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. <https://cutt.ly/3mTiZIC>
- Morero, A. (2018). Características de las familias creadas por gestación subrogada en el Estado español. *Papeles del CEIC, International Journal on Collective Identity Research*, (2), 1-27. <http://dx.doi.org/10.1387/pceic.18966>

- Múrtula, V. (2020). El bienestar del menor por nacer: ¿un interés a ponderar en el acceso a las técnicas de reproducción asistida?, *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, (13), 930-959. http://www.revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/09/31._Virginia_M%C3%83%C2%BArtula_pp._930-959.pdf
- Notrica, F. (2018). Hay que decir que sí a una regulación de gestación por sustitución. *Derecho Y Ciencias Sociales*, (18), 82-98. <https://doi.org/10.24215/18522971e026>
- Núñez, A. (2015). Derechos reproductivos de la mujer infértil en el Perú: Acceso a la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada. *Revista Foro Jurídico*, 1(14), 89-99. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13753>
- Otzen, T. y Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *Revista International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>
- Oviedo, H. C., & Campo-Arias, A. (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 35(4), 572–580. <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34n4/v34n4a09.pdf>
- Patel, N. H., Jadeja, Y. D., Bhadarka, H. K., Patel, M. N., Patel, N. H., & Sodagar, N. R. (2018). Insight into Different Aspects of Surrogacy Practices. *Journal of Human Reproductive Sciences*, 11(3), 212. https://doi.org/10.4103/JHRS.JHRS_138_17
- Picchi, M. (2019). Surrogate Motherhood: Protecting the Best Interests of the Child in Light of Recent Case Law. *Peace Human Rights Governance*, 3(3), 307-331. <https://doi.org/10.14658/pupj-phrg-2019-3-2>
- Posadas, R. (2018). El derecho a la identidad y el Registro Nacional de Cedentes de gametos y embriones. *Persona y Familia: Revista del Instituto de la Familia*, 1(6), 123-144. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.473>
- Ragoné, H. (2019). *Surrogate motherhood: Conception in the heart*. Routledge
- Ramírez, E. (2019). *La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales*, Huancavelica – 2018. [Tesis de posgrado, Universidad

- Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional.
<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/3190>
- Robles, B. (2019). Población y muestra. *Revista Pueblo Continente*, 30(1), 245-246.
<http://journal.upao.edu.pe/PuebloContinente/article/view/1269/1099>
- Rodríguez-Jaume, M., Gonzáles-Rio, M. y Jareño-Ruiz, D. (2019). Preguntas y respuestas sobre la gestación por sustitución: Los estudios de opinión pública a revisión. *Política y Sociedad*, 56(2), 295-316.
<https://doi.org/10.5209/poso.59736>
- Romero, A. (2020). El principio de veracidad biológica y la elección del sexo de los hijos según la Ley española de reproducción humana asistida. *Sanidad Militar*, 76(1), 30-35. <https://scielo.isciii.es/pdf/sm/v76n1/1887-8571-sm-76-01-30.pdf>
- Rupay, L. (2018). La maternidad subrogada gestacional altruista en el Perú: problemática y desafíos actuales. *Derecho & Sociedad*, (51), 103-117.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20862>
- Sales, L. (2019). La pérdida del interés (superior del menor) cuando se nace por gestación subrogada. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 11(2), 326-347.
<https://doi.org/10.20318/cdt.2019.4961>
- Sarasol, C. y Ramón, F. (2021). La gestión subrogada: Aspectos éticos y jurídicos en el derecho español. *Jurídicas CUC*, 17(1), 323-366.
<https://doi.org/10.17981/juridcuc.17.1.2021.12>
- Saxena, P., Mishra, A., & Malik, S. (2012). Surrogacy: Ethical and Legal Issues. *Indian Journal of Community Medicine: Official Publication of Indian Association of Preventive & Social Medicine*, 37(4), 211.
<https://doi.org/10.4103/0970-0218.103466>
- Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Lima – Expediente 06374-2016-0-1801-JR-CI-05
- Simón, F. (2017). Gestación subrogada o vientres de alquiler Reflexiones a la luz del Derecho comparado y de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Revista General de Derecho Constitucional*, (25), 1-24.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6166095>
- The World Medical Association. (2017). *Declaración de Helsinki de la AMM – Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos. En*

- The World Medical Association.* <https://www.wma.net/es/policias-post/declaracion-de-helsinki-de-la-amm-principios-eticos-para-las-investigaciones-medicas-en-seres-humanos/>
- Torres, G., Shapiro, A. & Mackey, T. (2019). A review of surrogate motherhood regulation in south American countries: pointing to a need for an international legal framework. *BMC Pregnancy and Childbirth*, 19(46), 1-12. <https://doi.org/10.1186/s12884-019-2182-1>
- Torres, G., Shapiro, A., & Mackey, T. K. (2019). A review of surrogate motherhood regulation in south American countries: Pointing to a need for an international legal framework. *BMC Pregnancy and Childbirth*, 19(1), 1–12. <https://doi.org/10.1186/S12884-019-2182-1/TABLES/3>
- Ugarte, J. (2020). Derechos fundamentales en el trabajo, poder y nuevas tecnologías. *Revista IUS*, 14(45), 81-106. <https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/634/740>
- Valero, A. (2019). La maternidad subrogada: Un asunto de derechos fundamentales. *Teoría y Realidad Constitucional*, 1(43), 421-440. <https://doi.org/10.5944/trc.43.2019.24433>
- Van, L., & Van, A. (2000). Interpretations, perspectives and intentions in surrogate motherhood. *Journal of Medical Ethics*, 26(5), 404–409. <https://doi.org/10.1136/JME.26.5.404>
- Varsi, E. (2017). Determinación de la maternidad por técnicas de reproducción asistida. *Actualidad Civil*, 1(34), 164-166.
- Vasilieva, V., Stefanyshyn, N. & Skhab-Buchynska, T. (2018). Surrogate Motherhood: Analysis of the Basis of the Legislation of Ukraine and Foreign Countries. *Journal of Advanced Research in Law and Economics*, 9(6), 2176-2189. [https://doi.org/10.14505//jarle.v9.6\(36\).33](https://doi.org/10.14505//jarle.v9.6(36).33)
- Vega, S. (2017). *Inaplicación del Principio Mater Semper Certa Est en los casos de Útero Subrogado*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Digital. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1138/1/TL_VegaChilconSabinalsabel.pdf.pdf
- Veliz, R. (2019). *Implicancias de los contratos de maternidad subrogada sobre el derecho fundamental a la identidad del concebido por la técnica de*

reproducción asistida de maternidad subrogada, Arequipa, 2017- 2018.
[Tesis de posgrado, Universidad Católica de santa María]. Repositorio
Institucional. <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/9688>

Weinbaum, C., Landree, E., Blumenthal, M., Piquado, T., & Gutierrez, C. (2019).
Ethics in Scientific Research: *An Examination of Ethical Principles and
Emerging Topics*. RAND Corporations, 118. <https://doi.org/10.7249/RR2912>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos									
<p>Problema general ¿De qué manera se ha practicado la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020?</p> <p>Problemas específicos P1. ¿Cuál es la tendencia jurisprudencial internacional respecto a la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y a la verdad? P2. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada?</p>	<p>Objetivo general Determinar de qué manera se ha practicado la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020.</p> <p>Objetivos específicos O1. Analizar la tendencia jurisprudencial internacional respecto a la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y a la verdad. O2. Identificar los criterios jurídicos que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada.</p>	<p>Hipótesis general Hi: La maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020, se ha practicado de manera no constitucional.</p> <p>Hipótesis específica La tendencia jurisprudencial internacional respecto a la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y a la verdad tiene un alto conocimiento.</p> <p>Los criterios jurídicos que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada fueron los fines altruistas.</p>	<p>Técnicas Entrevista Encuesta</p> <p>Instrumento Guía de entrevista Cuestionario</p>									
Diseño de investigación	Población y muestra	Categorías y subcategorías										
<p>El estudio es de tipo básica y presenta un diseño no experimental, descriptivo-transversal-propositivo</p>	<p>Población En la investigación la población estuvo conformada por 90 participantes clasificados entre magistrados, personal de salud y público en general.</p> <p>Muestra La muestra fue conformada por 20 Magistrados (Jueces y Fiscales), 20 personal de salud (Especialistas en TERAS, Ginecólogos y Obstetras) y por 50 participantes adicionales (público en general).</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1310 981 1523 1021">Categorías</th> <th data-bbox="1527 981 1848 1021">Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1310 1024 1523 1161" rowspan="3">Derecho a la identidad</td> <td data-bbox="1527 1024 1848 1061">Derechos a la verdad</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1527 1064 1848 1101">Identidad estática</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1527 1104 1848 1161">Identidad dinámica Identidad biológica</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1310 1165 1523 1337" rowspan="3">Maternidad subrogada</td> <td data-bbox="1527 1165 1848 1232">Doctrina y legislación comparada</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1527 1235 1848 1302">Tipificación de maternidad subrogada</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1527 1305 1848 1337">Jurisprudencia</td> </tr> </tbody> </table>		Categorías	Subcategorías	Derecho a la identidad	Derechos a la verdad	Identidad estática	Identidad dinámica Identidad biológica	Maternidad subrogada	Doctrina y legislación comparada	Tipificación de maternidad subrogada
Categorías	Subcategorías											
Derecho a la identidad	Derechos a la verdad											
	Identidad estática											
	Identidad dinámica Identidad biológica											
Maternidad subrogada	Doctrina y legislación comparada											
	Tipificación de maternidad subrogada											
	Jurisprudencia											

Anexo 2. Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Indicadores	Técnicas de recolección de datos
Derecho a la identidad	Es un privilegio fundamental que tiene todo individuo desde su concepción, el cual implica el derecho a una identidad psicológica, social, histórica y sobre todo a una verdad biológica, garantizando de este modo el conocimiento sobre la verdad de su procedencia y origen parental, el mismo que es establecido y reconocido mediante el proceso de filiación. (Posadas, 2018)	Derecho a la verdad	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer a los padres biológicos - Procedencia 	Entrevista
		Identidad estática	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a un nombre y filiación - Inscripción en el registro civil RENIEC 	
		Identidad dinámica	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de la personalidad - Proyecto de vida 	
		Identidad biológica	<ul style="list-style-type: none"> - Identidad genética - Derecho a la verdad biológica 	
Maternidad subrogada	La maternidad subrogada es también denominada vientre en alquiler el cual implica que una mujer presta su útero o vientre para gestar a un bebé que genéticamente no es suyo, ya sea por acto solidario o cambio de un determinado acuerdo remunerativo. (Ragoné, 2019)	Doctrina y legislación comparada	<ul style="list-style-type: none"> - Legislación sobre maternidad subrogada en Rusia - Legislación sobre maternidad asistida India - Legislación sobre maternidad asistida España - Legislación sobre maternidad asistida Estados Unidos - Legislación sobre maternidad subrogada México - Legislación sobre maternidad subrogada Brasil - Legislación sobre maternidad subrogada Argentina 	Encuesta y análisis documental
		Tipificación de maternidad subrogada	<ul style="list-style-type: none"> - Maternidad subrogada tradicional - Maternidad subrogada gestacional 	
		Jurisprudencia	<ul style="list-style-type: none"> - A nivel internacional - A nivel nacional 	

Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Magistrados (Jueces y Fiscales) especialistas en derecho penal y de familia

TÍTULO: El derecho a la identidad y a la verdad en los casos de maternidad subrogada en el Perú, 2010 al 2020.

Entrevistado:

Cargo: **Institución:**

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se ha practicado la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020.

1. Desde sus años de experiencia, ¿De qué manera cree usted que se practica la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

2. Desde sus años de experiencia, ¿Considera usted que es necesario crear una ley que regule la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y verdad?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

3. ¿Considera que el artículo 7° de la Ley General de Salud regula de manera correcta las Técnicas de Reproducción Asistida en el Perú?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

4. ¿Conoce usted casos emblemáticos en la cual se haya practicado la maternidad subrogada en el Perú?, ¿Cuál es su opinión con respecto a las sentencias dictaminadas por los jueces que llevaron a cabo dichos casos?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la tendencia jurisprudencial internacional respecto a la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y a la verdad.
--

5. ¿Bajo su criterio ético y profesional, ¿De qué manera cree usted que desde la jurisprudencia internacional sobre las prácticas de maternidad subrogada se ha vulnerado el derecho a la identidad y verdad biológica del recién nacido?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

6. ¿Cómo considera usted la normativa legislativa de las TERAS a nivel del derecho comparado?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

7. ¿Por qué cree usted que muchos de los países desarrollados y con un acelerado avance tecnológico en la rama de biogenética no cuentan con una normativa legalizada que permita las prácticas de maternidad subrogada?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

8. ¿Qué aspectos legales considera usted que la jurisprudencia internacional que permite la maternidad subrogada omite en cuanto al marco del derecho a la identidad y verdad biológica del recién nacido?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los criterios jurídicos que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada.

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué criterios jurídicos considera usted que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

10. ¿Qué excepciones considera usted como limitantes para poder realizar la práctica de maternidad subrogada en nuestro país?

Explique su respuesta:
.....

.....
.....

11. ¿Por qué crees conveniente establecer una ley que permita las prácticas de maternidad subrogada en nuestro país?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

12. Al aprobarse un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada, ¿Qué aspectos jurídicos y legales se deberían tomar en consideración con respecto a los derechos fundamentales de los intervinientes?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Personal de salud (Especialistas en TERAS, Ginecólogos y Obstetras)

TÍTULO: El derecho a la identidad y a la verdad en los casos de maternidad subrogada en el Perú, 2010 al 2020.

Entrevistado:

Cargo: **Institución:**

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se ha practicado la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020.

1. Teniendo en cuenta los avances científicos respecto a la reproducción asistida, ¿Cree usted que la maternidad subrogada debería ser materia de regulación legislativa en nuestro país?, ¿Por qué?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

2. Desde sus años de experiencia, ¿Conoce o ha escuchado sobre casos en la cual la jurisdicción de una determinada entidad de salud haya estado realizando de manera ilícita y anticonstitucional las prácticas de maternidad subrogada en nuestro país?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

3. ¿Cree usted que, el Art. 7° de la Ley General de Salud, es un avance jurídico a la aplicación de la reproducción asistida en casos de maternidad subrogada?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

4. ¿Considera que las entidades de salud ya sean públicas o privadas deberían ser sancionadas por realizar prácticas de maternidad subrogada?, ¿Por qué?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la tendencia jurisprudencial internacional respecto a la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y a la verdad.
--

5. En otros países la maternidad subrogada es permitida e incluso legalizada, en ese sentido, desde su ética profesional de salud, ¿Cree usted que la maternidad subrogada es una opción viable para que las familias con problemas de fertilidad puedan tener hijos?

Explique su respuesta:
.....
.....
.....

6. Como personal médico, ¿Cuál es su opinión sobre la tendencia jurisprudencial internacional respecto a la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y a la verdad?

Explique su respuesta:
.....

.....
.....

7. Desde sus conocimientos médicos, si un menor nacido bajo la maternidad subrogada necesita un trasplante para salvar su vida (por ejemplo, de médula ósea), la norma actual tanto internacional como nacional no provee el acceso a los datos biológicos y genéticos sobre sus verdaderos padres, en ese sentido ¿Considera usted que se debería continuar con la normativa vigente?, ¿Por qué?

Explique su respuesta:
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los criterios jurídicos que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada.

8. Según su juicio ético y profesional médico, ¿Qué criterios jurídicos se deben considerar para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada acoplándose a la Ley General de Salud?

Explique su respuesta:
.....
.....

9. ¿Qué criterios jurídicos y legales cree usted que deberían implementarse en las entidades de salud con la legalización de la maternidad subrogada?

Explique su respuesta:
.....
.....

10. Si la madre subrogada no aporta el material genético para la fecundación y solamente se limita a gestar el embrión, entonces ¿Considera usted que de esta forma se evitarían futuras vulneraciones a los derechos de los menores nacidos bajo esta práctica?, ¿Y qué criterios deberían tenerse en cuenta para brindar protección legal y jurídica a los recién nacidos?

Explique su respuesta:

.....

.....

.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Título: El derecho a la identidad y a la verdad en los casos de maternidad subrogada en el Perú, 2010 al 2020.

Investigadora: Yuly Luz Motta Angulo

Nombre:				
Grado de estudios:				
Domicilio:				
Edad:				
Sexo:				
Fecha:				
Objetivo general	Determinar de qué manera se ha practicado la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020.			
1	¿Conoce usted que es la maternidad subrogada?	Sí	No	
2	¿Conoce usted cuales son los tipos o modalidades en las que se pueden dar la maternidad subrogada?	Sí	No	
3	¿Está de acuerdo que se aprueba una ley que permita y legalice la maternidad subrogada en nuestro país?	Sí	No	
4	¿Considera usted que la maternidad subrogada es una solución a los problemas de infertilidad?	Sí	No	
5	¿Alguna vez escuchó sobre los métodos o técnicas de reproducción asistida?	Sí	No	
6	¿Considera que las prácticas de maternidad subrogada vulneran los derechos fundamentales de los involucrados?	Sí	No	
Objetivo específico N°1	Analizar la tendencia jurisprudencial internacional respecto a la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y a la verdad.			
7	A su criterio, ¿Considera ético y moral que una mujer preste o alquile su vientre para llevar todo un proceso gestacional de un embrión o hijo que genéticamente no es suyo?	Sí	No	
8	¿Considera que nuestro país debería adoptar las normativas legales de los países que si permiten las prácticas de maternidad subrogada?	Sí	No	
9	¿Conoce o ha escuchado sobre los casos de maternidad subrogada realizados en la jurisprudencia internacional?	Sí	No	
10	Uruguay contempla en la Ley N° 19.167 que, si la mujer no puede gestar su embarazo debido a enfermedades adquiridas o genéticas, puede acordar con un familiar de 2do grado de consanguinidad la implantación y gestación del	Sí	No	

	embrión propio. Bajo esa premisa, ¿Se encontraría a favor de aplicar un requisito similar en nuestro país?				
11	¿Conoce usted si las Técnicas de Reproducción Asistida se encuentran debidamente reguladas en otros países de Latinoamérica o Europa?	Sí		No	
Objetivo específico N°2	Identificar los criterios jurídicos que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada.				
12	¿Considera que, de regularse en nuestro país, la maternidad subrogada solo debe permitirse cuando medien fines altruistas?	Sí		No	
13	¿Considera que, la identidad y verdad biológica de una persona procreada mediante la maternidad subrogada debería definir su filiación legal?	Sí		No	
14	¿Para usted, la ausencia de regulación de la filiación del menor nacido mediante el uso de la maternidad subrogada implica la vulneración de su derecho a la identidad y verdad?	Sí		No	
15	¿Considera que RENIEC, viene vulnerando el derecho a la identidad de los menores nacidos bajo la técnica de maternidad subrogada?	Sí		No	

Anexo 4. Fichas de validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Huamán Torrejón, Norith
 Institución donde labora : Escuela de Educación Superior Pedagógica Tarapoto
 Especialidad : Lengua y Literatura
 Instrumento de evaluación : Cuestionario
 Autor (s) del instrumento (s) : Motta Angulo, Yuly Luz

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Maternidad Subrogada en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Maternidad subrogada					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Maternidad Subrogada de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Maternidad subrogada					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL					47	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento responde a la variable de estudio y es válido para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 21 de Setiembre de 2021.


 Dra. Norith Huamán-Torrejón
 Reg. N° 0347821

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Huamán Torrejón, Norith
 Institución donde labora : Escuela de Educación Superior Pedagógica Tarapoto
 Especialidad : Lengua y Literatura
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Motta Angulo, Yuly Luz

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Derecho a la identidad y a la verdad en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la identidad y a la verdad					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Derecho a la identidad y a la verdad de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la identidad y a la verdad					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL					48	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento responde a la variable de estudio y es válido para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 22 de Setiembre de 2021.


 Dra. Norith Huamán Torrejón
 Reg. N° 0347821



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pinchi Daza Wildoro
 Institución donde labora : UGEL - Mariscal Cáceres
 Especialidad : Doctor en Educación
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Motta Angulo, Yuly Luz

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Maternidad Subrogada en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Maternidad subrogada					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Maternidad Subrogada de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Maternidad subrogada					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

48

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 21 de Setiembre de 2021

Dr. Wildoro Pinchi Daza
 LICENCIADO EN EDUCACIÓN



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Pinchi Daza Wildoro*
 Institución donde labora : *UGEL - Mariscal Cáceres*
 Especialidad : *Doctor en Educación*
 Instrumento de evaluación : *Guía de entrevista*
 Autor (s) del instrumento (s) : *Motta Angulo, Yuly Luz*

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Derecho a la identidad y a la verdad en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la identidad y a la verdad					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Derecho a la identidad y a la verdad de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la identidad y a la verdad				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 22 de Setiembre de 2021

[Firma]
 Dr. Wildoro Pinchi D
 LICENCIADO EN EDUCACIÓN



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Amasifuen Choquechahuana Magno*
 Institución donde labora : *Poder Judicial*
 Especialidad : *Juzgado Penal*
 Instrumento de evaluación : *Guía de entrevista*
 Autor (s) del instrumento (s) : *Motta Angulo, Yuly Luz*

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Derecho a la identidad y a la verdad en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la identidad y a la verdad				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Derecho a la identidad y a la verdad de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la identidad y a la verdad					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Bellavista, *26* de 2021 - *Octubre*.

Dr. Magno Amasifuen Choquechahuana
 ABOGADO
 REG. CAS 859



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : AMASIFUEN Choquecahuana Magno
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : JUEZ PENAL
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Motta Angulo, Yuly Luz

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Maternidad Subrogada en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Maternidad subrogada				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Maternidad Subrogada de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Maternidad subrogada					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Bellavista, 26 de 2021 - 2021


 Dr. Magno Amasifuen Choquecahuana
 ABOGADO
 REG. CAS 2018

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sánchez Dávila Keller
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Motta Angulo, Yuly Luz

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Derecho a la identidad y a la verdad en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la identidad y a la verdad				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Derecho a la identidad y a la verdad de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la identidad y a la verdad				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					44	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento aplicable y coherente

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.4

Tarapoto, 22 de Setiembre de 2021



Dr. Keller Sánchez Dávila
 DOCENTE POS GRADO

Apellidos y nombres del experto : Sánchez Dávila Keller
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
 Instrumento de evaluación : Cuestionario
 Autor (s) del instrumento (s) : Motta Angulo, Yuly Luz

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5	
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X		
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Maternidad Subrogada en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X		
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Maternidad subrogada				X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Maternidad Subrogada de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X		
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Maternidad subrogada					X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X		
PUNTAJE TOTAL						44	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente y aplicable

4.4

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 21 de Setiembre de 2021


 Dr. Keller Sánchez Dávila
 DOCENTE POS GRADO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dra. CASTRO MORI, Karen Olinda
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Gestión Pública y Gobernabilidad
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Motta Angulo, Yuly Luz

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Derecho a la identidad y a la verdad en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la identidad y a la verdad					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Derecho a la identidad y a la verdad de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la identidad y a la verdad				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					48	


OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento de medición tiene coherencia con los objetivos e hipótesis, está listo para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4,8

Tarapoto, 10 de julio de 2021


Karen Olinda Castro Mori
 DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y
 GOBERNABILIDAD
 Reg. C.A.S./B. N° 468
 UNI. N° 24317466

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dra. Castro Mori, Karen Olinda
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo
 Especialidad : Gestión Pública Y Gobernabilidad
 Instrumento de evaluación : Cuestionario
 Autor (s) del instrumento (s) : Motta Angulo, Yuly Luz

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Maternidad Subrogada en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Maternidad subrogada					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Maternidad Subrogada de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Maternidad subrogada				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48


OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento de medición tiene coherencia con los objetivos e hipótesis, está listo para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4,8

Tarapoto, 10 de julio de 2021


Karen Olinda Castro Mori
 DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y
 GOBERNABILIDAD
 Reg. C.A. 9/99 - N° 469
 DNI. N° 44317466



Ciencia Latina
Revista Multidisciplinar



Crossref
Content
Registration

latindex

09-09-2021

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar

ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea)

Asociación Latinoamérica para el Avance de las Ciencias, ALAC

Editorial

Ciudad de México, México

Código postal 06000

CERTIFICADO DE APROBACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Por la presente se certifica que el artículo titulado:

Maternidad subrogada: Análisis de los derechos fundamentales de la autora: **Yuly Luz Motta Angulo** cumple con los cánones requeridos para su publicación, por la que se aprueba a propuesta y previa evaluación del Comité Científico.

El artículo será publicado en la edición Septiembre-Octubre, 2021, Volumen 5, Número 5. Verificable en nuestra plataforma: <http://ciencialatina.org/>

Dr. Francisco Hernández García,
Editor en Jefe

Para consultas puede contactar directamente al editor de la revista editor@ciencialatina.org
o al correo: postulaciones@ciencialatina.org



Ingles



ÚLTIMO INGRESO: 31 Jul 2021 a las 9h : 4m : 44s | YULY LUZ (YMOTTA) | NUEVA VENTANA | CAMBIAR CLAVE | CERRAR SESIÓN

RECOMENDADOS

- ▶ Guía del Estudiante Posgrado.
- ▶ Transparencia.
- ▶ Manual Usuario Sistemas Información



Página personal + Mis asignaturas + Matrícula en línea + Mis familiares Servicios Varios + Trámites + Pagos +

Campus > Mis asignaturas > Récord académico

UCV CAMPUS TARAPOTO : TARA ▼



Estado	Ciclo	Código	Asignatura	Sección	Grupo	Nro Créditos	Nota	Semestre	Promoción	Documento	Tipo Documento
Aprobado	1	A1-A2	A1-A2 IDIOMA INGLÉS	1	(1T1) - TARAPOTO	0.0	18	202002	(SIN PROMOCIÓN)	W200813220016396DD	MATRICULA REGULAR

Total registros=1

Total Créditos Registrados = 0

Créditos Sin Calificación	Créditos Aprobados	Créditos Desaprobados	Créditos Inhabilitados	Créditos Retirados	Créditos Reserva	Total Créditos
0	0	0	0	0	0	0

Portugués



ÚLTIMO INGRESO: 31 Jul 2021 a las 9h : 4m : 44s | YULY LUZ (YMOTTA) | NUEVA VENTANA | CAMBIAR CLAVE | CERRAR SESIÓN

RECOMENDADOS

- ▶ Guía del Estudiante Posgrado.
- ▶ Transparencia.
- ▶ Manual Usuario Sistemas Información



Página personal + Mis asignaturas + Matrícula en línea + Mis familiares Servicios Varios + Trámites + Pagos +

Campus > Mis asignaturas > Récord académico

UCV CAMPUS TARAPOTO : TARA ▼



Estado	Ciclo	Código	Asignatura	Sección	Grupo	Nro Créditos	Nota	Semestre	Promoción	Documento	Tipo Documento
Aprobado	1	A1-A2	A1-A2 IDIOMA PORTUGUÉS	11	(11T1) - TARAPOTO	0.0	20	202002	(SIN PROMOCIÓN)	W201111200020558EC	MATRICULA REGULAR

Total registros=1

Total Créditos Registrados = 0

Créditos Sin Calificación	Créditos Aprobados	Créditos Desaprobados	Créditos Inhabilitados	Créditos Retirados	Créditos Reserva	Total Créditos
0	0	0	0	0	0	0

Anexo 5. Fichas de entrevistas firmadas y llenadas

Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Magistrados (Jueces y Fiscales) especialistas en derecho penal y de familia

TÍTULO: El derecho a la identidad y a la verdad en los casos de maternidad subrogada en el Perú, 2010 al 2020.

Entrevistado: KEELLER ANDY CUEVA RAMOS-----

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial---- **Institución:** Ministerio Público-----

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se ha practicado la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020.

1. Desde sus años de experiencia, ¿De qué manera cree usted que se practica la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020?

Explique su respuesta: *Desde mi experiencia como Fiscal Adjunto Provincial del sistema penal, no he tenido casos referentes o relacionados con la maternidad subrogada o también conocido como vientre de alquiler. Teniendo conocimiento que se trata de una técnica médica de reproducción asistida, que en la actualidad se realiza dentro del ámbito privado, sin intervención del Estado, y con suscripción de acuerdos (contratos) privados; en tanto que, las clínicas especializadas que brindan este tipo de servicio, rigen sus procedimientos a través de sus propios códigos de ética. A pesar de ello, esta materia no ha estado exenta de controversias que han tenido que ventilarse en el Poder Judicial y que en algunos casos se han expuesto mediáticamente, justamente vinculados a la identidad que le corresponde al menor, fruto de dicha técnica de reproducción asistida, ya que desde el punto de vista del interés superior del niño, corresponde preguntarse: ¿Debe reconocerse cómo madre y con todos sus derechos, aquella que será subrogada? ¿Corresponde al menor ser reconocido por sus nuevos padres a través de la adopción? ¿Qué apellidos debe llevar el*

menor al momento de su nacimiento? ¿En algún momento el menor concebido tiene derecho a conocer a la madre subrogada?, entre otros.

2. Desde sus años de experiencia, ¿Considera usted que es necesario crear una ley que regule la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y verdad?

Explique su respuesta: Sí, resulta necesario regular legalmente la maternidad subrogada, justamente teniendo en cuenta el interés superior del niño, ya que como lo mencioné anteriormente, las técnicas de reproducción asistida como la maternidad subrogada solamente se rigen a través de acuerdos privados y códigos de ética que son adoptados a la medida e interés de las Clínicas Privadas que se dedican a este tipo de servicio médico.

3. ¿Considera que el artículo 7° de la Ley General de Salud regula de manera correcta las Técnicas de Reproducción Asistida en el Perú?

Explique su respuesta: De la revisión del artículo en mención, considero que la realidad ha superado al supuesto normativo, resultando insuficiente en la actualidad para comprender todas las técnicas de reproducción asistida que se realizan en la actualidad, es el caso de la crío conservación de óvulos o incluso de óvulos fecundados, surgiendo la interrogante ¿Hasta cuándo pueden mantenerse conservados los óvulos e incluso los fecundados? ¿existe algún tipo de derecho que se le pueda reconocer a los óvulos fecundados?.

4. ¿Conoce usted casos emblemáticos en la cual se haya practicado la maternidad subrogada en el Perú?, ¿Cuál es su opinión con respecto a las sentencias dictaminadas por los jueces que llevaron a cabo dichos casos?

Explique su respuesta: Sí, la Sentencia en Casación N.° 563-2011-LIMA, de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia, que bajo la perspectiva del interés superior del niño, falló a favor de los padres adoptantes por sobre los padres biológicos (sometidos a la maternidad

subrogada), en tanto que los primeros tuvieron al menor desde los nueve días de nacido. Considero que la sentencia resulta relevante, en tanto que prima el interés superior del niño para resolver este tipo de conflicto de intereses.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la tendencia jurisprudencial internacional respecto a la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y a la verdad.
--

5. ¿Bajo su criterio ético y profesional, ¿De qué manera cree usted que desde la jurisprudencia internacional sobre las prácticas de maternidad subrogada se ha vulnerado el derecho a la identidad y verdad biológica del recién nacido?

Explique su respuesta: *En tanto que las técnicas de producción asistida carecen de una regulación adecuada en muchos países, las decisiones que pudieron haber adoptado los tribunales de dichos países no van a ser necesariamente pacíficas y fuera de controversia, así por ejemplo se cita en la jurisprudencia española, la sentencia del 06 de febrero del 2014, STS 835/2014, del Pleno del Tribunal Supremo Español, al desestimar las pretensiones de los padres de intención al negar el reconocimiento de una decisión de la autoridad administrativa extranjera al no estar en concordancia con los principios de la legislación española, al considerar que la maternidad subrogada trasgrede la dignidad humana y trata al niño como una mercancía. En contraposición a esa postura se considera que resulta de interés del Estado la protección de la familia y su rol social, así como de truncar el desarrollo familiar que de facto se viene dando y que solamente carece de reconocimiento legal.*

6. ¿Cómo considera usted la normativa legislativa de las TERAS a nivel del derecho comparado?

Explique su respuesta: *Sobre la legislación extranjera relacionada con las técnicas de reproducción asistida - TERAS, debo citar al Reino Unido y Canadá como países que permiten, sin restricción alguna, al acceso a las TERAS, es decir que pueden acceder parejas que conviven, ya sean parejas heterosexuales u homosexuales, seropositivas, etc. En tanto que, países como Alemania, Italia y Francia, permiten en acceso restringido para aquellas personas que padecen de algún tipo de infertilidad. Y otros países, como el nuestro que carecen de regulación. En suma se puede decir que la legislación como en países del Reino Unido y Canadá la legislación es muy laxa, que permite el acceso a las TERAS sin ningún tipo de restricción, lo cual puede llevar a la afectación del interés superior del niño, acercándose a tratarlo como un producto o una mercancía, más que como una persona humana y con dignidad; por ello, una regulación más restrictiva como Italia, Francia y Alemania, resulta más apegada a criterios como la dignidad humana y el interés superior del niño o concebido.*

7. ¿Por qué cree usted que muchos de los países desarrollados y con un acelerado avance tecnológico en la rama de biogenética no cuentan con una normativa legalizada que permita las prácticas de maternidad subrogada?

Explique su respuesta: *En su mayoría, los países desarrollados cuentan con una legislación sobre la materia, las mismas que son totalmente abiertas y accesibles como el caso de Reino Unido y Canadá, y otras con diversas restricciones como Alemania, Francia e Italia; así como países con criterios más cerrados como la legislación española.*

8. ¿Qué aspectos legales considera usted que la jurisprudencia internacional que permite la maternidad subrogada omite en cuanto al marco del derecho a la identidad y verdad biológica del recién nacido?

Explique su respuesta: *En regulaciones muy laxas o abiertas, justamente lo que no se cautela o prima son los derechos a la identidad del niño y verdad biológica, sino que prima el interés de los padres intencionales de generar una prole, incluso sin restricciones.*

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los criterios jurídicos que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada.

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué criterios jurídicos considera usted que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada?

Explique su respuesta: *Resulta necesario que para regularse en general sobre las técnicas de reproducción asistida, en tanto que siempre estará de por medio la integridad física y psíquica de un menor de edad, el criterio jurídico principal debe ser el Interés Superior del Niño, Concebido o del que está por nacer. Asimismo, otro aspecto a tener en cuenta es la Dignidad Humana ya que será dicho criterio, que sirva como límite para saber hasta dónde llegar en las técnicas de reproducción asistida.*

10. ¿Qué excepciones considera usted como limitantes para poder realizar la práctica de maternidad subrogada en nuestro país?

Explique su respuesta: *Considero que la única limitante, es la inexistente legislación nacional o intervención del Estado para regular al respecto; siendo un hecho notorio que parejas de extranjeros recurren a clínicas asentadas en nuestro país para someterse a estas prácticas médicas de reproducción asistida.*

11. ¿Por qué crees conveniente establecer una ley que permita las prácticas de maternidad subrogada en nuestro país?

Explique su respuesta: *A efectos de comprender todas aquellas técnicas de reproducción asistida que se viene practicando en el país, así como establecer las consecuencias jurídicas que en la actualidad se vienen presentado y que algunas de ellas ya han sido resueltas por los órganos jurisdiccionales naciones.*

12. Al aprobarse un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada,
¿Qué aspectos jurídicos y legales se deberían tomar en consideración
con respecto a los derechos fundamentales de los intervinientes?

Explique su respuesta: *Considero que se debe tomar en cuenta el Interés Superior del Niño, dicho principio debe primar sobre cualquier otro y sobre este deben construirse los demás aspectos jurídicos.*

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
Fiscal Adjunto Provincial	 <p>Keiler A. Cueva Ramos Fiscal Adjunto Provincial Sexto Despacho / 2ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima</p>

Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los Magistrados (Jueces y Fiscales) especialistas en derecho penal y de familia

TÍTULO: El derecho a la identidad y a la verdad en los casos de maternidad subrogada en el Perú, 2010 al 2020.

Entrevistado: Moises Rodrigo Albañil Timana.

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público, Gerencia Administrativa de Amazonas

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera se ha practicado la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020.
--

1. Desde sus años de experiencia, ¿De qué manera cree usted que se practica la maternidad subrogada en el Perú en el marco del derecho a la identidad y verdad entre los años 2010 – 2020?

Explique su respuesta:

En la actualidad en los últimos años, existe un gran comercio clandestino de maternidad subrogada a la cual se le conoce como vientre de alquiler, ello en el sentido que muchas mujeres alquilan sus vientres para poder anidar un nuevo ser, esta práctica debe ser regulada de manera sería por los organismos competentes a fin de evitar el comercio clandestino y práctica ilícita en nuestra realidad peruana.

2. Desde sus años de experiencia, ¿Considera usted que es necesario crear una ley que regule la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y verdad?

Explique su respuesta:

No sólo es necesario sino que además debe ser urgente, dado que 3ste vacío legal permite prácticas clandestinas que van hasta con conductas delictivas como es el caso de trata de niños y tráfico de órganos.

3. ¿Considera que el artículo 7° de la Ley General de Salud regula de manera correcta las Técnicas de Reproducción Asistida en el Perú?

Explique su respuesta: considero que como ley marco esta bien, pero una ley específica debería regular todos los supuestos de esta práctica de vientre de alquiler.

4. ¿Conoce usted casos emblemáticos en la cual se haya practicado la maternidad subrogada en el Perú?, ¿Cuál es su opinión con respecto a las sentencias dictaminadas por los jueces que llevaron a cabo dichos casos?

Explique su respuesta: en mi experiencia en el campo penal, no he tenido conocimiento de casos específicos por ello no puedo explicar caso alguno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la tendencia jurisprudencial internacional respecto a la maternidad subrogada en el marco del derecho a la identidad y a la verdad.
--

5. ¿Bajo su criterio ético y profesional, ¿De qué manera cree usted que desde la jurisprudencia internacional sobre las prácticas de maternidad subrogada se ha vulnerado el derecho a la identidad y verdad biológica del recién nacido?

Explique su respuesta: existe un gran avance de la ciencia que, con este avance se vulnera muchos derechos entre ellos el de la identidad sexual y verdad biológica, el derecho debe regular estas conductas y no permitir que esta práctica se haga un comercio, pues por encima de lo patrimonial está el ser humano como sujeto de derechos que deb ser repetido desde su concepción y ello implica saber quienes son Sus padres y sus orígenes biológicos etc.

6. ¿Cómo considera usted la normativa legislativa de las TERAS a nivel del derecho comparado?

Explique su respuesta: deberían alcanzar ese nivel, respetando nuestra identidad.

7. ¿Por qué cree usted que muchos de los países desarrollados y con un acelerado avance tecnológico en la rama de biogenética no cuentan con una normativa legalizada que permita las prácticas de maternidad subrogada?

Explique su respuesta: no les conviene regularlo porque han hecho wsta unanpractica comercial que mueve millones de dólares en el mundo y la gente que desea someterse a estas prácticas lo que monos quiere son leyes que regulen la misma.

8. ¿Qué aspectos legales considera usted que la jurisprudencia internacional que permite la maternidad subrogada omite en cuanto al marco del derecho a la identidad y verdad biológica del recién nacido?

Explique su respuesta: en verdad yo desconozco sobre el tema de forma específica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los criterios jurídicos que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada.
--

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué criterios jurídicos considera usted que deben considerarse para aprobar un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada?

Explique su respuesta: La identidad racial, el nombre, un registro único de esta práctica etc.

10. ¿Qué excepciones considera usted como limitantes para poder realizar la práctica de maternidad subrogada en nuestro país?



Explique su respuesta: desconozco

11. ¿Por qué crees conveniente establecer una ley que permita las prácticas de maternidad subrogada en nuestro país?

Explique su respuesta: evitará duros problemas legales a las partes y les dará seguridad jurídica al momento de contratar en dicho campo.

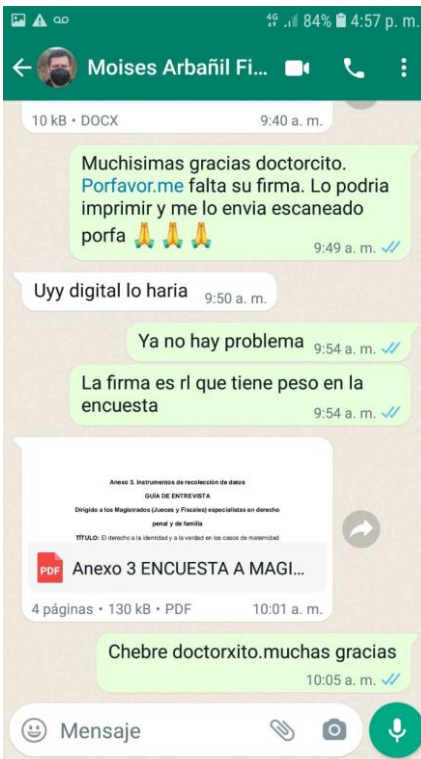
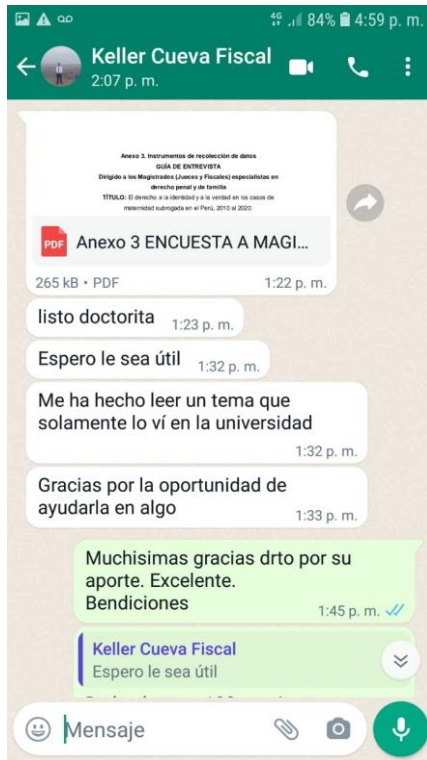
12. Al aprobarse un marco legal nacional sobre la maternidad subrogada, ¿Qué aspectos jurídicos y legales se deberían tomar en consideración con respecto a los derechos fundamentales de los intervinientes?,

Explique su respuesta, la igualdad, la identidad, la dignidad y que una de las partes no abuse de su posición económica o de fertilidad, e perjuicio de la otra y que el acceso no sea solo para personas con dinero, excluyendo de esta práctica a las personas con menos recursos.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
	 Firma Digital  Firmado digitalmente por ALBAÑIL TIMANA Moises Rodrigo FAU 20131370301 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12.10.2021 10:01:07 -05:00

Anexo 6. Evidencias de las entrevistas/encuestas realizadas





Anexo 8. Validación de la propuesta



Anexo: 5

Instrumento para la obtención de criterios valorativos de la propuesta por parte de los expertos

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE **PROPUESTA DE LA TESIS TITULADA:** El derecho a la identidad y a la verdad en los casos de maternidad subrogada en el Perú, 2010 - 2020, **PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO**

Estimado experto(a): **MAGNO AMASIFUEN CHOQUECAHUANA.**

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca su experiencia y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la presente **Propuesta**, en cuanto a su concepción teórica y factibilidad práctica.

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **Propuesta**, que se anexa con el presente instrumento.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

Nº	Aspectos a valorar de la Propuesta	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de los conceptos o teorías que contiene la Propuesta	X				
2	Importancia práctica, viabilidad y utilidad de la Propuesta		X			
3	Fundamentación legal y jurídica de la Propuesta		X			
4	Se identifica a los responsables de implementar la Propuesta : entidad, instancia competente y específica		X			
5	Perspectiva interdisciplinaria y/o holística de la Propuesta		X			
6	Coherencia argumentativa de la Propuesta : indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer	X				
7	Novedad o innovación de la Propuesta	X				

8	La Propuesta incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica		X			
---	---	--	---	--	--	--

2.- Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos de la Propuesta	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1. Conceptos o teorías		NINGUNA
2. Importancia práctica y utilidad		NINGUNA
3. Fundamentación legal y jurídica		NINGUNA
4. Responsables de implementarla		NINGUNA
5. Perspectiva interdisciplinaria y/o holística		NINGUNA
6. Coherencia argumentativa: Indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer		NINGUNA
7. Novedad o innovación		NINGUNA
8. Incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica		NINGUNA

3.- Valoración de algunos aspectos de la **Propuesta** de la tesis: El derecho a la identidad y a la verdad en los casos de maternidad subrogada en el Perú, 2010 - 2020, que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente; asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se expresan o se manifiestan en la **Propuesta**, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

Nº	Aspectos valorados de la Propuesta	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valora la concepción teórica (filosófica, sociológica, epistemológica, etc.) de la Propuesta									X
2	Valora si la estructura de la Propuesta guarda relación con los objetivos de la investigación								X	
3	Valora que la Propuesta incluya criterios lógicos, metodológicos y prácticos para su aplicación								X	
4	Valora que la Propuesta apunte o se oriente a plantear soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos								X	
5	Valora que la Propuesta contenga criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados durante su implementación								X	
6	Valora que la Propuesta haya considerado las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales que le permitan ser implementados.									X
7	Valora que la Propuesta dé cuenta de la formación científica y académica de su autor/a									X
8	Valora que la Propuesta ha identificado qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer. Es muy precisa en ello								X	
9	Valora que la Propuesta vaya a contribuir a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho								X	
10	Valora que la Propuesta posea un nombre, objetivos y fundamentación								X	

4.- Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto de la **Propuesta**: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO, según cada aspecto	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1	Concepción teórica	X			

2	Estructura de la Propuesta	X			
3	Inclusión de criterios lógicos, metodológicos y prácticos	X			
4	Plantea soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos	X			
5	Inclusión de criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados	X			
6	Consideración de las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales	X			
7	Da cuenta de la formación científica y académica de su autor/a	X			
8	Identificación de qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	X			
9	Contribución a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho	X			
10	Posee un nombre, objetivos y fundamentación	X			

Para finalizar, queremos expresarle que sus aportes, criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, si así lo cree conveniente, o si autoriza de que se publique su identidad, manifieste su conformidad. Además, le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y aportes críticos contribuirán a perfeccionar la **Propuesta**, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación práctica.

5.- Opinión de Aplicabilidad: (Aplicable / No aplicable / Aplicable con mejoras)

APLICABLE _____

6. Autorizo que se consigne mi identidad, cargo y especialidad como validador de la presente **Propuesta**:

Sí autorizo: X

No autorizo:

7. Declaro que he tomado conocimiento de la **Propuesta** (se me hizo llegar con anticipación, se me expuso, etc.) y he conversado con el autor/a de la **Propuesta**:

He tomado conocimiento/me he reunido con el/la autor/a: YULY LUZ MOTTA ANGULO

No he tomado conocimiento/ No me he reunido con el/la autor/a:

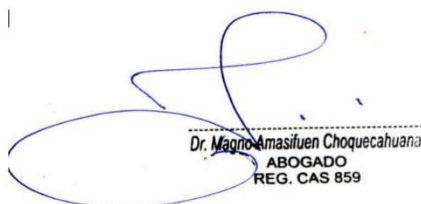
Muchas gracias por su colaboración.

Lugar y fecha: BELLAVISTA, 24 DE Noviembre del 2021

Nombre completo del validador: **MAGNO AMASIFUEN CHOQUEHUANCA**

Grado académico: DOCTOR EN DERECHO

Cargo / Institución donde labora: JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA – PODER JUDICIAL



Dr. Magno Amasifuen Choquehuana
ABOGADO
REG. CAS 859

Anexo: 5

Instrumento para la obtención de criterios valorativos de la propuesta por parte de los expertos

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE **PROPUESTA DE LA TESIS TITULADA:** El derecho a la identidad y a la verdad en los casos de maternidad subrogada en el Perú, 2010 - 2020, **PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO**

Estimado experto(a): **NORITH HUAMAN TORREJON.**

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca su experiencia y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la presente **Propuesta**, en cuanto a su concepción teórica y factibilidad práctica.

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la **Propuesta**, que se anexa con el presente instrumento.

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar de la Propuesta	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de los conceptos o teorías que contiene la Propuesta		X			
2	Importancia práctica, viabilidad y utilidad de la Propuesta		X			
3	Fundamentación legal y jurídica de la Propuesta		X			
4	Se identifica a los responsables de implementar la Propuesta: entidad, instancia competente y específica		X			
5	Perspectiva interdisciplinaria y/o holística de la Propuesta		X			
6	Coherencia argumentativa de la Propuesta: indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer		X			
7	Novedad o innovación de la Propuesta	X				

8	La Propuesta incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica		X			
---	---	--	---	--	--	--

2.- Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos de la Propuesta	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1. Conceptos o teorías		NINGUNA
2. Importancia práctica y utilidad		NINGUNA
3. Fundamentación legal y jurídica		NINGUNA
4. Responsables de implementarla		NINGUNA
5. Perspectiva interdisciplinaria y/o holística		NINGUNA
6. Coherencia argumentativa: Indica qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer		NINGUNA
7. Novedad o innovación		NINGUNA
8. Incluye ayudas visuales, organizador de información y resulta didáctica		NINGUNA

3.- Valoración de algunos aspectos de la **Propuesta** de la tesis: El derecho a la identidad y a la verdad en los casos de maternidad subrogada en el Perú, 2010 - 2020, que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente; asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se expresan o se manifiestan en la **Propuesta**, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

Nº	Aspectos valorados de la Propuesta	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valora la concepción teórica (filosófica, sociológica, epistemológica, etc.) de la Propuesta								X	
2	Valora si la estructura de la Propuesta guarda relación con los objetivos de la investigación								X	
3	Valora que la Propuesta incluya criterios lógicos, metodológicos y prácticos para su aplicación								X	
4	Valora que la Propuesta apunte o se oriente a plantear soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos								X	
5	Valora que la Propuesta contenga criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados durante su implementación								X	
6	Valora que la Propuesta haya considerado las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales que le permitan ser implementados.									X
7	Valora que la Propuesta dé cuenta de la formación científica y académica de su autor/a									X
8	Valora que la Propuesta ha identificado qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer. Es muy precisa en ello								X	
9	Valora que la Propuesta vaya a contribuir a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho								X	
10	Valora que la Propuesta posea un nombre, objetivos y fundamentación								X	

4.- Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto de la **Propuesta**: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

Nº	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO, según cada aspecto	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1	Concepción teórica	X			

2	Estructura de la Propuesta	X			
3	Inclusión de criterios lógicos, metodológicos y prácticos	X			
4	Plantea soluciones a problemas definidos, concretos y posibles de ser resueltos	X			
5	Inclusión de criterios, indicadores, categorías y variables que le permitan ser medidos o evaluados	X			
6	Consideración de las condiciones económicas, sociales, culturales y/o institucionales	X			
7	Da cuenta de la formación científica y académica de su autor/a	X			
8	Identificación de qué se debe hacer, quién lo debe hacer y cómo lo debe hacer.	X			
9	Contribución a transformar la sociedad, construir la justicia y los valores del Derecho, los derechos humanos y del Estado Constitucional de Derecho	X			
10	Posee un nombre, objetivos y fundamentación	X			

Para finalizar, queremos expresarle que sus aportes, criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, si así lo cree conveniente, o si autoriza de que se publique su identidad, manifieste su conformidad. Además, le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y aportes críticos contribuirán a perfeccionar la **Propuesta**, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación práctica.

5.- Opinión de Aplicabilidad: (Aplicable / No aplicable / Aplicable con mejoras)

APLICABLE _____

6. Autorizo que se consigne mi identidad, cargo y especialidad como validador de la presente **Propuesta**:

Sí autorizo:

No autorizo:

7. Declaro que he tomado conocimiento de la **Propuesta** (se me hizo llegar con anticipación, se me expuso, etc.) y he conversado con el autor/a de la **Propuesta**:

He tomado conocimiento/me he reunido con el/la autor/a: YULY LUZ MOTTA ANGULO

No he tomado conocimiento/ No me he reunido con el/la autor/a:


Muchas gracias por su colaboración.

Lugar y fecha: TARAPOTO, 23 DE Noviembre del 2021

Nombre completo del validador: **NORITH HUAMAN TORREJON**

Grado académico: DOCTOR EN LENGUA Y LITERATURA

Cargo / Institución donde labora: ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA - TARAPOTO



Dra. Norith Huaman Torrejón
Reg. N° 0347821